

FIJACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES

EXPEDIENTE N°: 25000234200020200020800

DEMANDANTE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

MAGISTRADO: ISRAEL SOLER PEDROZA

Hoy **miércoles, 02 de junio de 2021**, el Oficial Mayor de la Subsección "D", deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, el escrito de excepciones contenido en la contestación de demanda presentada por el apoderado de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR**. En consecuencia se fija por el término de un (1) día, así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaría de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de tres (03) días.

Lo anterior en virtud del art. 175, parágrafo 2 del C.P.A.C.A.



zmv

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 25000234200020200020800

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/10/2020 2:01 PM

Para: Secretaria Seccion 02 Subseccion 04 - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb04tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co> 4 archivos adjuntos (21 MB)

RADICACION - CONTESTACION DDA -TAC..pdf; 2017 SUBRE SUR JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA.pdf; HL JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA CC 8736630 vista (1).pdf; HL JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA CC 8736630 (1).pdf;

REMITO RESPUESTA A LA DEMANDA DENTRO RAD. 2020-00208-00

ATTE.

L.A.

De: Amanda Diaz <amanda.diaz.p@gmail.com>**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 13:45**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion D Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

<notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co>; notificaciones@misderechos.com.co

<notificaciones@misderechos.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 25000234200020200020800

Cordial, Saludo, me permita radicar contestación de demanda, dentro del procesos que a continuación se describe.

Honorable Magistrado

ISRAEL SOLER PEDROZA**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA****SECCIÓN SEGUNDO – SUBSECCIÓN “D”**

E.S.D.

REF. Medio de Control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Contrato Realidad
RAD. 25000234200020200020800

DEMANDANTE: Jairo Andrés Althona Acosta

DEMANDADO: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado.

Cordialmente,

AMANDA DIAZ PEÑA

Abogada Externa

Subred Sur ESE.

 **H. TUNAL.pdf**

 **H. TUNJUELITO.pdf**

 **H. USME.pdf**

 **H. MEISSEN.pdf**

Bogotá, D.C., Octubre de 2020.

Honorable Magistrado
ISRAEL SOLER PEDROZA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDO – SUBSECCIÓN “D”
E.S.D.

REF. Medio de Control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Contrato Realidad

RAD. 25000234200020200020800

DEMANDANTE: Jairo Andrés Altahona Acosta

DEMANDADO: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado.

1

1. ASUNTO. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

AMANDA DÍAZ PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.260.320 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 126.885 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, conforme al poder conferido por la Doctora Nora Patricia Jurado Pabón, identificada con cédula de ciudadanía No 51.588.508 de Bogotá, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, nombrada mediante resolución No 13 del 15 de abril de 2020 y delegada por el Gerente de la entidad, para ejercer representación judicial y extrajudicial mediante Resolución 602 del 11 de mayo de 2020, y aceptado por la suscrita, en forma respetuosa me dirijo al Señor Juez, con la finalidad de proceder a contestar la demanda instaurada mediante apoderado judicial por la señora Ana Flor Sánchez Rodríguez en el proceso Ordinario Laboral indicado en la referencia, en el orden que la parte demandante se pronunció, así:

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA. ME OPONGO. A que se declare la nulidad del acto administrativo OJU E 2845 DE 2019 con radicado No 201903510164611 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por medio de la cual se negó el pago de las acreencias laborales y prestaciones sociales derivadas de la vinculación entre los hospitales Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado y Jairo Andrés Altahona Acosta, durante el periodo comprendido entre 1999 hasta el 30 de abril de 2019 y no otorgo recurso alguno.

Con ocasión de la presunción de legalidad de los actos administrativos, consagrada en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde a quien pretende la declaratoria de nulidad acreditar la ocurrencia de la causal. En este caso, en que la vinculación entre los diferentes hospitales y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., y el señor Jairo Andrés Altahona Acosta, se enmarcó tanto en su celebración como en su desarrollo, en la normativa legalmente aplicable; brilla por su ausencia el hecho que no se encuentra evidenciado que el oficio que deniega el

reconocimiento de acreencias laborales y prestaciones sociales, se encuentre incurrido en alguna de las causales de nulidad señaladas en el artículo 137 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. ME OPONGO: A que se declare que el accionante fungió como empleado público para los hospitales Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, en el cargo de médico general, durante el periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 1999 hasta el 30 de abril de 2019.

2

Los extintos hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente, es así como el demandante Jairo Andrés Altahona Acosta , bajo el lapso de tiempo que señala prestó sus servicios profesionales bajo la suscripción de contratos independientes y simultáneos en los hospitales mencionados, incluso en el Hospital de Usme y el Hospital de Vista Hermosa, fue nombrado en provisionalidad, adicional a esta situación igualmente prestaba servicios profesionales en otras entidades públicas y ejercía como docente.

Tal como se encuentra en los expedientes administrativos de la entidad, el sistema de información Distrital de Empleo y Administración Pública SIDEAP

 Estructura organizacional Directorio de

50

Empresa O Entidad	Tipo Empresa	Cargo	Trabajo Actual	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro o Fecha Actual
HOSPITAL ISMAEL SILVA	Pública	MÉDICO DE CONSULTA EXTERNA		15-jun-2020	
HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS	Pública	JEFE DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA Y MEDICO CONSULTA EXTERNA		01-abr-2019	30-jun-2020
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS SUR	Pública	MEDICO GENERAL		01-ago-2016	30-abr-2019
HOSPITAL VISTAHERMOSA	Pública	MEDICO GENERAL		08-ago-2011	02-may-2013
CENTRO REGULAR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE CUNDINAMARCA	Pública	medico regular		01-jun-2011	30-ago-2013
HOSPITAL VISTAHERMOSA	Pública	MEDICO COORDINADOR		15-ene-2010	15-ene-2011
HOSPITAL DE MEISSEN	Pública	MEDICO APHY HOSPITALARIO PEDIATRIA		05-oct-2005	31-jul-2011
HOSPITAL EL TUNAL	Pública	MEDICO APHY HOSPITALARIO DE PEDIATRIA		02-nov-2000	01-ene-2013
HOSPITAL DE USME	Pública	MEDICO GENERAL		21-jun-1998	15-dic-2009

<< < [1 of 2] > >>

Aunado a lo anterior, no es factible el reconocimiento del demandante como empleado público, según lo ha determinado la jurisprudencia del Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente: Tarsicio Cáceres Toro, Bogotá, D.C. Quince (15) de junio de dos mil seis (2006). Radicación número: 08001-23-31-000-1999-00872-01 Exp-7921-05).

"Cuando el empleo específico (que el interesado pretende desempeñar) no está previsto en la respectiva planta de personal, el hecho que existan otros cargos parecidos que ya están siendo desempeñados por otras personas y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios realice labores similares a las que desempeñan esos empleados públicos, no conduce a que se pueda aceptar que el empleo público existe de acuerdo al régimen jurídico con las funciones que atiende el contratista, para luego admitir que esa relación contractual encubre una relación legal y reglamentaria".

3

Entonces, en aplicación del principio constitucional de primacía de la realidad sobre las formalidades, NO está jurídicamente permitido equiparar las relaciones contractuales con las vinculaciones de carácter legal y reglamentario a las cuales están sujetos los servidores públicos de la entidad, comoquiera que dichas vinculaciones difieren respecto de sus propósitos, forma de ingreso, ámbito de responsabilidades, forma de retiro, requisitos esenciales para su existencia, etc.

Por lo tanto, no es viable jurídicamente condenar a la entidad demandada al pago de los elementos salariales de quienes se encuentran vinculados en empleos públicos al servicio de la Institución, los cuales obedecen a un imperativo constitucional frente al acceso y permanencia en los cargos al servicio del Estado, en los términos de los artículos 122, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Constitución Política.

TERCERA ME OPONGO: A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a pagarle suma alguna por concepto de diferencias salariales, pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, así las cosas la demandada no debe asumir diferencia salarial alguna respecto de los honorarios pactados Vs el salario de un funcionario público; cabe aclarar que los honorarios del demandante seguramente obedecieron a los recursos con los que contaban los extintos hospitales públicos para sus diferentes contrataciones, caso que igualmente sucedió respecto de los recursos que la Subred Integrada de Servicios Sur ESE, contaba para la contratación del hoy demandante.

CUARTA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a pagar la totalidad de factores salariales pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir factores salariales al demandante como si fuera un funcionario público o asimilarlo a tal posición de

quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

QUINTA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de cesantías pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de cesantías, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

SEXTA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de intereses de cesantías pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de intereses cesantías, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

SÉPTIMA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de prima de servicios pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de prima de servicios, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

OCTAVO ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO al pago de bonificación por servicios pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa,

adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de bonificación de servicios prestados, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

NOVENA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de prima de navidad pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de prima de navidad, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

DECIMA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de prima de antigüedad pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de prima de antigüedad, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

DECIMA PRIMERA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de quinquenios pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de quinquenios, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

DECIMA SEGUNDA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de prima de vacaciones pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de prima de vacaciones, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

DECIMA TERCERA ME OPONGO A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de compensación en dinero pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto de compensación en dinero de vacaciones, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

DECIMA CUARTA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de subsidio de alimentación pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe asumir valor alguno por concepto subsidio de alimentos, ni menos que se pretenda sea reconocidos valores iguales que los devengados por los empleados públicos quienes han alcanzado la posición mediante concurso de mérito y acceso al empleo público.

DECIMA QUINTA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de subsidio de transporte pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y

pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demanda no debe ser condena al pago suma de dinero alguno

7

DECIMA SEXTA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de aportes al sistema de seguridad social pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe hacer devolución alguna por este concepto; cabe anotar que el demandante no efectuó los aportes al sistema de seguridad social por cuanto conforme a los expedientes contractuales estuvo vinculado a diferentes cooperativas de trabajo y también estuvo vinculado en provisionalidad en los extintos Hospitales de Usme y Vista Hermosa por largos periodos.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que al margen de la celebración de contratos de prestación de servicios los aportes al sistema general de seguridad social, se realizan para cumplir con una obligación contractual y legal de parte de cada una de las empresas hospitalarias contratantes, conforme con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012. Según esta norma, "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)"

De la misma manera, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud: En los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante debe verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado mensualmente. (D. 1703/2002, art. 23).

En el Sistema General de Pensiones: Las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deben estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización debe corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. La base de cotización del Sistema General de Pensiones es como mínimo de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios

mínimos legales mensuales vigentes, límite aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones debe ser la misma que la del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el primero sobre una base inferior a la mínima establecida para el segundo. Con el propósito que estos ingresos se acumulen para la liquidación de la pensión, deben realizarse los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. De ser diferente la base de cotización, los aportes que excedan los realizados al Sistema de Seguridad Social en Salud, no se tendrán en cuenta para la liquidación de la pensión y le serán devueltos al afiliado con la fórmula que se utiliza para el cálculo de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos (D. 510/2003, art. 3°).

8

DECIMA SÉPTIMA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a ser condenada al ajuste de precios al consumidor respecto de las sumas pedidas, pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe ser condena en suma de dinero alguno.

DECIMA OCTAVA ME OPONGO. A que se profiera fallo condenatorio en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe ser condena al pago de suma de dinero alguno.

DECIMA NOVENA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de intereses moratorios pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos, por lo que la demandada no debe ser condena en suma de dinero alguno, además de ser improcedente.

VIGÉSIMA ME OPONGO. A que se condene a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, al pago de costas y expensas pues al margen de los contratos firmados por el demandante, los mismos se celebraron con los hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una

categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente y por Acuerdo 641 de 2014 fueron extintos.

3. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

9

1. **NO ES CIERTO.** Conforme a la información que reposa en los expedientes contractuales de los extintos Hospitales, el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP y SIGEP, se constata que el demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, prestó sus servicios como médico general en los diferentes extintos hospitales públicos en forma simultánea y sucesiva, por lo que no es cierto que hubiese “laborado” de manera constante, ininterrumpida y presencial, durante los extremos que se indican, basta con apreciar la información entregada por el contratista a dichos sistema, además de olvidar mencionar que estuvo igualmente vinculado como Funcionario Público, en los hospitales de Usme y Vista Hermosa.

Como es de público conocimiento, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, nace a la vida jurídica con ocasión de la expedición, por el cabildo Distrital, del Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, con el que reorganizó el Sector Salud de Bogotá, **fusionando** en ella las Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, hospitales que fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993

La doctrina mercantil define la fusión como una operación jurídica que afecta una o más sociedades, que conduce a la extinción de todas o cada una de ellas y a la integración de sus respectivos socios y patrimonios en una sola entidad ya preexistente o de una nueva creación

2. **NO ES CIERTO. CONTIENE UN HECHO DIFUSO, POR LO QUE LO RESPONDO ASÍ:** Conforme a la información que reposa en los expedientes contractuales de los extintos Hospitales, el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP y SIGEP, se constata que el demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, sostuvo en forma simultánea y sucesiva contratados con los extintos hospitales, además de su vinculación provisional; en cuanto a que dichos hospitales sean hoy una Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, tampoco es cierto los extintos hospitales hoy son Unidades de Atención, conservando en mismo nombre en aras de no crear confusión con la ciudadanía*-Acuerdo 641 de 2014-. Igualmente fue nombrado en provisionalidad por los extintos Hospitales de Usme y vista Hermosa.
3. **NO ES CIERTO.** Conforme a la información que reposa en los expedientes contractuales de los extintos Hospitales, el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP y SIGEP, se constata que el demandante JAIRO

ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, sostuvo en forma simultánea y sucesiva contratados con los extintos hospitales, pero no en forma sucesiva, ni habitual ni mucho menos ininterrumpida, sumado a los nombrado en provisionalidad por los extintos Hospitales de Usme y vista Hermosa.

4. **NO ES CIERTO.** Conforme a la información que reposa en los expedientes contractuales de los extintos Hospitales, el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP y SIGEP, se constata que el demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, sostuvo en forma simultánea y sucesiva contratados con los extintos hospitales, además de estar nombrado en provisionalidad con los hospitales de Usme y Vista Hermosa, como médico general, medico regulador y medico coordinador.
5. **NO ES CIERTO.** Conforme a la información que reposa en los expedientes contractuales de los extintos Hospitales, el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP y SIGEP, se constata que el demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, sostuvo en forma simultánea y sucesiva contratados con los extintos hospitales, además de estar nombrado en provisionalidad con los hospitales de Usme y Vista Hermosa, sin vocación de permanencia, lo que se denota con los tiempos contractuales que mantuvo el demandante en cada hospital, la provisionalidad, entre otros.
6. **NO ES CIERTO.** Conforme a la información que reposa en los expedientes contractuales de los extintos Hospitales, el Sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIDEAP y SIGEP, se constata que el demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, sostuvo en forma simultánea y sucesiva contratados con los extintos hospitales, además de estar nombrado en provisionalidad con los hospitales de Usme y Vista Hermosa, la nacionalidad no solamente proviene de la entidades hospitalarias sino de la misma profesión del demandante.
7. **NO ME CONSTA.** Conforme a los documentos allegados al plenario no se evidencia que el contratista hubiese cumplido un horario en los extintos hospitales de Vista Hermosa, Meissen, Usme, Tunal, máxime si se tiene en cuenta que no solamente prestaba servicios en los diferentes extintos hospitales, en otras entidades públicas y docente.
8. **NO ME CONSTA.** Si el demandante laboro 12 horas diarias, sin embargo es imposible humanamente que el demandante hubiese llevado a cabo dicha jornada y prestar sus servicios en otras entidades hospitalarias simultáneamente, en entidades públicas, en docencia; tal como lo hizo en los hospitales de vista hermosa y tunal, meissen y tunal, vista hermosa y el centro de regulación de urgencias de Cundinamarca, entre otras.
9. **NO ME CONSTA,** Si el demandante tenia jefes que le impartían ordenes, pero muy seguramente lo que el demandante denomina infundadamente como jefes son personas que ejercían la supervisión de los contratos de prestación de servicios en cumplimiento de lo dispuesto al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ejerció "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico" sobre el cumplimiento del objeto del contrato, actividad que podía ser ejercida por la misma entidad estatal, por no requerir conocimientos especializados.

Concomitante con lo dispuesto en el artículo 84 ibídem, que sobre la responsabilidad de los supervisores, señala: "Interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante (...)"

En este caso encontramos que los lineamientos e indicaciones que emite el coordinador del contrato de prestación de servicios o la persona que éste designe para el efecto, se realizan con fines puramente organizacionales tendientes al desarrollo de una labor coordinada entre los varios contratistas de una misma dependencia y de ninguna manera demuestran que exista una subordinación; por el contrario, se trata de facilitar al contratista el cumplimiento de los compromisos pactados por él mismo en el contrato dentro de estándares de calidad, eficacia y eficiencia que exige la administración pública.

Seguramente en el ejercicio de las Funciones como empleado público, tenía como jefe al Ordenador del Gasto.

10. **NO ME CONSTA.** Si el demandante recibió llamados de atención y fue objeto de sanciones, conforme a las pruebas allegadas al plenario de ello nada se prueba, inclusive los vínculos provisionales en los cuales estuvo nombrado el demandante, no allega pruebas que hubiese sido objeto de alguna sanción.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

11. **NO ES CIERTO.** Conforme al expediente administrativo del demandante, se tiene que presentó propuesta de prestación de servicios para ejecutar labores profesionales de medicina general en el servicios de clínicas médicas, proporcionar información de manera clara y oportuna al paciente y sus familiares, realizar exámenes al paciente, hacer un diagnóstico y

prescribir el tratamiento que debe seguirse aplicando el derecho al enfermero, entre otras actividades que oferto – en el hospital de Meissen

12. **NO ME CONSTA** si el demandante recibía ordenes por parte de los supervisores, es decir que superiores podía tener diferentes a las del Gerente, sin embargo es claro que en cumplimiento de lo dispuesto al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se ejerció por parte del supervisor "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico" sobre el cumplimiento del objeto del contrato, actividad que podía ser ejercida por la misma entidad estatal, por no requerir conocimientos especializados.

Concomitante con lo dispuesto en el artículo 84 ibídem, que sobre la responsabilidad de los supervisores, señala: "Interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante (...)"

13. **NO ME CONSTA.** Si el demandante en el ejerció de las actividades contratadas como médico general, medico regulador y medico coordinador, cargo ultimo aparentemente relacionado con la parte administrativa no con la asistencial, ejerció las mismas actividades que un médico de planta, seguramente cuando fue nombrado en provisionalidad tenía el deber de realizar así funciones y atender los reglamentos de las entidades públicas que lo nombraron en provisionalidad.
14. **NO ME CONSTA.** Si el demandante en el ejerció de la profesión como médico, profesión que está catalogada como libre, no tuvo autonomía en la atención de pacientes, en el diagnóstico, en la formulación de tratamientos, entre muchas otras actividades que hacen parte de formación universitaria; tampoco encuentra la suscrita soporte probatorio respecto de tal afirmación.
15. **NO ME CONSTA.** Si el demandante en su calidad de médico, actuó bajo directrices y órdenes impuestas, por cuanto no existe prueba documental que así lo corrobore; quizás las mismas fueron dadas durante los periodos en donde fue nombrado en PROVISIONALIDAD COMO FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA

		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

16. **NO ME CONSTA.** Si el demandante en su calidad de médico, recibía órdenes, por cuanto no existe prueba documental que así lo corrobore; quizás las mismas fueron dadas durante los periodos en donde fue nombrado en PROVISIONALIDAD COMO FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

17. **ESTE HECHO SE RESPONDE,** En los términos dados a los HECHOS 9, 10, 12, 15 y 16, de este escrito.

18. **NO ES UN HECHO.** Si la señora Sandra Garzón, actuó como jefe del demandante, razón por la cual en primera instancia se deberá corroborar que efectivamente se encuentra vinculada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., dado que no se encuentra plenamente identificada.

19. **NO ME CONSTA,** Si el demandante percibió como salario la suma de \$5.500.000 durante los periodos en donde fue nombrado en PROVISIONALIDAD COMO FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA

1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

En cuanto a los contratos que suscribió con los diferentes extintos Hospitales Públicos así como la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, y demás entidades públicas o privadas con las que mantuvo alguna relación le fueron pagados sus honorarios en contraprestación a los servicios ofertados y prestados.

20. **NO ME CONSTA.** Si al demandante le consignaban de forma mensual y/o habitual, pero lo cierto es que el demandante debió recibir una retribución en contraprestación al pago de los servicios prestados.

21. **NO ES CIERTO.** A plena luz de la normatividad Colombia, la afiliación al Sistema General de la Seguridad Social, obedece a una obligación dada por el artículo 50 de la Ley 789 de 2012. Según esta norma, "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)"

De la misma manera, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud: En los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante debe verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado mensualmente. (D. 1703/2002, art. 23).

En el Sistema General de Pensiones: Las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deben estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización debe corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. La base de cotización del Sistema General de Pensiones es como mínimo de un salario mínimo legal

mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones debe ser la misma que la del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el primero sobre una base inferior a la mínima establecida para el segundo. Con el propósito que estos ingresos se acumulen para la liquidación de la pensión, deben realizarse los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. De ser diferente la base de cotización, los aportes que excedan los realizados al Sistema de Seguridad Social en Salud, no se tendrán en cuenta para la liquidación de la pensión y le serán devueltos al afiliado con la fórmula que se utiliza para el cálculo de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos (D. 510/2003, art. 3º).

En tales circunstancias la exigencia no proviene del contratante, sino de la ley.

22. NO ES CIERTO. A plena luz de la normatividad Colombiana, la afiliación al Sistema General de la Seguridad Social, obedece a una obligación dada por el artículo 50 de la Ley 789 de 2012. Según esta norma, "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)"

De la misma manera, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud: En los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante debe verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado mensualmente. (D. 1703/2002, art. 23).

En el Sistema General de Pensiones: Las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deben estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización debe corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. La base de cotización del Sistema General de Pensiones es como mínimo de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones debe ser la misma que la del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el primero sobre una base inferior a la mínima establecida para el segundo. Con el propósito que estos ingresos se acumulen para la liquidación de la pensión, deben realizarse los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. De ser diferente la base de cotización, los aportes que excedan los realizados al Sistema de Seguridad Social en Salud, no se tendrán en cuenta para la liquidación de la pensión y le serán devueltos al

afiliado con la fórmula que se utiliza para el cálculo de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos (D. 510/2003, art. 3°).

En tales circunstancias la exigencia no proviene del contratante, sino de la ley en cuanto a los porcentajes bases de liquidación.

23. NO ME CONSTA. Si los extintos hospitales no le entregaron anticipos al demandante, tampoco me consta si el contratista exigió pagos anticipados.

24. NO ME CONSTA. Si la demandante le fue expedido carne por parte de cada uno de los extintos hospitales en donde presto de manera sucesiva y simultáneamente sus servicios, seguramente como contratista y funcionario público era necesario la identificación que le permitiera movilizarse por las diferentes áreas hospitalarias.

25. NO ME CONSTA. Si en calidad de FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA, se le adeuda suma alguna por concepto de prestaciones sociales, lo cierto es el demandante no acredita documentos alguno mediante el cual haya manifestado inconformidad respecto de la liquidación efectuada durante los tiempos en los cuales se desempeñó como funcionario público.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

Ahora, en cuando a los contratos de prestación de servicios suscritos con los extintos hospitales le fueron pagados los honorarios pactados, tal como se puede apreciar en las certificaciones allegadas al plenario.

26. NO ME CONSTA. Si en calidad de FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA, no le fueron canceladas la vacaciones, lo cierto es el demandante no acredita documentos alguno mediante el cual haya manifestado inconformidad respecto de la

liquidación efectuada durante los tiempos en los cuales se desempeñó como funcionario público.

17

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

Ahora, en cuando a los contratos de prestación de servicios suscritos con los extintos hospitales le fueron pagados los honorarios pactados, sin que se hubiese acordado suma alguna por concepto de vacaciones.

27. **NO ES UN HECHO.** Corresponde a una apreciación de la parte demandante, la cual no se encuentra sustentada.
28. **NO ME CONSTA.** Si el demandante, fue obligado, constreñido y/o amenazado a suscribir los contratos de prestación de servicios con los extintos hospitales, ante tal afirmación es claro que existe una nulidad en los contratos de prestaciones de servicios por vicio del consentimiento razón por la cual debe debatirse dicho proceso antes de dirimirse la presente controversia.
29. **NO ME CONSTA.** Si el demandante en cumplimiento de sus funciones hubiese recibido llamados de atención o felicitaciones cuando estuvo vinculado como FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA y como contratista, resulta extraño que todo haya sido verbal.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

30. **NO ME CONSTA** Si el demandante no actuaba con criterio propio, en el ejerció de sus funciones, esto, si debía consultar los exámenes de primera atención a cada paciente que atendía, si las patologías, debían ser aprobadas por el resto del personal médico, si debía pedir permiso para dar tratamientos, si debía consultar para formulas médicas, etc, en cuanto a los protocolos de atención conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la salud y replicados por las Entidades Prestadoras de salud, se debe sujetar todo el personal médico.

31. **NO ME CONSTA.** Si el demandante no podía delegar las funciones asignadas, ya sea por contar alguna especialidad especialísima.

32. **NO ME CONSTA.** Sin embargo en su calidad de FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA, seguramente tenía que pedir permiso o licencia para ausentarse.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

Ahora, en cuando a los vínculos como contratista de los extintos hospitales públicos no acredita prueba alguna que soporte su afirmación.

33. **NO ME CONSTA.** Sin embargo se puede desprender que sería absurdo que la entidad hospitalaria le exigiera al personal médico que dada su vinculación contractual transportara para la prestación de los servicios, equipos como respiradores, incubadoras, Monitores, pipetas de oxígeno, etc., para la atención de pacientes.
34. **ES CIERTO.** Lo contesto en los mismo términos del hecho anterior (33)
35. **NO ME CONSTA.** Si el demandante al prestar sus servicios con los extintos hospitales de Vista Hermosa, Meissen, Usme, Tunal, tuvo compañeros que se desempeñaran como médico general, medico regulador y medico coordinador, dado la complejidad de atención de cada una de las entidades hospitalarias en los cuales presto sus servicios.
36. **NO ME CONSTA.** Lo respondo en igual forma del hecho anterior (35)
37. **ES CIERTO.** Conforme a la documental aportada, igualmente se desprende que el demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, engañosamente exija el pago de prestaciones sociales alegando la existencia de una relación única e ininterrumpida, cuando en su saber no le es ajeno que no obedece a la realidad, además que exija dicho pago ocultando no solamente las vinculaciones simultaneas con los extintos hospitales públicos sino también oculte el hecho que haber recibido el pago de las prestaciones que surgieron con ocasión al nombramiento provisional que sostuvo durante varios años con extintos hospitales de Usme y Vista Hermosa, a saber:
38. **ES CIERTO.** Que mediante oficio No OJU 2845-2018 se emitió respuesta a la solicitud elevada por el ex funcionario y ex contratista.
39. **NO ES CIERTO.** La solicitud elevada se contestó en forma completa, en cuando a la relación de contratos, expedición de copias, asignación de pago de nómina u honorarios, copia de los formularios de autoliquidación de aportes, manual de funciones, programación de actividades, entre otros se solicitó al peticionario el pago de la expedición de copias, cuestión que no realizó. **(HECHO 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 32 DE LA PETICIÓN)**, y ahora en instancia judicial pretende que la entidad asuma la desidia en su actuar.
40. **ES CIERTO.** Se desprende de la documental aportada por parte activa.
41. **ES CIERTO.** Se desprende de la documental aportada por parte activa.
42. **NO ES CIERTO.** No existe documento mediante el cual el demandante en calidad de **FUNCIONARIO PUBLICO DE LOS EXTINTOS HOSPITALES DE USME Y VISTA HERMOSA**, hubiese presentado inconformidad respecto de la liquidación de prestaciones a que tuvo lugar cuando estuvo nombrado en provisionalidad, en los siguientes periodos.

4. FUNDAMENTOS DE DEFENSA – EXCEPCIONES

4.1. EXCEPCIÓN MIXTA – INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL

Sobre la excepción de indebida escogencia del medio de control, el Consejo de Estado en auto de 2 de marzo de 2020, radicado 25000233600020160066601 (60036), Actor: Hospital La Victoria III Nivel E.S.E., Demandado: Superintendencia Nacional de Salud y Otros, Magistrado Ponente: Martín Bermúdez Muñoz, explicó:

"13.- La <<indebida escogencia de la acción>> puede configurar la excepción de inepta demanda por falta de los requisitos formales, establecida en el numeral 1º del artículo 100 del CGP, en la medida en que cada uno de los medios de control previstos en los artículos 135 a 147 del CPACA están instituidos para dirimir un tipo de controversia específica, por lo cual los requisitos de una y otra demanda son distintos.

14.- La declaratoria de esta excepción no tiene como efecto, en principio, la terminación del proceso en atención a lo establecido por el numeral 2 del artículo 101 del CGP, según el cual, el juez solo declarará terminada la actuación cuando prospere una excepción <<que impida continuar el trámite del proceso y que no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente>>.

15.- En el caso de la inepta demanda por falta del cumplimiento de los requisitos formales derivada de la indebida escogencia del medio de control, el juez deberá ordenar al demandante adecuar el libelo introductorio al medio de control que corresponda. Por ejemplo, si se trata de un juicio de legalidad contra actos administrativos pero el demandante no ha cumplido con la carga de formular el concepto de violación porque formuló equivocadamente una demanda con pretensiones de reparación directa, el juez deberá conceder un término para que precise las normas violadas y el concepto de violación, que es un requisito propio de las demandas contentivas de pretensiones de nulidad.

16.- Ahora bien, como consecuencia de la verificación del medio de control adecuado, el juez puede llegar al convencimiento de que la demanda fue presentada por fuera de las oportunidades establecidas por el artículo 164 del CPACA, caso en el cual debe declararse la excepción de caducidad." (Negritas por fuera del texto original)

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que de acuerdo con el texto de los hechos de la demanda y de los fundamentos de derecho, el demandante pretende alegar o discutir la legalidad de un acto administrativo, que versa única y exclusivamente sobre su vinculación con la entidad a través de un contrato de prestación de servicios, sumado a la afirmación que realiza en el hecho 28 en donde el demandante afirma que suscribió los contratos como requisitos para ser contratado en las vigencias anteriores, dejando en claro la existencia de vicios de consentimiento respecto de los contratos suscritos.

Así las cosas, cualquier discusión que se presente con base en esta vinculación contractual, de acuerdo con lo estrictamente establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la jurisprudencia transcrita, el medio de control debe ser adecuado al de controversias contractuales. Dice el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 141 Controversias contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes."

Esta norma es clara en determinar que el medio de controversias contractuales es el medio idóneo para presentar discusiones en torno a la relación contractual suscrita entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los extintos hospitales públicos y el demandante Jairo Andrés Altahona Acosta

21

Ahora bien, y tal como lo explica el Honorable Consejo de Estado, si bien esta excepción no termina el proceso judicial, sí obliga al operador judicial a realizar el conteo de la caducidad del medio de control adecuado; por ello, al momento de adecuar al medio de control de controversias contractuales. Dice el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Artículo 164 Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(...)

j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:

i) En los de ejecución instantánea desde el día siguiente a cuando se cumplió o debió cumplirse el objeto del contrato;

ii) En los que no requieran de liquidación, desde el día siguiente al de la terminación del contrato por cualquier causa;

iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta;

iv) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, desde el día siguiente al de la ejecutoria del acto administrativo que la apruebe;

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;

k) Cuando se pretenda la ejecución con títulos derivados del contrato, de decisiones judiciales proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en cualquier materia y de laudos arbitrales contractuales estatales, el término para solicitar su ejecución será de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida;

l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código." (Negritas por fuera del texto original)

En conclusión, el Honorable Magistrado debe revisar si el medio de control adecuado cumple con su presentación dentro del término de caducidad de la acción; hecho que, de acuerdo con los documentos aportados dentro del expediente, demuestran la ocurrencia del fenómeno de caducidad en relación con todos contratos suscritos.

22

4.2. FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO POR LA PARTE ACTIVA

De conformidad con el expediente contractual se constató que el demandante estuvo vinculado a varias Cooperativas de Trabajo, y dado que lo que se pretende es la declaratoria de un contrato, en claro que las mencionadas cooperativas deben ser llamadas en el presente contrato, con el fin que respondan por las pretensiones exigidas por el señor Jairo Andrés Altahona Acosta.

Cooperativa de trabajo Asociado UCINCOOP 01 de abril de 2003 al 30 de enero de 2007, la cual está ubicada en la Carrera 20 No 14- 63 Sur Oficina 311 y 312 de Bogotá

Unión Temporal UNISALUD desde el 01 de febrero de 2007 hasta el 30 de octubre de 2007, UBICADA EN EL Centro Comercial Paseo Real – Garzón Huila

Cooperativa de Trabajo Asociado PROMOVIENDO desde el 01 de marzo de 2008 hasta el 16 de febrero de 2009, ubicado en la Carrera 14 No 106 A 86 de Bogotá

Cooperativa de Trabajo Asociado UCINCOOP, desde el 17 de febrero de 2009 hasta el 30 de agosto de 2009 la cual está ubicada en la Carrera 20 No 14- 63 Sur Oficina 311 y 312 de Bogotá

Cooperativa Grupo Laboral desde el 1 de mayo de 2008 hasta el 15 de junio de 2009, la cual puede ser ubicada en la carrera 61 No 100 – 56 Bogotá

Cooperativa de trabajo Set Laboral desde el 16 de junio de 2009 hasta el 15 de diciembre de 2009 ser ubicada en la carrera 61 No 100 -56

Cooperativa Meccop Ltda, desde octubre de 2001 hasta febrero de 2004 ser ubicada en la carrera 78 K No 40 – 66 Sur de Bogotá

Cooperativa PEDIACCOP, Ubicado en la Av. Américas No 71 C – 29 de Bogotá.

Señor Juez, sírvase ordenar el contradictorio, conforme a lo establecido por el artículo 61 del Código General del Proceso.

4.3. INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA DEL DEMANDANTE

En cuanto a la subordinación y/o dependencia, como requisito fundamental para que se declare la existencia de una relación laboral, el H. Consejo de Estado ha dicho lo siguiente:

"En decisión de Sala Plena de esta Corporación, adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, se indicó que el trabajo desempeñado por determinados contratistas no se podría considerar como generador de una relación laboral por cuanto en el mismo se presentaban relaciones de coordinación, no de subordinación:

"Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales."

"El presente caso es similar a los supuestos fácticos del decidido en Sala Plena, por lo que, siguiendo el precedente judicial, se aplicará la misma tesis que niega la existencia de relación de trabajo.

"Ahora bien, en el caso resuelto en la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado, anteriormente mencionado, se hizo énfasis en la relación de coordinación entre contratante y contratista para el caso específico. A continuación, y teniendo en cuenta que el presente cuenta con las mismas características, se harán las siguientes precisiones:

"Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

"Es decir, que, para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales."

Se destaca que la sentencia a la que me he referido anteriormente, cita la sentencia de Sala Plena de 18 de noviembre de 2003, que es una **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL**, según lo dispuesto en el artículo 270 del CPACA, pues la misma fue proferida por la **SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** por importancia jurídica y la misma constituye precedente jurisprudencial según lo dispuesto en la Sentencia C-634 de 2011.

Conforme a la **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL**, transcrita en precedencia, tenemos que las relaciones de coordinación entre el contratante SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y la contratista, no implican la existencia del elemento

subordinación, propio de las relaciones laborales, pues lo que se busca con la coordinación, es garantizar la efectiva prestación de los servicios contratados, y en muchas ocasiones como en el presente caso, se requiere que el servicio sea prestado en determinado horario, y en las instalaciones del HOSPITAL; el hecho de que el contratista deba rendir una serie de informes para verificar el cumplimiento de las actividades a su cargo, de ninguna manera puede entenderse como una subordinación o dependencia, pues de darle dicho alcance, tendría como consecuencia la desnaturalización de cualquier contrato de prestación de servicios, ello según la tesis expuesta por el apoderado del actor.

Ahora bien, en el caso en concreto, la parte demandante aduce que la labor prestada en virtud de los contratos de prestación de servicios no fue autónoma y por el contrario fue subordinada entre otras porque: i) desarrolló funciones propias de un funcionario de planta; ii) lo hizo con la dotación, elementos y sitio de trabajo proporcionado por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E; iii) estuvo sometido al horario laboral; iv) Presentó los informes solicitados.

Frente a tales argumentos con los cuales el demandante pretende acreditar la existencia de una presunta subordinación, vale la pena reiterar que el hecho de que el contratista hubiese prestado sus servicios en horarios laborales de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y siguiendo los parámetros dispuestos en el contrato, no implica como lo ha reiterado la jurisprudencia, que exista una subordinación como elemento estructural de una relación laboral.

Esta posición ha sido reiterada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Subsección "D" y "C" en los Expedientes radicados No. 2008-01040-01 y No. 2008-00085 en los cuales se afirmó lo siguiente:

"[...] En estos casos, en que el horario constituye un elemento necesario para el cumplimiento de la finalidad propuesta con la ejecución del objeto contractual, pues dicha actividad no se puede desarrollar de manera desorganizada, inconsulta o aislada dentro de una institución de salud, o en horarios diferentes a los que establezca la entidad, ello en razón a la necesidad de racionalizar el recurso humano respecto de los servicios asistenciales que se demanden. En tal sentido, entiende la sala, que para nada infiere en la autonomía del contratista, el establecimiento de turnos u horarios, pues, tratándose de personas que cumplen labores como profesionales de la salud en una institución hospitalaria, ello apenas resulta natural o inminente al desarrollo del objeto contractual." (Resaltado fuera del texto).

Reitero que este tema ya fue definido en **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN** del Consejo de Estado citada en precedencia:

"Es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación." (Resaltado fuera del texto).

En el mismo orden, tampoco puede pretenderse que el hecho de ejecutar las obligaciones contractuales **en las instalaciones de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, se convierta en un argumento válido para predicar la existencia de una relación laboral.

El apoderado del contratista, omite o parece ignorar las cláusulas contenidas en los contratos celebrados que tiene que ver con la **"SUPERVISIÓN"** que suponen por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, de una vigilancia para el control del cumplimiento del contrato, cuyas funciones se encuentran manifiestamente claras, así como también las **"OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, pues pretender ser una rueda

suelta, resulta absurdo a la luz de las responsabilidades que tiene en temas como el contratado.

Resulta claro que La SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E –, no puede simplemente dejar hacer lo que los contratistas quieran y suponer que ello puede ser así, lo que estaría en contravención a la función social de la institución y sus intereses tanto misionales como financieros, pues se trata de unos acuerdos celebrados entre las partes para el cumplimiento del contrato, y lo que en él se acordó. La labor de la contratista, merece necesariamente una articulación con el Hospital, no puede algo menos que establecer un canal de comunicación claro, expreso y ajustado a requerimientos, pues repito, no sería acorde permitirle a cada auxiliar de la administración que hiciera lo que a bien tenga, por el prurito de garantizar una “independencia”, la cual debe analizarse de forma diferente teniendo en cuenta la actividad que este cumple conforme a lo contratado, que tiene que ver con el apoyo a la gestión de los hospitales para el desarrollo de actividades administrativas, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las mismas.

25

Respecto de los elementos constitutivos del contrato de prestación de servicios y del elemento diferencial con el contrato de trabajo, resulta relevante hacer mención a la jurisprudencia del Consejo de Estado e incluso a la de la misma Corte Constitucional, que en forma reiterada han resaltado, que ese elemento de distinción, radica en la subordinación, siempre y cuando no se trate de la simple coordinación que debe existir entre las partes contractuales para el desarrollo de la labor encomendada.

En Sentencia Expediente No. 2204-11 nuevamente hizo énfasis en que las relaciones de coordinación entre contratante y contratista no implica la existencia del elemento subordinación. Se dijo en esta oportunidad:

*"Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, **no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.**" (Resaltado fuera del texto).*

De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que **no existe pues subordinación** en la relación contractual por contrato de prestación de servicios, entre las partes contratantes en el presente proceso.

Finalmente, resalto para concluir que en cuanto a la subordinación y o dependencia, como requisito fundamental para que se declare la existencia de una relación laboral, el H. Consejo de Estado, en **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA**, proferida por la Sala Plena Rad 1J-0039 Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco,¹ se indicó que el trabajo desempeñado por determinados contratistas no se podría considerar como generador de una relación laboral por cuanto en el mismo se presentaban relaciones de coordinación, no de subordinación:

"Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados,

¹ Esta sentencia es una sentencia de Unificación jurisprudencial en los términos del artículo 270 del CPACA, pues fue una sentencia proferida por la Sala Plena por importancia jurídica y además de ser una sentencia de unificación jurisprudencial por lo mismo constituye precedente jurisprudencial.

laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Subrayas fuera del texto).

El demandante en forma liberal e independiente suscribió múltiples y concomitantes contratos con cada una de los hospitales públicos que funcionaban como entidades totalmente independientes - hospitales públicos de Tunjuelito, Vista Hermosa, Tunal, Meissen y Usme, - los cuales fueron creados mediante Acuerdo 17 de 1997 y pertenecían a una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 – funcionando en forma totalmente independiente; Acuerdo 641 de 2014 nace a la vida jurídica la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con quien el demandante suscribió algunos contratos de prestaciones de servicios, tal como a continuación se indica:

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

Estando en provisionalidad en el Hospital de USME concomitantemente celebro contrato de prestación de servicios con en los HOSPITAL DE MEISSEN, USME Y TUNJUELITO

HOSPITAL DE MEISSEN 2005- 2009	
20 DE OCTUBRE DE 2005	02 DE ENERO DE 2006
02 DE ENERO DE 2006	31 DE MARZO DE 2006
09 DE MAYO DE 2006	31 DE JULIO DE 2006
01 DE AGOSTO DE 2006	01 DE ENERO DE 2007
02 DE ENERO DE 2007	30 DE MARZO DE 2007
01 DE ABRIL DE 2007	30 DE JUNIO DE 2007
01 DE JULIO DE 2007	16 DE SEPTIEMBRE DE 2007
17 DE SEPTIEMBRE DE 2007	02 DE ENERO DE 2008
03 DE ENERO DE 2008	31 DE MARZO DE 2008
01 DE ABRIL DE 2008	30 DE JUNIO DE 2008
01 DE JULIO DE 2008	01 DE ENERO DE 2009

contrato	HOSPITAL DE USME	
0895 DE 2004	28 DE NOVIEMBRE DE 2004	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
0895 DE 2005	01 DE DICIEMBRE DE 2004	31 DE DICIEMBRE DE 2004
0050 DE 2005	03 DE ENERO DE 2005	31 DE MARZO DE 2004
0050 DE	01 DE ABRIL DE 2005	30 DE JUNIO DE 2005

2005		
1231 DE 2005	06 DE JULIO DE 2005	06 DE AGOSTO DE 2005
1367 DE 2005	05 DE AGOSTO DE 2005	04 DE AGOSTO DE 2005
1696 DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2005	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
2409 DE 2011	01 DE AGOSTO DE 2013	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HOSPITAL DE TUNJUELITO 1999- 2000- 2005	
22 DE NOVIEMBRE DE 1999	17 DE DICIEMBRE DE 2000
18 DE DICIEMBRE DE 1999	14 DE ENERO DE 2000
15 DE ENERO DE 2000	31 DE ENERO DE 2000
06 DE MAYO DE 2005	31 DE MAYO DE 2005
01 DE JUNIO DE 2005	30 DE JUNIO DE 2005
01 DE JULIO DE 2005	30 DE JULIO DE 2005
01 DE AGOSTO DE 2005	31 DE AGOSTO DE 2005
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
03 DE OCTUBRE DE 2005	31 DE OCTUBRE DE 2005
01 DE NOVIEMBRE DE 2005	30 DE NOVIEMBRE DE 2005
09 DE DICIEMBRE DE 2005	21 DE DICIEMBRE DE 2005
02 DE ENERO DE 2006	31 DE ENERO DE 2006
01 DE FEBRERO DE 2006	28 DE FEBRERO DE 2006
03 DE ABRIL DE 2006	30 DE ABRIL DE 2006
02 DE MAYO DE 2006	31 DE MAYO DE 2006
01 DE JUNIO DE 2006	30 DE JUNIO DE 2006
04 DE JULIO DE 2006	31 DE JULIO DE 2006
01 DE AGOSTO DE 2006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
01 SEPTIEMBRE DE 2006	31 DE OCTUBRE DE 2006
01 DE OCTUBRE DE 2006	31 DE OCTUBRE DE 2006
01 DE NOVIEMBRE DE 2006	30 DE NOVIEMBRE DE 2006
21 DE DICIEMBRE DE 2006	31 DE DICIEMBRE DE 2006

Para el año 2010 -2011 suscribió concomitantemente con el HOSPITAL DE VISTA HERMOSA, múltiples contratos (4)

2010- 2011			
CONTRATO	HOSPITAL DE VISTA HERMOSA		VALOR
CONTRATO DE APOYO			
82	19 DE ENERO DE 2010	15 DE FEBRERO DE 2010	\$ 3.190.000,00
1237	17 DE FEBRERO DE 2010	15 DE JUNIO DE 2010	\$ 15.200.000,00
			\$ 18.390.000,00
APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO MEDICO DE URGENCIAS, HOSPITALARIO , PARTO			
2604	18 DE JUNIO DE 2010	15 DE JULIO DE 2010	\$ 4.660.000,00
3108	16 DE JULIO DE 2010	15 DE AGOSTO DE 2010	\$ 5.450.000,00
3920	16 DE AGOSTO DE 2010	30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	\$ 7.425.000,00
A Y PR 3920	01 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE OCTUBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00

4887	16 DE OCTUBRE DE 2010	15 D NOVIEMBRE DE 2010	\$ 4.350.000,00
A Y PR 4887	16 DE NOVIEMBRE DE 2010	30 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
A Y PR 4888	01 DE DICIEMBRE DE 2010	10 DE DICIEMBRE DE 2010	\$ 1.450.000,00
5858	11 DE DICIEMBRE DE 2010	15 DE ENERO DE 2011	\$ 3.150.000,00
			\$ 30.835.000,00
APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR DE URGENCIAS			
3182	26 DE JULIO DE 2010	15 DE AGOSTO DE 2010	\$ 5.450.000,00
3920	23 DE AGOSTO DE 2010	15 DE OCTUBRE DE 2010	\$ 7.425.000,00
AY PR 3920	01 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
4887	16 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 4.350.000,00
A Y PR 4887	16 DE NOVIEMBRE DE 2010	30 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
A Y PR 4887	01 DE DICIEMBRE DE 2010	10 DE DICIEMBRE DE 2010	\$ 1.450.000,00
5658	11 DE DICIEMBRE DE 2010	15 DE ENERO DE 2011	\$ 3.150.000,00
			\$ 26.175.000,00
APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR DE URGENCIAS			
2958	14 DE OCTUBRE DE 2011	30 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$ 2.670.304,00
3476	01 DE DICIEMBRE DE 2011	31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 1.729.200,00
AD Y P 3476	01 DE ENERO DE 2012	06 DE ENERO DE 2012	\$ 345.840,00
120	11 DE ENERO DE 2012	31 DE JULIO DE 2012	\$ 11.585.640,00
2569	01 DE AGOSTO DE 2012	31 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 5.187.600,00
			\$ 21.518.584,00

También durante dicho periodo presto sus servicios a la Clínica de Occidente, en la Universidad del Rosario

Estando en provisionalidad en el Hospital de VISTA HERMOSA concomitantemente celebró contrato de prestación de servicios con en el mismo HOSPITAL VISTA HERMOSA, USME

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

HOSPITAL DE VISTA HERMOSA

APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR DE URGENCIAS			
2958	14 DE OCTUBRE DE 2011	30 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$ 2.670.304,00
3476	01 DE DICIEMBRE DE 2011	31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 1.729.200,00

AD Y P 3476	01 DE ENERO DE 2012	06 DE ENERO DE 2012	\$ 345.840,00
120	11 DE ENERO DE 2012	31 DE JULIO DE 2012	\$ 11.585.640,00
2569	01 DE AGOSTO DE 2012	31 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 5.187.600,00
			\$ 21.518.584,00

HOSPITAL DE TUNAL	
01 DE MARZO DE 2010	31 DE ENERO DE 2011
01 DE FEBRERO DE 2011	31 DE ENERO DE 2012
MEDICO DE URGENCIAS	
01 DE JUNIO DE 2013	31 DE JULIO DE 2013
MEDICO GENERAL	
01 DE ENERO DE 2013	31 DE DICIEMBRE DE 2013

Y CENTRO DE REGULACIÓN DE URGENCIAS DE CUNDINAMARCA

CRUE	
06 DE NOVIEMBRE DE 2011	30 DE NOVIEMBRE DE 2012

PARA EL AÑO 2015

HOSPITAL DE USME		
353 DE 2014	01 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE ENERO DE 2015
0928 DE 2015	01 DE ENERO DE 2015	28 DE FEBRERO DE 2015
929 DE 2015	01 DE FEBRERO DE 2015	31 DE MARZO DE 2015
930 DE 2015	01 DE MARZO DE 2015	30 DE MARZO DE 2015
931 DE 2015	01 DE ABRIL DE 2015	30 DE ABRIL DE 2015
932 DE 2015	01 DE MAYO DE 2015	31 DE MAYO DE 2015
928 DE 2015	01 DE JUNIO DE 2015	30 DE JUNIO DE 2015
1737 DE 2015	01 DE JULIO DE 2015	31 DE JULIO DE 2015
1738 DE 2015	07 DE AGOSTO DE 2015	31 DE AGOSTO DE 2015

MEDICO GENERAL TUNAL	
01 DE ENERO DE 2014	28 DE FEBRERO DE 2015
01 DE MARZO DE 2015	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Igualmente dentro de los mismos lapsos presto sus servicios a otras entidades privadas.

4.4. FALTA DE ELEMENTOS QUE DESVIRTÚEN LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO ATACADO.

Con ocasión de la presunción de legalidad de los actos administrativos, consagrada en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, corresponde a quien pretende la declaratoria de nulidad acreditar la ocurrencia de la causal. En este caso, en que la vinculación entre los diferentes hospitales y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., y el señor Jairo Andrés Altahona Acosta, se enmarcó tanto en su celebración como en su desarrollo, en la normativa legalmente aplicable; brilla por su ausencia el hecho que no se encuentra evidenciado que el oficio que deniega el reconocimiento de acreencias laborales y prestaciones sociales, se encuentre incurso en alguna de las causales de nulidad señaladas en el artículo 137 del C.P.A.C.A.

4.5. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA ENTRE LAS PARTES

No es factible el reconocimiento del demandante como empleado público, según lo ha determinado la jurisprudencia del Consejo de Estado (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente: Tarsicio Cáceres Toro, Bogotá, D.C. Quince (15) de junio de dos mil seis (2006). Radicación número: 08001-23-31-000-1999-00872-01 Exp-7921-05).

"Cuando el empleo específico (que el interesado pretende desempeñar) no está previsto en la respectiva planta de personal, el hecho que existan otros cargos parecidos que ya están siendo desempeñados por otras personas y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios realice labores similares a las que desempeñan esos empleados públicos, no conduce a que se pueda aceptar que el empleo público existe de acuerdo al régimen jurídico con las funciones que atiende el contratista, para luego admitir que esa relación contractual encubre una relación legal y reglamentaria".

Entonces, en aplicación del principio constitucional de primacía de la realidad sobre las formalidades, NO está jurídicamente permitido equiparar las relaciones contractuales con las vinculaciones de carácter legal y reglamentario a las cuales están sujetos los servidores públicos de la entidad, comoquiera que dichas vinculaciones difieren respecto de sus propósitos, forma de ingreso, ámbito de responsabilidades, forma de retiro, requisitos esenciales para su existencia, etc.

Por lo tanto, no es viable jurídicamente condenar a la entidad demandada al pago de los elementos salariales de quienes se encuentran vinculados en empleos públicos al servicio de la Institución, los cuales obedecen a un imperativo constitucional frente al acceso y permanencia en los cargos al servicio del Estado, en los términos de los artículos 122, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Constitución Política.

4.6. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Tal y como se ha planteado legal y jurisprudencialmente, no es posible acceder a lo pretendido por la demandante, en el entendido que en el presente caso no se encuentran presentes la totalidad de los elementos constitutivos del contrato de trabajo.

En otras palabras, se encuentra ausente el elemento SUBORDINACIÓN, pues se pretende establecer equivocadamente que los informes presentados (pactados contractualmente), el presunto cumplimiento de horarios, el desarrollo del objeto contractual en las instalaciones del o los hospitales de la SUBRED SUR, y el suministro de elementos para el cometido de sus obligaciones contractuales, son elementos de la coordinación y supervisión necesarios para el desarrollo y cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.

La falta de este requisito, así como las diferencias entre el contrato de trabajo y el de prestación de servicios, serán demostradas a través del desarrollo de las etapas procesales.

4.7. COBRO DE LO NO DEBIDO

Al no existir un contrato laboral celebrado entre las partes, sino un contrato de prestación de servicios autorizado por la ley, es palpable que no le asiste a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., el deber legal de reconocer acreencias prestacionales o aportes a la seguridad social, en el entendido que los honorarios pactados le fueron cancelados en su totalidad a la demandante.

4.8. EXCEPCIÓN MIXTA - PRESCRIPCIÓN

En caso de no ser atendidas las razones expuestas dentro del presente proceso, deberá tenerse en cuenta que según las normas que gobiernan la materia, a saber, artículo 41 del decreto 3135 de 1968 y artículo 102 del Decreto 1848 de 1969 que reglamenta el primero, que prevén la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, disponen:

ART. 41 "Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este Decreto, prescriben en tres años, contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe a prescripción pero solo por un lapso igual."

ART: 102. "Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el decreto 3135 de 1968 y en este decreto (1848 de 1969), prescriben en tres años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible."

"El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción pero solo por un lapso igual."

En providencia del H. Consejo de Estado, se precisó el alcance de la prescripción de derechos laborales en materia de reconocimiento de prestaciones derivadas del contrato realidad.

Al respecto dijo lo siguiente:

"En esta oportunidad, la Sala debe precisar que si bien la anterior es la tesis que se aplica en la actualidad y, en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de los derechos que reclama.

Lo anterior quiere decir que si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de la misma y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan.

Lo anterior quiere decir que si bien es cierto, conforme al criterio fijado por la Sala de la Sección Segunda en la sentencia trascrita, solo se puede predicar la prescripción de los derechos prestacionales con posterioridad a la declaración de la existencia de la relación laboral, también lo es que la solicitud de la declaración de la existencia de la relación laboral, debe hacerse dentro de los 3 años siguientes al

rompimiento del vínculo contractual, so pena de que prescriba el derecho a que se haga tal declaración."(Negritas y subrayas fuera del texto)²

De igual manera, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "A" en relación con la prescripción señaló lo siguiente:

"Así entonces, de un lado se analiza la prescripción trienal que ocurre entre la finalización de la relación contractual y la respectiva reclamación de existencia de la relación laboral, y de otro lado, la que ocurre una vez se profiere la sentencia constitutiva de derechos derivados del contrato realidad.

En ese orden de ideas, el término para contar la prescripción trienal, en cuanto a la reclamación del derecho tendiente al reconocimiento de la indemnización a título de reparación del daño, empieza a correr a partir del día siguiente a la terminación del plazo fijado en la orden de prestación de servicios, so pena, de que opere dicho fenómeno.

En el presente caso, la demandante elevó la reclamación administrativa el 6 de agosto de 2013, y se encuentra que en la mayoría de las vinculaciones hubo interrupción del servicio por más de 15 días hábiles (Art. 10 Dcto. 1045 de 1978), es decir, con solución de continuidad, por lo que tales tiempos no se pueden tomar en su integridad sino cada uno en forma independiente, razón por la cual se declarará la prescripción del derecho a que se declare la existencia de la relación laboral respecto al pago de las prestaciones sociales en cuanto a las vinculaciones contractuales que culminaron antes del 6 de agosto de 2010, por lo que para el presente caso hay lugar a declarar la existencia de la relación laboral para los siguientes contratos de prestación de servicios (Adición al contrato 00307 del 12 de noviembre de 2010, 00280 de 14 de febrero de 2011, 000723 del 12 de julio de 2011, 00325 del 31 de enero de 2012 y 001149 del 9 de julio de 2012 y su adición), puesto que culminaron con posterioridad a la anterior fecha, y entre su culminación y la reclamación administrativa no transcurrieron más tres años."

De conformidad con la tesis jurisprudencial, la solicitud de declaración de existencia de la relación laboral debe hacerse dentro de los 3 años siguientes a la finalización del vínculo contractual, y que **cundo existe solución de continuidad entre uno y otro vínculo contractual, la prescripción debe analizarse de forma independiente para cada contrato.**

En reciente pronunciamiento el H. Consejo de Estado reiteró que el término de prescripción del derecho a declarar la existencia de una relación laboral es de tres (3) años contados a partir de la finalización del último vínculo contractual, y a su vez precisó que la excepción de prescripción extintiva en los casos de contrato realidad se debe resolver en la sentencia como excepción de mérito y no en la audiencia inicial como excepción previa. Al respecto señaló lo siguiente:

"Acorde con lo previsto por el numeral 6° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, una de sus finalidades es resolver todas las situaciones que se constituyan en deficiencias formales que puedan inhibir un pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones de la demanda, por lo que, en la audiencia inicial el funcionario judicial deberá decidir tan sólo las excepciones que tengan la calidad de previas, es decir, aquellas que se encaminen a atacar la forma del proceso, en procura de evitar decisiones inhibitorias; también podrá resolver, como lo anuncia la norma, las excepciones de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, pero, en todo caso, encaminadas a atacar el ejercicio de la acción, mas no de la pretensión, pues frente a esta fueron previstas las excepciones de mérito cuyo objeto es controvertir la existencia misma y alcance del derecho reclamado por la parte demandante, por lo que tienen la virtud de enervar las

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA - SUB SECCIÓN "A" CONSEJERO PONENTE:
LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO sentencia de nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014) Radicación No. 20001 23 31 000 2011 00142 01 (0131-13)

pretensiones y provocar que el fallo correspondiente se constituya en cosa juzgada, dando término de manera definitiva al debate planteado.

Es pertinente señalar que la prescripción extintiva surge cuando transcurre de forma ininterrumpida todo el período de tiempo que dicta la legislación, pues es fruto de la prolongada inactividad del reclamante o acreedor, por lo que, la idea central es que el acreedor puede evitar que prescriba su derecho antes de que el plazo se haya agotado, al realizar ciertos actos que interrumpen la prescripción y mantienen vigente el derecho de cobro y la acción que lo ampara. En conclusión, la prescripción se refiere a la extinción de los derechos cuando aquellos no son reclamados durante un período de tiempo señalado por la ley, que para el caso de las obligaciones laborales y de seguridad social es de 3 años.
“[...]”

Una vez demostrada la relación laboral reclamada y de la cual, se persigue el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, surgiría la oportunidad para que se examine la procedencia del fenómeno extintivo de la prescripción, valga decir, la verificación de si la reclamación se efectuó dentro de los tres (3) años contados a partir de la finalización de la relación contractual, so pena de que prescriban los derechos prestacionales que se puedan derivar de la relación laboral.”

Como se evidencia de los documentos aportados como pruebas y aquellos que reposan en el expediente administrativo, al haberse presentado el derecho de petición por parte del aquí demandante el 17 de mayo de 2019, encontramos, que se interrumpió la prescripción de los presuntos derechos laborales reclamados del demandante que superen los tres años a que hacen referencia las normas transcritas, para lo cual se debe tener en cuenta cada contrato de forma independiente para efectos de verificar, que ha operado el fenómeno prescriptivo de los contratos, en la forma pretendida por la demandante.

Del tiempo que señala el demandante presto sus servicios y al margen que es posible el reconocimiento de doble asignación por concepto de prestaciones sociales en el ámbito público, se debe tener en cuenta que el demandante estuvo nombrado en provisionalidad en los siguientes periodos:

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

2. Con el extinto Hospital de Messisen, se dio por terminado su último contrato el 01 de enero de 2009, no solamente se encuentra prescrito el derecho, sino que además se encontraba vinculado a la planta de personal de Usme

3. En el año 2010 los últimos contratos tuvieron como fecha de terminación el 15 de junio de 2010, 15 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2012, no solamente se encuentra prescrito el derecho, sino que además se encontraba vinculado a la planta de personal de Vista Hermosa

34

El último contrato suscrito con el Hospital de Usme, se produjo el 31 de agosto de 2015, por lo tanto debía haber reclamado derechos prestacionales antes del 1 de septiembre de 2018.

4.9. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Dado el carácter de contrato estatal, en cuanto a la pretensión de la devolución de los valores correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones canceladas en virtud de la relación contractual, dichos pagos fueron efectuados en su calidad de contratista, situación que está reglamentada por el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. La sentencia de unificación del Consejo de Estado emitida el 25 de agosto de 2016, estableció que las sumas pagadas por esos conceptos son un beneficio económico exclusivamente para el contratista y en su calidad de tal. No es de recibo la devolución, ya que la demandante tiene el deber constitucional y legal de efectuar los pagos de pensión y de salud y estos pagos fueron efectuados a los respectivos fondos y EPS, - no a la entidad demandada-, sin que dichas entidades hayan sido vinculadas al proceso. En conclusión, está probado que se firmaron y ejecutaron contratos de prestación de servicios estatales.

4.10. VIOLACIÓN A LA EXCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE DOBLE ASIGNACIÓN – VIOLACIÓN AL TIEMPO DE SERVICIOS PERMITIDO PARA EL PERSONAL MEDICO.

La Ley 4ª de 1992 establece las excepciones generales a la prohibición constitucional de recibir más de una asignación del erario público, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.

Exceptúense las siguientes asignaciones:

(...)

e) Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud;

(...)

PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades."

La Ley 269 de 1996 "Por la cual se regula parcialmente el artículo 1280 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público" expresa:

"ARTÍCULO 2º. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD. Corresponde al Estado garantizar la atención en salud como un servicio público esencial, y en tal carácter el acceso permanente de todas las personas a dicho servicio, razón por la cual el personal asistencial que preste directamente servicios de salud podrá desempeñar más de un empleo en entidades de derecho público."

35

La jornada de trabajo del personal que cumple funciones de carácter asistencial en las entidades prestadoras de servicios de salud podrá ser máxima de doce horas diarias sin que en la semana exceda de 66 horas, cualquiera sea la modalidad de su vinculación. (Negrita y subrayado fuera del texto).

Ahora bien, en caso de que los servidores sólo tengan una vinculación, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 señala:

"ARTÍCULO 33. DE LA JORNADA DE TRABAJO. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas."

Conviene precisar que los Hospitales Públicos, fueron creados mediante Acuerdo 17 de 2009, (Diciembre 10) expedido por el CONCEJO DE BOGOTÁ por el cual se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud como Empresa Social del Estado, se crea la Empresa Social del Estado La Candelaria y se dictan otras disposiciones.

"EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

*en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la *Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios,*

ACUERDA

ARTÍCULO 1. TRANSFORMACIÓN. *Transfórmense como Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la *Ley 100 de 1993, los siguientes Establecimientos Públicos Distritales prestadores del servicio de salud:*

*Hospital Simón Bolívar III Nivel.
Hospital la Victoria III Nivel.
Hospital El Tunal III Nivel.
Hospital Occidente de Kennedy III Nivel.
Hospital San Blas II Nivel.
Hospital El Carmen II Nivel.
Hospital Bosa II Nivel.
Hospital Fontibón II Nivel.*

Hospital La Granja II Nivel.

Hospital Engativá II Nivel.

Hospital El Guavio II Nivel.

Hospital Meissen II Nivel.

Hospital de Usaqué I Nivel: U.P.A. San Cristóbal, U.P.A. Verbenal, U.P.A. Servitá, U.P.A. San Luis San Isidro, U.P.A. El Codito, U.P.A. Orquídeas, U.P.A. Tibabita, U.P.A. Usaqué, U.B.A. Cerro Norte, U.B.A. Santa Cecilia, U.B.A. Delicias del Carmen, U.B.A. Estrellita, U.B.A. Buena Vista.

Hospital San Blas I Nivel: U.P.A. San Blas, U.P.A. Alpes, U.P.A. Bello Horizonte, U.P.A. La Victoria, CAMI I Altamira.

Hospital de Tunjuelito I Nivel : U.P.A. Nuevo Muzú, U.P.A. San Benito, CAMI I Venecia, CAMI I Tunjuelito, U.B.A. Isla del Sol.

Hospital Pablo VI Bosa I Nivel : U.B.A. Los Naranjos, U.B.A. La Azucena, U.P.A. Olarte, U.P.A. La Cabaña, U.P.A. La Palestina, U.P.A. José María Carbonell, CAMI Pablo VI Bosa, U.P.A. Laureles, U.B.A. San Bernardino, U.B.A. Bosanova. Hospital Kennedy I Nivel : U.B.A. La Floresta, U.B.A. La Mejicana, U.B.A. Dindalito, U.P.A. Catalina, U.P.A. Carvajal, U.P.A. Alquería La Fragua, U.P.A. Patios 3er Sector, U.P.A. Kennedy No. 29, U.P.A. Class, U.P.A. Argelia, U.P.A. Britalia, U.P.A. Pío XII, U.P.A. Kennedy No. 30, CAMI Patio Bonito, U.B.A. Tintalito, U.B.A. Visión de Colombia.

Hospital San Pablo Fontibón I Nivel : U.B.A. Terminal de Transportes, U.B.A. Delicias del Carmen, U.B.A. Buenavista, U.B.A. Estrellita, U.P.A. Puerta de Teja, U.P.A. Internacional, U.B.A. Sanidad Portuaria, U.P.A. San Pablo.

Hospital Garcés Navas I Nivel : U.P.A. Bellavista, U.P.A. Boyacá Real, U.P.A. Minuto de Dios, U.P.A. París Gaitán, U.P.A. Quirigua, U.P.A. Bachué, U.P.A. La Española, U.P.A. Alamos, U.B.A. El Salitre, CAMI I Ferias, CAMI I Estrada, CAMI I Garcés Navas I Nivel.

Hospital La Perseverancia I Nivel : U.P.A. Lourdes, U.P.A. Santa Rosa de Lima, U.P.A. Los Laches, U.P.A. Las Cruces y CAMI La Perseverancia.

Hospital Chapinero I Nivel.

Hospital Juan XXIII Nivel : U.B.A. 9B Las Quintas, U.P.A. Rionegro, U.P.A. San Fernando, U.P.A. Hospital Infantil Lorencita Villegas de Santos, U.P.A. Juan XXIII y Unidad de Asistencia en Salud al Indigente U.A.S.I.

Hospital Vista Hermosa I Nivel : U.P.A. Potosí, U.P.A. Ismael Perdomo, U.P.A. San Francisco, U.P.A. La Estrella, U.P.A. Candelaria La Nueva, U.P.A. El Limonar, U.P.A. Casa de Teja, U.P.A. Sierra Morena, CAMI I Jerusalén, CAMI I Manuela Beltrán, CAMI I Vista Hermosa, U.B.A. Paraiso, U.B.A. Lucero Medio, U.B.A. San Isidro, U.P.A. Pasquilla, U.P.A. Mochuelo.

Hospital de Usme I Nivel: U.B.A. El Destino, U.B.A. Lorenzo Alcatuz, U.P.A. San Juan Bautista, U.P.A. Santa Marta, U.P.A. Yomasa, CAMI I Usme, CAMI I Santa Librada, U.B.A. La Unión, U.B.A. La Flora, U.P.A. Betania.

Hospital de Suba I Nivel : U.P.A. RincónEscuela, CAMI La Gaitana, U.P.A. Nueva Zelandia, U.P.A. San Cayetano, CAMI I Prado Veraniego, CAMI Suba, Centro Geriátrico de Suba.

Hospital Samper Mendoza I Nivel : U.P.A. Samper Mendoza, U.P.A. Ricaurte, U.P.A. La Fayette.

Hospital Trinidad Galán I Nivel : U.P.A. Santa Rita, U.P.A. Asunción Bochica, U.P.A. Puente Aranda, CAMI. AlcaláMuzú, CAMI II Trinidad Galán. Unidad Primaria de Salud Ocupacional U.P.S.O.

Hospital San Jorge I Nivel : U.P.A. Chircales del Sur, U.P.A. San Agustín, U.P.A. Resurrección, U.P.A. Granjas de San Pablo, U.P.A. San José Obrero, U.P.A. Quiroga, U.P.A. Bravo Pérez, CAMI I San Jorge, CAMI I Diana Turbay, U.B.A. Lomas, U.B.A. Claret.

Hospital Olaya I Nivel : CAMI I Olaya, U.P.A. San Juan de Dios, U.P.A. Santander.

Hospital Nazareth I Nivel: CAMI I Nazareth, U.P.A. San Juan de Sumapaz.

PARÁGRAFO. El nombre del Establecimiento Público Prestador de Servicios de Salud Hospital San Blas Primer Nivel se modifica por el de "Empresa Social del Estado San Cristóbal".

ARTÍCULO 2. CREACIÓN. Créase como Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la "Ley 100 de 1993, la UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN LA CANDELARIA."

Conforme a lo anterior, el demandante violó, las normas transcritas, al extender las horas permitidas a los profesionales de la salud, así como el hecho de haber recibido más de las de dos asignaciones, cuando contrato en concomitante con los diferentes hospitales hoy extintos; es así señor que en primera medida el señor Jorge Andrés Altahona Acosta no prestó sus servicios a la hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE, la cual nació a la vida jurídica mediante Acuerdo 641 de 2014, para los años que alega la existencia de una relación laboral el demandante actuaba de manera la liberalidad e independiente.

HOSPITAL DE USME 21 DE ENERO DE 2000 HASTA EL 01 DE ENERO DE 2009				
RESOLUCIÓN No	TIEMPO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
38	8 HORAS	21 DE ENERO DE 2000		NOMBRA
1638	8 HORAS		01 DE AGOSTO DE 2008	RENUNCIA
1640	4 HORAS	01 DE AGOSTO DE 2008		NOMBRA
518	4 HORAS		01 DE OCTUBRE DE 2009	DECLARADO INSUBSISTENTE

Estando en provisionalidad en el Hospital de USME concomitantemente celebro contrato de prestación de servicios con en los HOSPITAL DE MEISSEN, USME Y TUNJUELITO

HOSPITAL DE MEISSEN 2005- 2009	
20 DE OCTUBRE DE 2005	02 DE ENERO DE 2006
02 DE ENERO DE 2006	31 DE MARZO DE 2006
09 DE MAYO DE 2006	31 DE JULIO DE 2006
01 DE AGOSTO DE 2006	01 DE ENERO DE 2007
02 DE ENERO DE 2007	30 DE MARZO DE 2007
01 DE ABRIL DE 2007	30 DE JUNIO DE 2007
01 DE JULIO DE 2007	16 DE SEPTIEMBRE DE 2007
17 DE SEPTIEMBRE DE 2007	02 DE ENERO DE 2008
03 DE ENERO DE 2008	31 DE MARZO DE 2008
01 DE ABRIL DE 2008	30 DE JUNIO DE 2008
01 DE JULIO DE 2008	01 DE ENERO DE 2009

contrato	HOSPITAL DE USME	
0895 DE 2004	28 DE NOVIEMBRE DE 2004	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
0895 DE 2005	01 DE DICIEMBRE DE 2004	31 DE DICIEMBRE DE 2004
0050 DE 2005	03 DE ENERO DE 2005	31 DE MARZO DE 2004
0050 DE 2005	01 DE ABRIL DE 2005	30 DE JUNIO DE 2005
1231 DE 2005	06 DE JULIO DE 2005	06 DE AGOSTO DE 2005
1367 DE 2005	05 DE AGOSTO DE 2005	04 DE AGOSTO DE 2005
1696 DE 2008	8 DE AGOSTO DE 2005	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
2409 DE 2011	01 DE AGOSTO DE 2013	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HOSPITAL DE TUNJUELITO 1999- 2000- 2005	
22 DE NOVIEMBRE DE 1999	17 DE DICIEMBRE DE 2000
18 DE DICIEMBRE DE 1999	14 DE ENERO DE 2000
15 DE ENERO DE 2000	31 DE ENERO DE 2000
06 DE MAYO DE 2005	31 DE MAYO DE 2005
01 DE JUNIO DE 2005	30 DE JUNIO DE 2005
01 DE JULIO DE 2005	30 DE JULIO DE 2005
01 DE AGOSTO DE 2005	31 DE AGOSTO DE 2005
15 DE SEPTIEMBRE DE 2005	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005
03 DE OCTUBRE DE 2005	31 DE OCTUBRE DE 2005
01 DE NOVIEMBRE DE 2005	30 DE NOVIEMBRE DE 2005
09 DE DICIEMBRE DE 2005	21 DE DICIEMBRE DE 2005
02 DE ENERO DE 2006	31 DE ENERO DE 2006
01 DE FEBRERO DE 2006	28 DE FEBRERO DE 2006
03 DE ABRIL DE 2006	30 DE ABRIL DE 2006
02 DE MAYO DE 2006	31 DE MAYO DE 2006
01 DE JUNIO DE 2006	30 DE JUNIO DE 2006
04 DE JULIO DE 2006	31 DE JULIO DE 2006
01 DE AGOSTO DE 2006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
01 SEPTIEMBRE DE 2006	31 DE OCTUBRE DE 2006
01 DE OCTUBRE DE 2006	31 DE OCTUBRE DE 2006
01 DE NOVIEMBRE DE 2006	30 DE NOVIEMBRE DE 2006
21 DE DICIEMBRE DE 2006	31 DE DICIEMBRE DE 2006

Para el año 2010 -2011 suscribió concomitantemente con el HOSPITAL DE VISTA HERMOSA, múltiples contratos (4)

2010- 2011			
CONTRATO	HOSPITAL DE VISTA HERMOSA		VALOR
CONTRATO DE APOYO			
82	19 DE ENERO DE 2010	15 DE FEBRERO DE 2010	\$ 3.190.000,00
1237	17 DE FEBRERO DE 2010	15 DE JUNIO DE 2010	\$ 15.200.000,00
			\$ 18.390.000,00
APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO MEDICO DE URGENCIAS, HOSPITALARIO , PARTO			
2604	18 DE JUNIO DE 2010	15 DE JULIO DE 2010	\$ 4.660.000,00

3108	16 DE JULIO DE 2010	15 DE AGOSTO DE 2010	\$ 5.450.000,00
3920	16 DE AGOSTO DE 2010	30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	\$ 7.425.000,00
A Y PR 3920	01 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE OCTUBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
4887	16 DE OCTUBRE DE 2010	15 D NOVIEMBRE DE 2010	\$ 4.350.000,00
A Y PR 4887	16 DE NOVIEMBRE DE 2010	30 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
A Y PR 4888	01 DE DICIEMBRE DE 2010	10 DE DICIEMBRE DE 2010	\$ 1.450.000,00
5858	11 DE DICIEMBRE DE 2010	15 DE ENERO DE 2011	\$ 3.150.000,00
			\$ 30.835.000,00
APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR DE URGENCIAS			
3182	26 DE JULIO DE 2010	15 DE AGOSTO DE 2010	\$ 5.450.000,00
3920	23 DE AGOSTO DE 2010	15 DE OCTUBRE DE 2010	\$ 7.425.000,00
AY PR 3920	01 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
4887	16 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 4.350.000,00
A Y PR 4887	16 DE NOVIEMBRE DE 2010	30 DE NOVIEMBRE DE 2010	\$ 2.175.000,00
A Y PR 4887	01 DE DICIEMBRE DE 2010	10 DE DICIEMBRE DE 2010	\$ 1.450.000,00
5658	11 DE DICIEMBRE DE 2010	15 DE ENERO DE 2011	\$ 3.150.000,00
			\$ 26.175.000,00
APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR DE URGENCIAS			
2958	14 DE OCTUBRE DE 2011	30 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$ 2.670.304,00
3476	01 DE DICIEMBRE DE 2011	31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 1.729.200,00
AD Y P 3476	01 DE ENERO DE 2012	06 DE ENERO DE 2012	\$ 345.840,00
120	11 DE ENERO DE 2012	31 DE JULIO DE 2012	\$ 11.585.640,00
2569	01 DE AGOSTO DE 2012	31 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 5.187.600,00
			\$ 21.518.584,00

Estando en provisionalidad en el Hospital de VISTA HERMOSA concomitantemente celebró contrato de prestación de servicios con en el mismo HOSPITAL VISTA HERMOSA, USME

VISTA HERMOSA 08 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2013			
RESOLUCIÓN No	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE ACTO
270	08 DE AGOSTO DE 2011		NOMBRA
		8 DE FEBRERO DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
118	26 DE ABRIL DE 2012		NOMBRA
464		30 DE NOVIEMBRE DE 2012	DECLARA INSUBSISTENTE
2	02 DE ENERO DE 2013		NOMBRA
369		1 DE JULIO DE 2013	DECLARA INSUBSISTENTE

HOSPITAL DE VISTA HERMOSA

APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR DE URGENCIAS			
2958	14 DE OCTUBRE DE 2011	30 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$ 2.670.304,00
3476	01 DE DICIEMBRE DE 2011	31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ 1.729.200,00
AD Y P 3476	01 DE ENERO DE 2012	06 DE ENERO DE 2012	\$ 345.840,00

120	11 DE ENERO DE 2012	31 DE JULIO DE 2012	\$ 11.585.640,00
2569	01 DE AGOSTO DE 2012	31 DE DICIEMBRE DE 2012	\$ 5.187.600,00
			\$ 21.518.584,00

HOSPITAL DE TUNAL	
01 DE MARZO DE 2010	31 DE ENERO DE 2011
01 DE FEBRERO DE 2011	31 DE ENERO DE 2012
MEDICO DE URGENCIAS	
01 DE JUNIO DE 2013	31 DE JULIO DE 2013
MEDICO GENERAL	
01 DE ENERO DE 2013	31 DE DICIEMBRE DE 2013

Y CENTRO DE REGULACIÓN DE URGENCIAS DE CUNDINAMARCA

CRUE	
06 DE NOVIEMBRE DE 2011	30 DE NOVIEMBRE DE 2012

PARA EL AÑO 2015

HOSPITAL DE USME		
353 DE 2014	01 DE DICIEMBRE DE 2014	31 DE ENERO DE 2015
0928 DE 2015	01 DE ENERO DE 2015	28 DE FEBRERO DE 2015
929 DE 2015	01 DE FEBRERO DE 2015	31 DE MARZO DE 2015
930 DE 2015	01 DE MARZO DE 2015	30 DE MARZO DE 2015
931 DE 2015	01 DE ABRIL DE 2015	30 DE ABRIL DE 2015
932 DE 2015	01 DE MAYO DE 2015	31 DE MAYO DE 2015
928 DE 2015	01 DE JUNIO DE 2015	30 DE JUNIO DE 2015
1737 DE 2015	01 DE JULIO DE 2015	31 DE JULIO DE 2015
1738 DE 2015	07 DE AGOSTO DE 2015	31 DE AGOSTO DE 2015

MEDICO GENERAL TUNAL	
01 DE ENERO DE 2014	28 DE FEBRERO DE 2015
01 DE MARZO DE 2015	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Los anteriores datos hacen parte de las certificaciones que reposan en los expedientes contractuales.

4.11. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso- CGP, en concordancia con el artículo 306 del C de P.C, y 187 de la ley 1437 de 2011

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, se sirva reconocer las excepciones que se llegaren a encontrar probadas, aunque no hubieren sido alegadas expresamente

5. OTROS ARGUMENTOS DE DEFENSA

CONFIGURACIÓN DE UNA FICCIÓN "CONTRA LEGEM"

41

Otro de los elementos a través de los cuales encontramos que las demandas y las diversas decisiones de la justicia, al hallar configurada la relación laboral en virtud del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades en las relaciones laborales, descansa en el hecho de "forzar" la ley, escindiría de manera acomodaticia para lograr cometidos estrictamente económicos alejados de la juridicidad que deben rodear las demandas y las decisiones, como pasa a verse.

La declaratoria de un contrato realidad y aquí es importante destacar, no implica que la persona del demandante obtenga *per se*, y como consecuencia directa de ello, la condición de trabajador oficial o de empleado público, ya que no median los componentes para una relación de carácter contractual laboral o legal y reglamentaria

Consciente de ello, la demandante en apoyo de alguna jurisprudencia, que se ha ocupado de "acomodar" esta situación ligada únicamente al aserto de la **subordinación**, ha querido dejar de lado el cumplimiento de precisas obligaciones contractuales como consecuencia natural de haber acudido, en desarrollo del principio de AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD a celebrar un contrato específico.

En efecto, la jurisprudencia inicialmente concedió el REINTEGRO como efecto de la declaratoria del contrato realidad; luego en posteriores decisiones, entendió que resultaba imposible legalmente conceder el reintegro a título de restablecimiento del derecho como resultaría natural, si de desenmascarar un contrato realidad se tratara. Posteriormente se pronuncia acerca de la INDEMNIZACIÓN MORATORIA para luego dejar de reconocerla y así fue llegando al momento actual en el que solamente se reduce el *thema decidendum* a ir por un "botín", porque no se le puede tener como trabajador oficial o como empleado público, no se le puede otorgar el reintegro ni mucho menos salarios dejados de percibir, pero sí a recibir unas prestaciones derivadas de una relación (contractual), que no se puede declarar sin transgredir la ley, que soporta la existencia de las mismas.

Ello convierte a casos como el que nos ocupa, en un intento de obtener prestaciones inmerecidas, pues de manera alguna puede decirse que la demandante cumpliera con alguno, de los requisitos establecidos las normas especiales sobre la vinculación de personal a las entidades del estado y, por el contrario, teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y el acuerdo de voluntad entre la demandante y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., hacen presumir que su calidad de contratista no puede ni debe alterarse so pena de incurrir en un claro ejemplo de una aplicación de ficción "contra legem".

6. PRUEBAS

En forma respetuosa pido al Señor Juez, se decreten y practiquen las siguientes pruebas.

6.1. DOCUMENTALES

1. En cumplimiento con el artículo 175 de la Ley 1437 de 2014, allego junto con este escrito expediente contractual del ex contratista Jairo Andrés Altahona Acosta, entregado por las diferentes Unidades de Archivo de los extintos Hospitales de Vista Hermosa, Usme, Tunjuelito.
2. Carpeta contractual del demandante que reposa en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE,
3. En cumplimiento con el artículo 175 de la Ley 1437 de 2014, las resoluciones de nombramiento de efectuada por los Hospitales de Usme y Vista Hermosa.

6.2 DOCUMENTALES A SOLICITAR

Por tratarse de documentos que ostentan la calidad de reservados por contener información personal y confidencial del señor Jairo Andrés Altahona Acosta, (Ley 1755 de 2015 artículo 24 numeral 3, Ley 1581 de 2012 artículo 5) la cual solo se podría obtener por orden especial, ruego a Usted honorable Magistrado, se sirva ordenar y practicar lo siguiente:

1. Mediante oficio se ordene al Fondo Administrador de Pensiones Colpensiones, allegar a este proceso copia de toda la historia laboral del demandante con el fin de verificar si el demandante cotizo como independiente durante el tiempo que manifestó haber sido contratista, esto es, desde el 22 de noviembre de 1999 hasta el 30 de abril de 2019, pues del expediente contractual se desprende que estuvo su vinculación en provisional con las extintas entidades hospitalarios que hoy demanda y mediante cooperativas de trabajo asociado, pretendiendo la devoluciones de estos aportes.
2. Mediante oficio se ordene al Fondo Administrador de Pensiones Colpensiones, allegar a este proceso copia de la Resolución No 46525 del 26 de abril de 2017, con la finalidad de determinar el tipo de invalidez por la cual le fue otorgada dicha pensión, además de determinar si su incapacidad le permite el ejercicio profesional, atendiendo al petitum de la demanda que pretende la devolución de aportes.
3. Mediante oficio se ordene a la EPS SANITAS, allegar a este proceso copia de toda la historia laboral del demandante con el fin de verificar si el demandante cotizo como independiente durante todo el tiempo que manifestó haber sido contratista, esto es, desde el 22 de noviembre de 1999 hasta el 30 de abril de 2019, pues del expediente contractual se desprende que estuvo su vinculación en provisional con las extintas entidades hospitalarios que hoy demanda y mediante cooperativas de trabajo asociado, empresas privadas, pretendiendo la devoluciones de estos aportes.

4. Se oficie al centro de regulación de Urgencias de Cundinamarca - Área de Recursos Humanos, ubicado en la Avenida Américas No 58- 50 de esta ciudad, para que certifique el vínculo laboral o contractual existente con el aquí demandante, tiempo de servicio y horas de servicio, lo anterior con la finalidad de corroborar a usted la autonomía y liberalidad del demandante en el ejercicio de su profesión.
5. Se oficie a la Clínica del Occidente – Área de Recursos Humanos, ubicada en la Avenida Américas No 71 C- 29 de Bogotá, para que certifique el vínculo laboral o contractual existente con el aquí demandante, tiempo de servicio y horas de servicio, lo anterior con la finalidad de corroborar a usted la autonomía y liberalidad del demandante en el ejercicio de su profesión, las horas laboradas.
6. Se oficie a la Universidad del Rosario – Área de Recursos Humanos ubicada Calle 12 C No 6 -25 de esta ciudad, en para que certifique el vínculo laboral o contractual existente con el aquí demandante, tiempo de servicio y horas de servicio, lo anterior con la finalidad de corroborar a usted la autonomía y liberalidad del demandante en el ejercicio de su profesión, las horas laboradas.
7. Se oficie a la Universidad SANITAS – Área de Recursos Humanos ubicada Carrera 7 No 173 – 64 de esta ciudad, en para que certifique el vínculo laboral o contractual existente con el aquí demandante, tiempo de servicio y horas de servicio, lo anterior con la finalidad de corroborar a usted la autonomía y liberalidad del demandante en el ejercicio de su profesión, las horas laboradas.
8. Se oficie al área de recurso humanos del Hospital Mario Gaitán Yanguas, ubicado en la calle 13 No 9 – 85 Soacha para que certifique el vínculo laboral o contractual existente con el aquí demandante, tiempo de servicio y horas de servicio, lo anterior con la finalidad de corroborar a usted la autonomía y liberalidad del demandante en el ejercicio de su profesión, las horas laboradas.
9. Función Pública - SIGEP Sistema de Información de gestión del Empleo, ubicado en la Carrera 6 No 12- 62 para que se sirva informar los cargos del demandante en sector público y demás cargos informados por el demandante desde el año 22 de noviembre de 1999 hasta el 30 de abril de 2019
10. Se oficie al Departamento Administrativo de Servicio Distrital - SIDEAP Sistema de Información Distrital de Empleo y la Administración Pública, ubicada en la Carrera 30 No 25- 90 Piso 9 para que se sirva informar los cargos del demandante en sector público y demás cargos informados por

el demandante desde el año 22 de noviembre de 1999 hasta el 30 de abril de 2019

11. Se libre oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el fin de que certifique si los testigos previamente citados:

- a) Han presentado demandas en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- b) En caso afirmativo, se sirva informar y certificar las pretensiones, fundamentos de hecho, de derecho y apoderados.

44

La prueba se requiere para evaluar la imparcialidad y transparencia del testigo.

6.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva decretar de conformidad con los artículos 198 y ss., del C.G.P., el interrogatorio de parte al demandante JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA, quien puede ser citado mediante la dirección aportada en el libelo de esta demanda o través de su apoderado judicial.

Esta prueba tiene como finalidad, indagar a la parte demandante sobre las circunstancias específicas de su contratación, su vinculación en provisionalidad sobre su consentimiento en la suscripción del mismo, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que prestaba el servicio requerido, entre otros asuntos que personalmente les será formulado.

6.4. TESTIMONIOS

Solicito al señor Juez, se cite a las siguientes personas, quienes ejercieron la supervisión de los contratos firmados por el demandante, siendo estas a quienes les consta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que se desarrolló actividad por parte del contratista hoy demandante.

1. María Fernanda Ruiz López, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
2. Lida Esperanza Montenegro, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
3. Juan Roberto Castaño, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
4. Rayee Hosmann Porras, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
5. Liliana del Pilar Castaño Ríos, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
6. Sandra Milena Sánchez, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
7. Jesús Mauricio Jiménez, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.

Igualmente se cite a los señores, quien en calidad de ordenadores del gasto de los extintos hospitales de Usme y Vista Hermosa, quienes nombraron en provisionalidad al demandante, para que depongan respecto de los que les conste de esta relación publica que oculto el demandante en este escrito, igualmente para que depongan si ejercieron algún tipo de coacción para el demandante firmara los contratos de prestación de servicios.

1. María Victoria Eugenia Martínez Puello, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
2. Liliana Patricia Paternina, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.
3. Claudia Helena Prieto Venegas, quien puede ser citada en Carrera 20 No 47B- 35 Sur o a través de sui Despacho.

45

7. PETICIONES

1 Solicito a usted Señora Juez decretar la INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DEL MEDIO DE CONTROL.

2. Solicito que se conforme el contradictorio, en caso que se niegue ineptitud sustancial de la demanda por indebida escoGENCIA del medio de control.

3. Solicito se sirva negar las pretensiones de la demanda ante la inexistencia de subordinación y dependencia de la demandante.

4. Solicito a su señoría negar las pretensiones de la demanda por configurarse la falta de elementos que desvirtúen la presunción de legalidad del acto administrativo atacado.

5. Solicito a su señoría negar las pretensiones de la demanda por configurarse la inexistencia de relación laboral, legal o reglamentaria entre las partes

6. solicito a su señoría negar las pretensiones de la demanda por configurarse el cobro de lo no debido

7. Solicito a su señoría negar las pretensiones de la demanda por configurarse la INEXISTENCIA DE la obligación en el pago de aportes al sistema de seguridad social.

8. Solicito a su señoría negar las pretensiones de la demanda por configurarse la violación a la excepción del principio de doble asignación – violación al tiempo de servicios permitido para el personal médico.

9. Solicito a la Señora Juez negar las pretensiones de la demanda por pretender una FICCIÓN CONTRA LEGEM.

10. De manera subsidiaria, y en caso de considerar que debe accederse a las pretensiones, solicito se declare la ocurrencia del fenómeno de PRESCRIPCIÓN sobre varias de las vinculaciones contractuales del demandante.

8. NOTIFICACIONES

Señor Juez la suscrita puede ser citada a través del correo profesional: amanda.diaz.p@gmail.com. Teléfono 300 677 0665.

La Subred Integrada de Servicios de Salud en la Carrera 20 No 47B- 35 Sur – Oficina Asesora Jurídica o el correo institucional. 
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Del Señor Juez,



AMANDA DÍAZ PEÑA
C.C. 52.260.320 de Bogotá.
TP No 126.885 del CS de la J.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA . SECCION SEGUNDA.
SUBSECCION D.

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
PROCESO N° 250002342000202000020800
DEMANDANTE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD SUR
E.S.E

NORA PATRICIA JURADO PABÓN, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.588.508 expedida en Bogotá, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., nombrada mediante Resolución No. 513 del quince (15) de abril de Dos Mil Veinte (2020) y delegada por el Gerente de la entidad, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, de acuerdo con la Resolución N° 602 del 11 de mayo de 2020, documentos que se adjuntan con el presente poder, entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con NIT 900958564-9, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **AMANDA DIAZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.260.320 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. T.P. 126.885 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la Entidad que dirijo asuma la defensa de nuestros intereses en el referenciado y ejerza todas y cada una de las acciones y recursos pertinentes, en favor de la misma.

El apoderado queda facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, notificarse de las decisiones, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería jurídica para actuar.

Cordialmente,

NORA PATRICIA JURADO PABÓN
C.C. No. 51.588.508 de Bogotá D.C.

Acepto:

AMANDA DIAZ PEÑA
C.C. No. 52.260.320 de Bogotá
No. T.P. 126.885 del C. S. de la J

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Digitado por	Karol Rivera Sánchez	Contratista Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

RESOLUCIÓN No. **0602** DE
(Bogotá, D.C. **11 MAYO 2020**)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Por la cual se delega la representación judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá y el Decreto 099 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo 641 de 2016 se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital en su artículo 2 establece "*Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (...)"*

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ante las instancias judiciales Centros de Conciliación, así como en el cobro de los créditos exigibles a favor de las referidas entidades, se hace necesario delegar la facultad de adelantar algunas actividades.

✓ Que por las razones expuestas,

Carrera 20 No. 47B - 35 Sur
Consultar en: 72000000
www.subredsur.gov.co

Código Postal: 110521



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



USS Nazareth
USS San Juan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

0602 11 MAYO 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 115, Grado 06 de la Planta de Personal, la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que deba actuar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

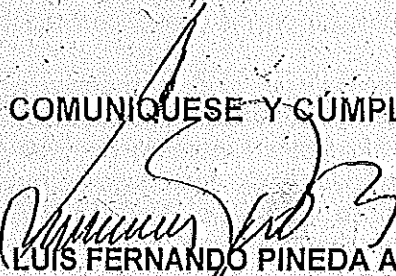
ARTÍCULO 2. La delegación a que hace referencia el artículo anterior comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, en defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como son entre otras, otorgar poderes a abogados para notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, previa presentación y aprobación de los casos a conciliar, por parte del Comité de Conciliación de la entidad, de conformidad con las normas que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las Ley 489 de 1998, 446 de 1998, 640 de 2001, 1285 de 2009, 1437 de 2011 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan, y en general todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3. Delegar en la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 115, Grado 06 de la Planta de Personal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los, 11 MAYO 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Ana Milena López Rodano	Contratista Apoyo Oficina Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisado por:	Dra. Nora Patricia Jurado Pabón	Jefa Oficina Asesora Jurídica	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Calle 20 No. 478 - 35 Sur
Contactador: 7300000
www.subredsur.gov.co

Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



USS Nazareth
USS San Juan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN NRO. 0513 DE 2020

(Bogotá D.C. 15 ABR. 2020)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

"Por la cual se causa una novedad en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el acuerdo Distrital 641 de 2016 "por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que en la Planta de Personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, quedará vacante a partir del veintisiete (27) de abril de 2020, el cargo de Jefe de Oficina Asesora 115, Grado 06 – Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y cuya provisión se hace imprescindible para la adecuada prestación de Servicios, a cargo de la Entidad.

Que en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 909 de 2004, se adelantó la evaluación de la hoja de vida de la doctora NORA PATRICIA JURADO PABON, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.588.508 de Bogotá, quien cumple requisitos para el cargo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora NORA PATRICIA JURADO PABON, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.588.508 de Bogotá, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesora 115, Grado 06 – Jurídica de la Subred de Servicios de Salud Sur E.S.E., con una asignación básica mensual de \$ 6.113.384 y gastos de representación del 40% de la Asignación Básica Mensual.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN NRO. 0513 DE 2020

(Bogotá D.C. 15 ABR. 2020)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

"Por la cual se causa una novedad en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la doctora NORA PATRICIA JURADO PABON, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.588.508 de Bogotá, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Director Operativo (C) de Talento Humano o quien haga sus veces, para que se gestionen las acciones de su competencia.

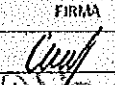
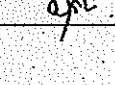
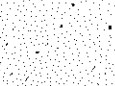
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 15 ABR. 2020


LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Olivia Emperatriz Barrero Carretero	Jefa de Oficina Asesora Jurídica	Jurídica	
Revisó	José Orlando Ángel Torres	Subgerente	Subgerencia Corporativa	
Revisó	Fabiola Bautista López	Director (C)	Dirección de Gestión del Talento Humano	
Proyectó	Diana Marcela Jiménez Roa	Profesional Especializado	Gestión del Talento Humano	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 51.588.508

JURADO PABON

APELLIDOS

NORA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1960

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

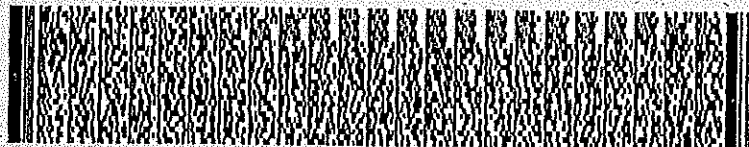
F

SEXO

18-JUN-1979 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



R-1500150-01053173-F-0051588508-20181227

0063930409A 1

9907001234

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. VICEALCALDE DE ADMINISTRACIÓN	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA DE POSESIÓN	GH-ILA-SEL-FT-06 V1

Nº. 371

En Bogotá, D.C., el día (27) del mes ABRIL de (2020) compareció ante la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, E.S.E. NORA PATRICIA JURADO PABON con el Objeto de tomar posesión del Cargo JEFE DE OFICINA ASESORA Código 115 Grado 06 para el cual fue nombrado en LIBRE NOMBRAMIENTO. Mediante RESOLUCIÓN No. 0513 de Fecha 15-04-2020 con una asignación mensual de \$ 6.113.384 para lo cual presento los siguientes documentos:

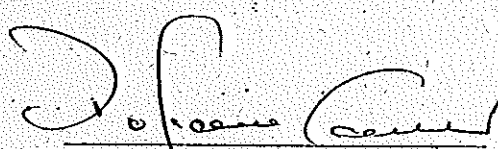
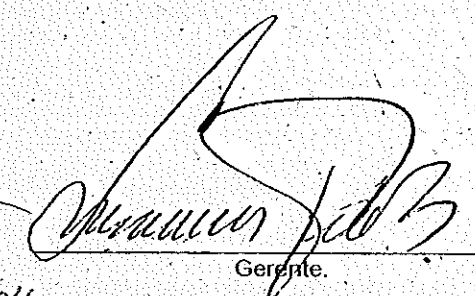
1. Documento de identificación C.C. X C.E.
No. 51.588.508 de
2. Libreta Militar No. D.C. No.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

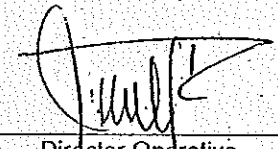
3.1. Procuraduría	No. <u>144603188</u>	Fecha: <u>24-04-2020</u>
3.2. Contraloría	No. <u>200424110745</u>	Fecha: <u>24-04-2020</u>
3.3. Personería	No. <u>3470896</u>	Fecha: <u>24-04-2020</u>
3.4. Policía	No. <u>51588508</u>	Fecha: <u>24-04-2020</u>
4. Registro o Tarjeta Profesional No. 54843-D1
Expedida por CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
5. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Ley 190 de 1995).
6. Formato Único Hoja de Vida (Ley 190 de 1995).
7. Fecha de Posesión 27-04-2020 Fecha de Efectividad 27-04-2020

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que NO me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden Constitucional o Legal, para ejercer empleos públicos.

Cumplidos los requisitos exigidos para dar posesión, el (la) Gerente (a) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., le recibió con las formalidades legales el juramento pertinente y bajo su gravedad de juramento prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes a su cargo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente diligencia a los (27) días, del mes de ABRIL de 2020.

 Posesionario. C.C. <u>51.588.508</u> Dirección. <u>cel 701 + 7-36 119404</u> Teléfono. <u>321-4923715</u>	 Gerente.
---	--


 Director Operativo
 Gestión del Talento Humano
 (O a quien haga sus veces)

RESOLUCION N° 369

(Junio 28 de 2013)

"Por la cual se declara Insubsistente un nombramiento provisional en la planta de personal del Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E."

LA GERENTE DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

en uso de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, el Decreto No. 760 de 2005, el Decreto 1227 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, garantizando en todo caso que prima el interés general colectivo sobre el particular.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 que modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, "*Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo y del nombramiento provisional no podrá exceder de seis (6) meses, salvo cuando por circunstancias debidamente justificadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil ésta autorice su prórroga hasta que se supere la circunstancia de dio origen a la misma. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados...*"

Que mediante Resolución No. 002 del 2 de enero de 2013 se nombro en provisionalidad al doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA identificado con la c.c. No. 8.736.630, en el empleo de Médico General Código 211 Grado 08 – Subgerencia de Servicios de Salud, previa autorización No. 0-2012-EE47741 del 06 de diciembre de 2012 de la CNSC por el término de seis (6) meses, tomando posesión del mismo el día 2 de Enero de 2013, razón por la cual el termino de seis (6) meses vence el 1 de julio de 2013.

Que el empleo antes citado se encuentra reportado en la OPEC a la Comisión Nacional del Servicio Civil y está identificado con el Número 20529, el cual fue ofertado en las diferentes etapas establecidas de la Convocatoria No. 001 de 2005, siendo declarado desierto mediante Resolución No. 2632 del 15 de Septiembre de 2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCION N° 369

(Junio 28 de 2013)

“Por la cual se declara Insubsistente un nombramiento provisional en la planta de personal del Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E.”

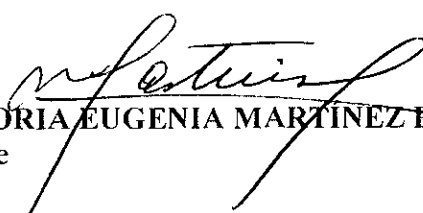
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento provisional para el cual fue nombrado el doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA identificado con la c.c. No. 8.736.630, para desempeñar el cargo de Médico general código 211 Grado 08 Hospital Vista Hermosa I Nivel E.S.E., con una asignación básica de \$2.190.819 a partir del 2 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los


VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

Reviso: Teresa Gómez de Romero - Asesor Jurídico (e)

Reviso: Edward Alexander Bulla Yomayusa- Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecto y elaboró: Maria Esperanza Moreno C.-Profesional Especializado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN N°002 (2 de enero de 2013)

Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital
Vista Hermosa I Nivel Empresa Social del Estado"

LA GERENTE DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el literal a, d y f del artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 expedido por el Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 4968 de 2007 por el cual se modifica el artículo 8° del decreto 1227 de 2005 y se deroga el decreto 1937 de 2007, del procedimiento establecido en la circular 029 del 15 de marzo de 2007; "establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estrictas necesidades del servicio lo justifique el jefe de la entidad" (subrayado y resaltado fuera de texto)

Que en la planta de personal del Hospital Vista Hermosa ESE existe una (1) vacante en el cargo de Médico General Código 211 Grado 08.

Que se hace necesario cubrir dicha vacante con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad

Que una vez verificada la planta de personal de los funcionarios de carrera administrativa se encontró que no existe funcionario de carrera escalafonado con derecho al encargo.

Que la Gerente del Hospital Vista Hermosa solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento provisional del cargo de Médico General Código 211 Grado 08.

Que el Hospital recibió la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio N° 0-2012-EE 47741 de fecha 06 de diciembre de 2012 para hacer el nombramiento provisional por un término no superior a seis (6) meses del cargo de Médico General Código 211 Grado 08.

Que el área de Talento Humano certifica que el doctor **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla (Atlántico) reúne los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el cargo Médico General Código 211 Grado 08.

Calle 67 A Sur No. 18 C - 12 Juan Pablo II
PBX: 730 0000
FAX: 765 2625
www.hospitalvistahermosa.gov.co
Info: Línea 195



Calle 67 A Sur No. 18 C - 12 Juan Pablo II
PBX: 730 0000
FAX: 765 2625
www.hospitalvistahermosa.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA

BOGOTÁ HUMANA

Continuación de la Resolución 002
(2 de enero de 2013)

"Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital Vista Hermosa I
Nivel Empresa Social del Estado"

En mérito de lo anterior,

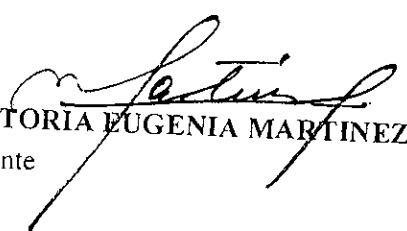
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad por el término de seis (6) meses a **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla (Atlántico), para desempeñar el empleo de **MÉDICO GENERAL** Código 211 Grado 08 de la actual planta de personal del Hospital, con una asignación mensual de \$1.903.348.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil trece (2013)


VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO
Gerente

Reviso: José Darío Téllez Cifuentes - Asesor
Reviso: Derly González- Subgerente Administrativo y Financiero
Proyecto: María Esperanza Moreno C.-Profesional Especializado
Elaboró: Yaneth Osorio B. - Auxiliar Administrativo

Calle 67 A Sur No. 18 C - 12 Juan Pablo II
PBX: 730 0000
FAX: 765 2625
www.hospitalvistahermosa.gov.co
Info: Línea 195



Calle 67 A Sur No. 18 C - 12 Juan Pablo II
PBX: 730 0000
FAX: 765 2625
www.hospitalvistahermosa.gov.co
Info: Línea 195




BOGOTÁ
HUMANA

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN 464 (30 de Noviembre de 2012)

"Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital Vista Hermosa I
Nivel Empresa Social del Estado"

LA GERENTE DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los literales d y f del
artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 expedido por el Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que el gerente del Hospital Vista Hermosa, para la época de los hechos, solicitó permiso a
la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar un nombramiento provisional.

Que mediante oficio No.2012-EE-15400 de fecha 13 de abril de 2012, la Comisión
Nacional del Servicio Civil, autoriza nombramientos provisionales para dos empleos
denominados médico general código 211 grado 08 = 4 horas.

Que mediante Resolución No. 118 del 26 de abril de 2012 se nombró en provisionalidad
por un término de seis (6) meses, al doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630 de Barranquilla (Atlántico), para
desempeñar el empleo de Médico General código 211 grado 08.

Que mediante Acta No. 2182 del 26 de abril de 2012 se efectuó la posesión del doctor
JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No.
8.736.630 de Barranquilla (Atlántico), como médico general código 211 grado 08.

Que el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución 2182 del 26 de abril de
2012, no se prorrogó. Por lo anterior es necesario declarar insubsistente el nombramiento
provisional efectuado al doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA identificado con
la cédula de ciudadanía No. 8.736.630 de Barranquilla (Atlántico).

Que en merito de los expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN 464 (30 de Noviembre de 2012)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar insubsistente el nombramiento provisional como médico general código 211 grado 08., efectuado al doctor JAÍRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630 de Barranquilla (Atlántico).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los


VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO
Gerente

Proyecto: María Esperanza Moreno Camacho. Profesional especializado *Gestión Humana*

Revisó: Derly Gonzalez Ariza. Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: José Darío Tellez Cifuentes. Asesor Jurídico. *JL*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN N° _____

2 (2012)

Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital
Vista Hermosa I Nivel Empresa Social del Estado"

EL GERENTE DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades legales y reglamentadas en especial las establecidas por los literales a, d y f del artículo 20 del acuerdo 17 de 1997 expedido por el Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 4968 de 2007 por el cual se modifica el artículo 8° del decreto 1227 de 2005 y se deroga el decreto 1937 de 2007, del procedimiento establecido en la circular 029 del 15 de marzo de 2007; "establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estrictas necesidades del servicio lo justifique el jefe de la entidad" (subrayado y resaltado fuera de texto)

Que en la planta de personal del Hospital Vista Hermosa ESE existe dos (2) vacantes definitivas en el cargo de Medico General Código 211 Grado 08.

Que se hace necesario cubrir dichas vacantes con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad

Que una vez verificada la planta de personal de los funcionarios de carrera administrativa se encontró que no existe funcionarios de carrera escalafonado con derecho al encargo.

Que el Gerente del Hospital Vista Hermosa solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento provisional del cargo de Medico General Código 211 Grado 08.

Que el Hospital recibió la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio N° 2012ER+18541 de fecha 10 de abril de 2012 para hacer el nombramiento provisional por un término no superior a seis (6) meses del cargo de Medico General Código 211 Grado 08.

Que una vez verificada la hoja de vida del Doctor Fabio Rodríguez Morales identificado con cédula de ciudadanía N° 79.784.596 y Jairo Andrés Altahona Acosta reúnen los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el cargo Medico General Código 211 Grado 08.

En mérito de lo anterior,

BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN N° _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital Vista Hermosa I Nivel Empresa Social del Estado"

RESUELVE:

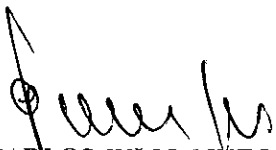
ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad por el termino de seis (6) meses a **FABIO RODRIGUEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.784.596 de Bogotá, para desempeñar el empleo de MEDICO GENERAL Código 211 Grado 08 de la actual planta de personal del Hospital, con una asignación mensual de \$1.903.348.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad por el termino de seis (6) meses a **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla, para desempeñar el empleo de MEDICO GENERAL Código 211 Grado 08 de la actual planta de personal del Hospital, con una asignación mensual de \$1.903.348.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los


CARLOS JULIO PINTO IZA
GERENTE (E)

Elaboro: Myriam A
Reviso: Gloria Stella Galeano – Profesional Especializado
Reviso: Dr. José Esteban Pacheco Asesor Jurídico

BOGOTÁ
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN N° _____

**Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital
Vista Hermosa I Nivel Empresa Social del Estado"**

**EL GERENTE DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA PRIMER NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales y reglamentadas en especial las establecidas por los literales a, d y f del artículo 20 del acuerdo 17 de 1997 expedido por el Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 4968 de 2007 por el cual se modifica el artículo 8° del decreto 1227 de 2005 y se deroga el decreto 1937 de 2007, del procedimiento establecido en la circular 029 del 15 de marzo de 2007; "establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de restructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estrictas necesidades del servicio lo justifique el jefe de la entidad" (subrayado y resaltado fuera de texto)

Que en la planta de personal del Hospital Vista Hermosa ESE existe dos (2) vacantes definitivas en el cargo de Medico General Código 211 Grado 08.

Que se hace necesario cubrir dichas vacantes con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad

Que una vez verificada la planta de personal de los funcionarios de carrera administrativa se encontró que no existe funcionarios de carrera escalafonado con derecho al encargo.

Que el Gerente del Hospital Vista Hermosa solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento provisional del cargo de Medico General Código 211 Grado 08.

Que el Hospital recibió la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio N° 2012ER+18541 de fecha 10 de abril de 2012 para hacer el nombramiento provisional por un término no superior a seis (6) meses del cargo de Medico General Código 211 Grado 08.

Que una vez verificada la hoja de vida del Doctor Fabio Rodríguez Morales identificado con cédula de ciudadanía N° 79.784.596 y Jairo Andrés Altahona Acosta reúnen los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad para el cargo Medico General Código 211 Grado 08.

En mérito de lo anterior,

**BOGOTÁ
HUMANA**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Vista Hermosa

RESOLUCIÓN N° _____

(20)

Continuación de la Resolución “Por la cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Hospital Vista Hermosa I Nivel Empresa Social del Estado”

RESUELVE: :

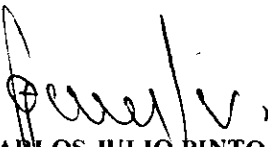
ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad por el termino de seis (6) meses a **FABIO RODRIGUEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.784.596 de Bogotá, para desempeñar el empleo de MEDICO GENERAL Código 211 Grado 08 de la actual planta de personal del Hospital, con una asignación mensual de \$1.903.348.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad por el termino de seis (6) meses a **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla, para desempeñar el empleo de MEDICO GENERAL Código 211 Grado 08 de la actual planta de personal del Hospital, con una asignación mensual de \$1.903.348.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los


CARLOS JULIO PINTO IZA
GERENTE (E)

Elaboro: Myriam A
Reviso: Gloria Stella Galeano – Profesional Especializado
Reviso: Dr. José Esteban Pacheco Asesor Jurídico



BOGOTÁ
HUMANANA





RESOLUCIÓN N°

20

(2011)

**LA GERENTE DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA PRIMER NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los literales c,d y f del artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 expedido por el Concejo de Bogotá, y.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla (Atlántico), para el cargo de Medico General, Código 211 Grado 08, con una asignación mensual de \$1.903.348.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ESMIT TORRES MONRRAS
Gerente

Elaboro: Mvriam A. Reviso: Gloria Galeano



(1)

 HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.	CÓDIGO	VERSIÓN
FORMATO PARA ELABORAR RESOLUCIONES		Pág. 1 de 1	

RESOLUCIÓN No. 0518
29 de Septiembre de 2009

"Por la cual se hace nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional"

La suscrita Gerente del Hospital de Usme I Nivel E.S.E I Nivel. en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que les confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y"

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria 001 de 2005, convocó a concurso abierto de meritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 0374 del 30 de junio de 2009, por medio de la cual se conforman lista de elegibles para proveer empleos de carrera del Hospital de Usme I Nivel E.S.E., convocados a través de la convocatoria 001 de 2005, según lo dispuesto en el Acuerdo 25 de 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1° de la precitada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el numero 16601 MEDICO GENERAL Grado 211 Código 26, en la que figura en Segundo lugar el Doctor RUBEN MOYA CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.493.201 de Bogotá.

Que en la actualidad se desempeña como MEDICO GENERAL Grado 211 Código 08, de (4) horas, y de acuerdo con la lista de elegibles debe tomar posesión como MEDICO GENERAL Grado 211 Código 26 de (8) horas.

Que en la actualidad, en el citado empleo esta nombrado (a) con carácter de provisional la Doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla.

Que en la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T007 de 2008, en relación con los empleados provisionales ha señalado: "La Corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que le corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta Corporación estima que para los primeros existe un cierto grado de protección", que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, si no por causas disciplinarias, baja calificación en las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provision de los empleos de carrera (artículo 125 Constitución Política de Colombia)".

En merito de lo anteriormente expuesto;

Jairo Acosta

 HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. Un Centro en Respuesta a la Salud	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E		 BOGOTÁ CIUDAD DE LOS RÍOS
	FORMATO PARA ELABORAR RESOLUCIONES	CÓDIGO VERSIÓN	
Pág. 1 de 1			

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar por un periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al Doctor RUBEN MOYA CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.493.201 de Bogotá a partir del 1 de Octubre de 2009, en el cargo de MEDICO GENERAL Código 211 Grado 26 de la planta globalizada del Hospital de Usme, con una asignación básica mensual de Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Cuatro Pesos Mct/e (\$3.058.004) y el 40% por concepto de prima técnica Profesional mensual, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el Jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el registro publico de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución el nombramiento de la Doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.736.630 de Barranquilla, quien desempeñaba encargo de MEDICO GENERAL Código 211 Grado 26, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el Doctor RUBEN MOYA CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.493.201 de Bogotá, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a), de lo cual el jefe de recurso humano le informará.

ARTICULO CUARTO: el Doctor RUBEN MOYA CASTELLANOS, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación

ARTICULO QUINTA: La presente resolución rige a partir del 1° de octubre del 2009.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de Septiembre de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA PATRICIA PATERNINA MACEA
 Gerente

Revisó: Sonia Marcela Castañeda
 Revisó: Dr. Ismael Barrera
 Elaboró: Mary Cruz Rodríguez



HOSPITAL DE USME
I NIVEL
Empresa Social del Estado

FORMATO PARA ELABORAR OFICIOS

PROCESO: Sistema de Información

AREA: Talento Humano

FECHA DE EMISION: Febrero 1995

CODIGO

VERSION: 1

FECHA DE REVISION: 13-07-04

SIN-THU-FT-199

PAGINA:

1 de 1

**RESOLUCION No. 1640
(Agosto 01 de 2008)**

**"Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo
de la planta de personal del Hospital"**

LA GERENTE DEL HOSPITAL DE USME E.S.E.

**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 100
de 1993, Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, Acuerdo 03 de 1998 literales
27 y 30, los Estatutos del Hospital de Usme I Nivel ESE**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1638 del 31 de julio de 2008, se acepta renuncia al Doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630, al cargo de MEDICO GENERAL (4 Horas) Código 211, Grado 08 en el Hospital.

Que en consecuencia, es deber de la administración del Hospital garantizar los servicios, para lo cual es procedente efectuar nombramiento en el cargo.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Doctor **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630, a partir del 01 de Agosto de 2008, en el cargo de **MEDICO GENERAL (08 Horas)** Código 211, Grado 08 en el HOSPITAL DE USME I NIVEL ESE, con una asignación básica mensual de dos millones seis cientos setenta y cuatro mil dos cientos setenta y cuatro pesos (\$2.674.274.00), quien cumple los requisitos del cargo de conformidad con el artículo

UN COMPROMISO SOCIAL CON LA SALUD

TV. 2 A 135 - 78 SUR - TEL. 7 66 06 66 EXT. 141

BOGOTÁ
COLOMBIA

**FORMATO PARA ELABORAR OFICIOS**

PROCESO: Sistema de Información

AREA: Talento Humano

FECHA DE EMISION: Febrero 1995

CODIGO

VERSION: 1

FECHA DE REVISION: 13-07-04

SIN-THU-FT-199

PAGINA:

1 de 1

Continuación Resolución No.1640

sexto del manual de funciones y competencias del Hospital, en armonía con el Decreto 785 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado la presente designación y si acepta proceda de conformidad al acto de posesión, dentro de los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Gerencia del Hospital de Usme I Nivel ESE el primer día del mes de agosto de dos mil ocho.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA PATERNINA MACEA
Gerente

Elaboró Gloria Amparo Arbeláez
Revisó Leonardo Gómez C.

UN COMPROMISO SOCIAL CON LA SALUD

TV. 2 A 135-78 SUR - TEL. 7 66 06 66 EXT. 141



HOSPITAL DE USME
I NIVEL
Empresa Social del Estado

FORMATO PARA ELABORAR OFICIOS

PROCESO: Sistema de Información

AREA: Talento Humano

FECHA DE EMISION: Febrero 1995

FECHA DE REVISION: 13-07-04

CODIGO

SIN-THU-FT-199

VERSION: 1

PAGINA: 1 de 1

ACTA DE POSESION

Bogotá, el primer (01) día del mes de agosto de dos mil ocho, compareció al despacho de la Gerente del HOSPITAL DE USME I NIVEL ESE, el Doctor JAIRO ANDES ALTAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630, quien bajo la gravedad del juramento declara que no incurre en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni conflictos de interés para tomar posesión del cargo de MEDICO GENERAL (8 Horas) Código 211, Grado 08, del Hospital, con una asignación básica mensual de dos millones seis cientos setenta y cuatro mil dos cientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$2.674.274.00) para la cual presentó los siguientes documentos:

CEDULA DE CIUDADANIA No. 8.736.630

PASADO JUDICIAL VIGENTE

ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS VIGENTES

Como están cumplidos todos los requisitos para dar posesión, la Gerente del Hospital le recibió, con las formalidades legales, el juramento que ordena el artículo 251 del CODIGO DEL REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL, Artículo 122 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA y bajo esta gravedad, prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su diligencia.

LILIANA PATERNINA MACEA

Gerente

HOSPITAL DE USME I NIVEL ESE

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

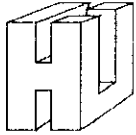
Posesionado

CC. 8.736.630

UN COMPROMISO SOCIAL CON LA SALUD

TV. 2 A 135 - 78 SUR - TEL. 7 66 06 66 EXT. 141

BOGOTÁ
POSITIVA



HOSPITAL USME
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NTT. 830.010.966-3

RESOLUCION No.038

21 de enero del 2000

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en el Hospital Usme E.S.E.,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Nombrar provisionalmente y por un término de 4 meses al doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 8.736.630 de Barranquilla para desempeñar el cargo de Médico General 4 horas Código 3100 grado 08 Subdirección Administrativa Hospital Usme con una asignación básica de \$885.500.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., 21 de enero del 2000 /


GLADYS SIERRA PEREZ
GERENTE

ACTA DE POSESION

21 ENERO

Santa Fe de Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ del 2000 compareció en el despacho del Gerente del Hospital de Usme Primer Nivel de Atención, Empresa Social del Estado, el Doctor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA . identificado con la cédula de ciudadanía No. **8736.630 DE Barranquilla** quien bajo gravedad de juramento declara que no incurre en ningunas de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la ley 53 de 1990, con el objeto de tomar posesión del cargo de **MEDICO GENERAL CODIGO 310 GRADO 08 SUBDIRECCION CIENTIFICA SALUD**

HOSPITAL DE USME PRIMER NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con una asignación mensual de \$885.500.00 el cual fue creado mediante acuerdo No 13, para lo cual presento los siguientes documentos:

**CEDULA DE CIUDADANIA: 8.736.630 DE BARRANQUILLA
LIBRETA MILITAR : E 322694**

Como están cumplidos todos los requisitos exigidos para dar posesión el Señor Gerente del Hospital de Usme le recibió con las formalidades legales el juramento que ordena el **ARTICULO 251 del CODIGO DEL REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL** y bajo esta gravedad, prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

Para su constancia se firma la presente diligencia

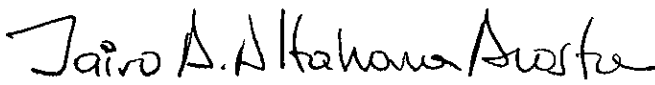


GLADYS SIERRA PEREZ

GERENTE

Hospital de Usme

Primer Nivel de Atención E.S.E



JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Posesionado

luzdary

88



FORMATO PARA ELABORAR OFICIOS		
PROCESO:	Sistema de Información	
AREA:	Talento Humano	
FECHA DE EMISION:	CODIGO	VERSION:
FECHA DE REVISION:	SIN-THU-FT-199	PAGINA:
Febrero 1995		1
13-07-04		1 de 1

RESOLUCION No. 1638

(Julio 31 de 2008)

"Por medio de la cual se causa una novedad en la Planta de Personal"

LA GERENTE DEL HOSPITAL DE USME E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, Acuerdo 03 de 1998 literales 27 y 30, los Estatutos del Hospital de Usme I Nivel ESE

CONSIDERANDO:

Que el Doctor **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630, presentó renuncia al cargo de **MEDICO GENERAL** Código 211, Grado 08.

Que este despacho considera procedente aceptar, a partir del 01 de agosto de 2008, la renuncia presentada por el Doctor **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** al cargo que venía desempeñando desde el 21 de enero de 2000.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar a partir del primero (1) de agosto de 2008, la renuncia presentada por el Doctor **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.360, al cargo de **MEDICO GENERAL** Código 211, Grado 08, de la planta de personal del Hospital de Usme I Nivel ESE.

UN COMPROMISO SOCIAL CON LA SALUD

TV. 2 A 135 - 78 SUR - TEL. 7 66 06 66 EXT. 141

BOGOTÁ POSITIVA

80



HOSPITAL DE USME
I NIVEL
Empresa Social del Estado

FORMATO PARA ELABORAR OFICIOS

PROCESO: Sistema de Información

AREA: Talento Humano

FECHA DE EMISION: Febrero 1995

FECHA DE REVISION: 13-07-04

CODIGO

SIN-THU-FT-199

VERSION: 1

PAGINA: 1 de 1

Continuación Resolución No. 1638

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Gerencia del Hospital de Usme I Nivel ESE el treinta de julio de 2008

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA PATERNINA MACEA
Gerente

Elaboró Talento Humano

Revisó Oficina Jurídica

Aprobó Subgerencia Administrativa y Financiera

UN COMPROMISO SOCIAL CON LA SALUD

TV. 2 A 135 - 78 SUR - TEL. 7 66 06 66 EXT. 141

BOGOTÁ
P.O. S.T.F. V.A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

SOLICITUD DOCUMENTACION CONTRATISTAS

TH-FT-20 V2

Documento	Especificación	Cumple	No Cumple
1. Fotocopia del documento de identidad.	- Cedula de ciudadanía - Cedula de extranjería	✓	
2. Formato Hoja de Vida de la función pública	Completamente diligenciado y firmado. No se aceptan tachones ni enmendaduras	✓	
3. Diplomas y Actas de Grado	- Diploma de bachiller para auxiliares, técnicos y tecnólogos - Diploma y acta de grado de pregrado y postgrado de acuerdo a la especialidad.	✓	
4. Certificados de estudios adicionales	Cursos, seminarios, entrenamientos específicos, etc.	✓	
5. Certificados de experiencia laboral	Los certificados presentados deben ser los mencionados en la hoja de Vida de la función pública	✓	
6. Fotocopia tarjeta profesional SDS - ANEC - COPNIA - Colegios Profesionales (Médico, Bacteriología, Fisioterapeutas, Químicos Farmaceutas, psicología, etc.)	Tarjeta profesional y/o certificado de inscripción del ente regulador y de control y/o RETHUS Conforme a la Ley 1164 de 2007 y la Resolución 3030 de 2014.	✓	
7. Libreta Militar	Hombres hasta los 50 años	✓	
8. Carne de vacunación con esquema completo	Asistenciales: • Hepatitis B, ✓ • Influenza • varicela Administrativos: • Influenza	✓	
9. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales	Personería, Contraloría, Procuraduría y Policía	X	✓
10. Antecedentes profesionales en los casos que aplique.	- Abogados (Consejo superior de la judicatura) - Profesionales en ingeniería o afines (COPNIA)	✓	
11. RUT	Actualizado con la actividad económica y relacionado con el objeto contractual	✓	
12. RIT	Actualizado con la actividad económica y relacionado con el objeto contractual y coincida con el RUT	✓	
13. Examen pre ocupacional	Vigente - Decreto 723 de 2013 • General y Visiometría para todo el personal • General, Visiometría y audiometría para conductores y auxiliares de mantenimiento	✓	
14. Cursos por habilitación que deben tenerse vigentes según perfil.	Auxiliares de Enfermería (curso soporte vital básico vigente SVB) Auxiliares de Enfermería Ambulancia (Curso de soporte vital avanzado ACLS y adicional curso APH). Auxiliares que realicen actividades de vacunación: (curso PAI) Médicos áreas de urgencias (Curso de Soporte vital avanzado vigente ACLS) ✓ Enfermeras Soporte vital básico SVB Enfermeras Áreas de urgencias Soporte vital avanzado ACLS y administración de medicamentos Tecnólogo de Radiología, Auxiliares de Odontología, Odontólogos y Médicos Radiólogos (carnet de radioprotección SDS) Conductores Licencia de conducción y constancia de comparendos, curso de primeros auxilios y primer respondiente.	✓	
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (valor amparado mínimo 100 SMLM)	Perfiles: Médicos, Médicos Especialistas, Odontólogos, Odontólogos Especialistas, Profesionales en Enfermería, Bacteriólogos, Instrumentador quirúrgico, Fisioterapeuta y Terapeuta Respiratoria (La garantía debe estar constituida con	✓	

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.736.630

ALTAHONA ACOSTA
APELLIDOS

JAIRO ANDRES
NOMBRES

Jairo A. Altahona Acosta
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1963
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

AB+

G.S. RH

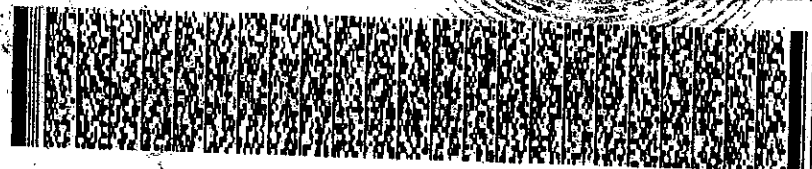
M

SEXO

14-DIC-1981 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Armando
REGISTRADORA NACIONAL
ADRIANA BENGIO LOPEZ



A-1500105-42114813-M-0008736630-20030806

0434603218A 01 114914284

[illegible]

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VISTAHERMOSA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.		MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.		
TELÉFONOS 7300000	FECHA DE INGRESO DÍA 8 MES 8 AÑO 2011		FECHA ACTUAL DÍA 2 MES 5 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA CAMI JERUSALEM		DIRECCIÓN CALLE 64C SUR 27-32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL EL TUNAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.		MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.hospitaleltunal.gov.co
TELÉFONOS 7428585	FECHA DE INGRESO DÍA 2 MES 11 AÑO 2000		FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 1 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO MEDICO APH Y HOSPITALARIO DE	DEPENDENCIA URGENCIAS APH Y HOSPITALARIO DE		DIRECCIÓN KRA 20 47B-35 SUR	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL DE USME		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.		MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.eseusme.gov.co
TELÉFONOS 7660666	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 6 AÑO 1998		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL	DEPENDENCIA CAMI SANTA LIBRADA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL VISTAHERMOSA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Bogotá D. C.		MUNICIPIO BOGOTÁ D. C.		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.hospitalvistahermosa.gov.co
TELÉFONOS 7300000	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 1 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 1 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO MEDICO COORDINADOR	DEPENDENCIA UPA CANDELARIA		DIRECCIÓN CALLE 64 C SUR 27-32	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

4 **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

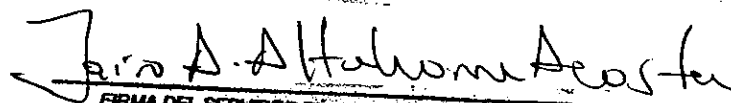
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	32	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
OTROS AÑOS DE EXPERIENCIA	5	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	38	0

5 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 180/95).

Ciudad y fecha del diligenciamiento


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Hoja De Vida

JAIRO ANDRES ALTAMONA ACOSTA
MEDICO CIRUJANO

PERFIL

Profesional capacitado y con experiencia de 25 años en el ejercicio de la medicina general en servicios de pediatría, ginecoobstetricia, urgencias en general, promoción y prevención y coordinación de servicios de urgencias, instructor estrategia AIEPI OPS, Docente de Pediatría de la Universidad del Rosario, con formación en valores, buena actitud frente a los retos y toma de decisiones en cumplimiento de las diferentes labores asignadas. Dispuesto a cumplir normas, con excelente e inmediata disposición para el trabajo en equipo, con gran capacidad de adaptación al medio, tolerante y con buena comunicación.

Datos Personales

NOMBRES	: JAIRO ANDRES
APELLIDOS	: ALTAHONA ACOSTA.
EDAD	: 51 años
CEDULA DE CIUDADANIA	: 8736630 de B/quilla
REGISTRO MEDICO	: 8736630
FECHA DE NACIMIENTO	: 30 de noviembre de 1963
LUGAR DE NACIMIENTO	: Barranquilla-Atlántico
ESTADO CIVIL	: Soltero
DIRECCIÓN	: Kr 79B 48 A-16 SUR AP 401 IN 5
Barrio Casablanca Kennedy	
TELEFONOS	: 3175457292-3138083777
CIUDAD	: Bogotá D.C.

Estudios

- ❖ PRIMARIA Colegio E.P.M 1974
(Barranquilla)
- ❖ SECUNDARIA
I.N.E. M. M.A.C. 1980
(Barranquilla)
- ❖ TITULO OBTENIDO
Bachiller Académico - 1980
(Barranquilla)

Estudios Superiores

❖ UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA

Título obtenido: Médico y Cirujano - 1990
Barranquilla

Estudios Complementarios

- ❖ Curso de Proveedores AVCA octubre 20 de 2013, Bogotá D.C.
- ❖ Taller clínico para facilitadores de AIEPI con énfasis neonatal y Minuto de ORO, ministerio de protección social y OPS, Octubre de 2010 y 2012.
- ❖ Curso de reanimación NEONATAL marzo 26 de 2011, Bogotá D.C.
- ❖ Curso de Sistema Comando Incidentes básico y avanzado, Cruz Roja 2009 y Secretaria de Salud 2009, Bogotá D.C.
- ❖ Reanimación Neonatal, septiembre 17 2007, Bogotá D.C.
- ❖ Curso clínico AIEPI, Hospital de Usme, 07 febrero a 17 marzo de 2005.
- ❖ Curso -Taller de actualización en Cuidado y Resolución de Urgencias Críticas CRUC, julio 21 al 25 de 2003.
- ❖ Reanimación Pediátrica, Fundación Salamandra, 20 y 21 agosto de 2004.

Experiencia Laboral

ENTIDAD	:	UNIVERSIDAD SANITAS
CARGO	:	Medico Coordinador Instructores AIEPI Virtual
JEFE INMEDIATO	:	Dr. Humberto Rivera
TIEMPO LABORADO	:	Junio 01a Agosto 31 de 2014.
CIUDAD	:	Bogotá D.C

ENTIDAD
CARGO

JEFE INMEDIATO
TIEMPO LABORADO
CIUDAD

ENTIDAD
CARGO
JEFE INMEDIATO
TIEMPO LABORADO
CIUDAD

ENTIDAD
CARGO

JEFE INMEDIATO
TIEMPO LABORADO
CIUDAD

ENTIDAD
CARGO
JEFE INMEDIATO
TIEMPO LABORADO
CIUDAD

:
: **HOSPITAL VISTA HERMOSA**
: Coordinador CAMI Manuela Beltrán-
UPA Candelaria- CAMI Vista
Hermosa- Medico Hospitalario
Pediatria- CAMI Vista Hermosa
: Dr. Sonia Flórez-Dra. Luz Hernández
: Enero 15 de 2010- 30 julio 2014
: Bogotá D.C.

:
: **HOSPITAL MEISSEN E.S.E**
: Medico Hospitalario Pediatría
: Dr. Guillermo Forero
: Octubre 20 de 2005 -31 julio de 2012.
: Bogotá D.C.

:
: **HOSPITAL DE USME**
: Coordinador CAMI SANTA
LIBRADA
: Dra. Sandra Benavides
: junio 1998 – Diciembre 2009
: Bogotá D.C.

:
: **CLINICA OCCIDENTE**
: Medico Urgencias Pediátricas
: Dr. Nelly Nancy Piñeros
: enero 2006 – 01 agosto de 2012
: Bogotá D.C.

9

ENTIDAD	:	HOSPITAL USME
CARGO	:	Medico Urgencias -- Instructor AIEPI
JEFE INMEDIATO	:	Dr. María Fda. Ruiz
TIEMPO LABORADO	:	Agosto 2 de 2013 a la fecha.
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

ENTIDAD	:	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
CARGO	:	Coordinador Docente Rotación
JEFE INMEDIATO	:	Comunidad Usme y Pediatría Social
TIEMPO LABORADO	:	Dr. José Suescun
CIUDAD	:	Junio 15 de 2012 a la fecha
	:	Bogotá D.C.

ENTIDAD	:	CENTRO REGULADOR
	:	URGENCIAS DE
	:	CUNDINAMARCA.
CARGO	:	Medico Regulador
JEFE INMEDIATO	:	Dr. Carlos María Julio
TIEMPO LABORADO	:	Enero 2012 -- agosto 2013
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

ENTIDAD	:	HOSPITAL EL TUNAL E.S.E
CARGO	:	Medico Urgencias de pediatría y
	:	APH neonatal y urgencias adultos.
JEFE INMEDIATO	:	Dr. Alejandro Sánchez -- Dra. Marcela
	:	Peña
TIEMPO LABORADO	:	02 noviembre 2000 a la fecha.
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

Referencias Personales

NOMBRE	:	Dr. CARLOS VARGAS
OCUPACIÓN	:	Pediatra URN
EMPRESA	:	Hospital MEISSEN E.S.E
TELÉFONO	:	3002184536
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
NOMBRE	:	DR. MARTIN JAIMES
OCUPACION	:	Referente Pediatra Mortalidad
	:	Perinatal.
EMPRESA	:	Secretaria Salud de Bogotá D. C.
TELÉFONO	:	3203456708
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
NOMBRE	:	DR. ALEJANDRO SANCHEZ
OCUPACION	:	Pediatría
EMPRESA	:	Hospital El Tunal
TELEFONO	:	3118208463
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
NOMBRE	:	DRA. MARCELA PEÑA
OCUPACION	:	Coordinadora Urgencias y APH
EMPRESA	:	Hospital El Tunal
TELEFONO	:	3208564734
CIUDAD	:	Bogotá D.C.
NOMBRE	:	DR. FABIO RODRIGUEZ
OCUPACION	:	Pediatra
EMPRESA	:	Hospital Vista Hermosa
TELEFONO	:	3108191825
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

Referencias Familiares

NOMBRE

: **DRA. MARIA ISABEL CONDE**

OCUPACIÓN

: **Coordinador Medico**

EMPRESA

: **IPS Salud Total Av. Américas**

TELÉFONO

: **3176689459**

CIUDAD

: **Bogotá D.C.**

Jairo A. Altahona Acosta
JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC 8736630 BARRANQUILLA



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

YO, JAIRO ANDRÉS AITAHONA AGUIRRE
IDENTIFICADO CON: (C.C.) C.E. T.I. N° 8736630 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ D.C. Municipio BOGOTÁ D.C.
Dirección K 79B 46A-16 SUR AP 301 INS B/Q 18 Teléfonos 312 5457292 // 313 8083777

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
GABRIEL AITAHONA CARBONAT	813600	PAPOLE
CARMEN AGUIRRE JIMÉNEZ	22251585	MADRE
JENNY AITAHONA RODRIGUEZ	1022972235	Hija
ANDRÉS AITAHONA CONDE	1014863013	Hijo
AGUIRRE AITAHONA SILVA		Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	81812000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$81812000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVID VIRENDA	AHORRO	00487013245	CC TUNJA	\$150.000 =
BANCOLOMBIA	AHORRO	2157610301	CONASTOS	\$50.000 =

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CAMIONETA	DODGE JOURNEY CREW 2011	\$15000.000 =
AUTOMOVIL	FORD FUSION 2008	\$24000000 =
OTROS	JOYAS Y OROS	\$1000.000 =

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1000

1000

1000

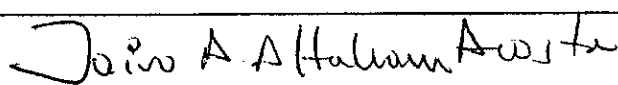
1000

1000

1000

1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
1. CREDITO CODESA	1 CREDITO	\$ 1000.000 =
CREANZAUTO	CREDITO VEHICULO	\$ 33.000.000 =
CREDITO COLSUBSIDIO	1 CREDITO	\$ 500.000 =
PNO MEDICO	CREDITO	\$ 18.000.000 =
2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: SI: ☒ NO: ☐ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	BOGOTA / 18102017 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

$$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx = \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} f(x) e^{-x^2} dx$$

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.							
FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT						PM-GRI-FT-05	
Fecha de Diligenciamiento		Día <u>20</u>		Mes <u>06</u>	Año <u>2017</u>		
Clase de Vinculación		Proveedor ☐	Colaborador ☒	EAPB ☐	Otro ☐		
PERSONA NATURAL							
Nombre Completo <u>JAINO ANDRÉS ACOSTA ACOSTA</u>							
CC ☒	CE ☐	TI ☐	Otro ☐	N° <u>8736630</u>			
Fecha Nacimiento		Día <u>30</u>	Mes <u>11</u>	Año <u>1963</u>	Lugar Nacimiento <u>BARRANQUILLA</u>		
Profesión, Ocupación u Oficio <u>MEDICO YUINOTIA</u>				Fecha Expedición Documento <u>14 Dic 1991</u>			
Dirección Residencia <u>K79B 48A-16502 AP 401</u>				Teléfono (s) <u>317 5457292</u>			
Ingresos Mensuales <u>7300.000 =</u>				Egresos Mensuales <u>3700.000 =</u>			
Otros Ingresos diferentes a la relación contractual				SI ☐	NO ☒	Otros Ingresos Mensuales	
Concepto Otros Ingresos							
Estado Civil <u>SEPARADO</u>				Correo Electrónico <u>altahonamed@gmail.com</u>			
Marque con una (x), según corresponda, por su Perfil, Cargo o Profesión: ¿Maneja Recursos Públicos? SI ☐ NO ☒ ¿Tiene Reconocimiento Público? SI ☐ NO ☒ ¿Ejerce algún grado de Poder Público? SI ☐ NO ☒ ¿Es familiar de una persona públicamente expuesta? SI ☐ NO ☒							
PERSONA JURÍDICA							
Nombre o Razón Social				Nit	DV		
Tipo de Empresa		Pública ☐	Privada ☐	Mixta ☐	Sector de la Economía		CIU
Fecha de constitución en Cámara de Comercio				AAAA-MM-DD		E-mail	
Dirección				Ciudad		Tiene Sucursales	
Oficina Principal				Teléfono (s)		SI ☐ NO ☐	
Representante Legal - Nombre Completo							
CC ☐	CE ☐	TI ☐	Otro ☐	N°			
Representante Legal - Dirección				Teléfono			
Identificación de Accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% del Capital Social, Aporte o Participación.							
Tipo ID	Número ID	Nombre Completo		¿Por su actividad o cargo goza de Reconocimiento Público, Poder Público y/o Recursos Públicos? Marque SI o NO y especifique.			
ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES							
¿Realiza transacciones en Moneda Extranjera?		SI ☐	NO ☒	Cuál			
¿Posee productos Financieros en el Exterior?		SI ☐	NO ☒	Cuál			
Producto	Número Producto	Moneda	Monto	Entidad	País	Ciudad	

Todos los espacios de este formulario deben quedar diligenciados, por lo tanto en aquellos que no tenga información por favor escriba N.A. (No aplica).

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SARLAFT****DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

Declaro expresamente que:

1. Mi actividad, profesión u oficio de la persona Natural o Jurídica es lícita, se ejerce dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en este documento es veraz y verificable y me comprometo a actualizarla anualmente. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para revocar y/o rescindir unilateralmente el contrato.
3. Los recursos que se deriven de esta relación contractual no se destinarán a la Financiación del Terrorismo.
4. Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico o corrupción.
5. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

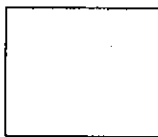
Origen de Ingresos:

HONORARIOS DE ASISTENTES**CONSIDERACIONES Y AUTORIZACIONES**

1. Los datos personales solicitados en el presente formulario de conocimiento del cliente son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
2. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular.
3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. podrá terminar unilateralmente e inmediatamente el vínculo contractual, cuando el proveedor, colaborador, EAPB u otro, llegaren a:
 - * Estar vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, financiación del terrorismo, terrorismo, lavado de activos, testaferrato y/o tráfico de estupefacientes.
 - * Ser incluidos en listas vinculantes de acuerdo con lo estipulado en la Manual SARLAFT.
 - * Ser condenados por parte de las autoridades competentes por cualquiera de los delitos fuente del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo descritos en el Código Penal Colombiano.
4. Autorizo ser consultado en listas y/o bases de datos que permitan prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes,

firmo el presente documento a los 20 días del mes de 06 del año 2017 en la ciudad de Bogotá D.C.

HUELLA

FIRMA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL

Jairo A. Herrera Acosta**ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SUBRED SUR: INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN**

Nombre Completo de quien verifica

Dra Maria Fernanda Ruiz

Cargo

Referente Urgencia

Fecha de Verificación

2017-06-22

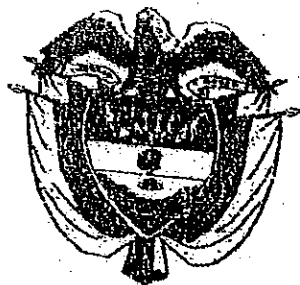
Hora

9:30

Firma

Urgencia

Observaciones



República de Colombia
Instituto Nacional de Enseñanza Media Diversificada Buen

Miguel Antonio Caro

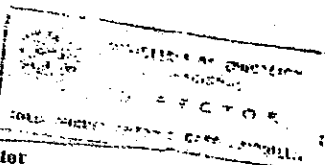
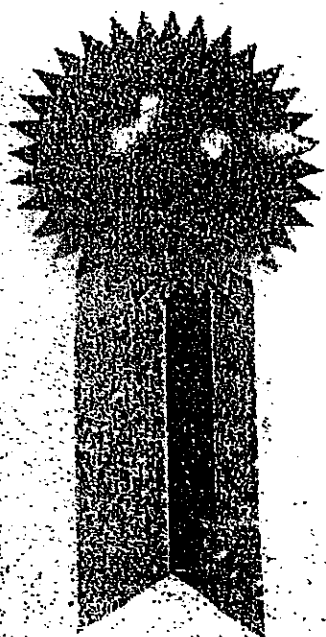
Decreto No. 1.962 de Noviembre 20 de 1.969 emanado del Gobierno Nacional

Teniendo en cuenta que:

Jairo Andrés Estakora Acosta

Terminó y aprobó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Enseñanza Media Diversificada, le confiere el título de

Bachiller Académico
Modalidad: **Ciencias y Matemáticas**



Director



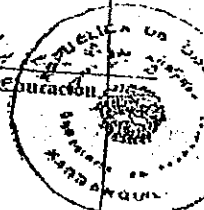
Sub-Director Académico

Barranquilla, Diciembre 5 de 1980

Gobernador del Departamento

Secretaría de Educación

Fe de Servicios Académicos





República de Colombia
Departamento del Atlántico

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Registro DAI N° 108.758.000.031

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Registro Educativo N° 22103

Creado por Decreto N° 1962 del 20 de noviembre de 1969
Y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional,
Según Resolución N° 10968 del 10 de agosto de 1984.
Soledad - Colombia

ACTA DE GRADO

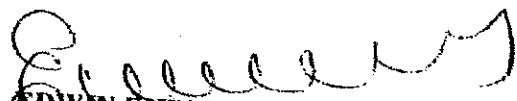
En Soledad a 5 días del mes diciembre de 1980 se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos de UNDECIMO Grado, los suscritos Rector y Secretaria General en la Rectoría del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM "Miguel Antonio Caro", Modalidad Diversificada, Institución aprobada hasta nueva visita en los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROMOCION DE LA COMUNIDAD, según Resolución N° 10968 del 10 de agosto de 1984.

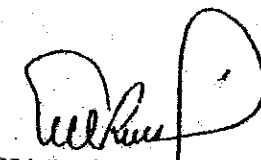
Comprobada la situación legal y académica del alumno (a) JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, identificado (a) con documento de identidad N° 8.736.630 expedido en Barranquilla, quien cursó y aprobó los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgarle el Título de:

ACADEMICO - CIENCIAS Y MATEMATICA

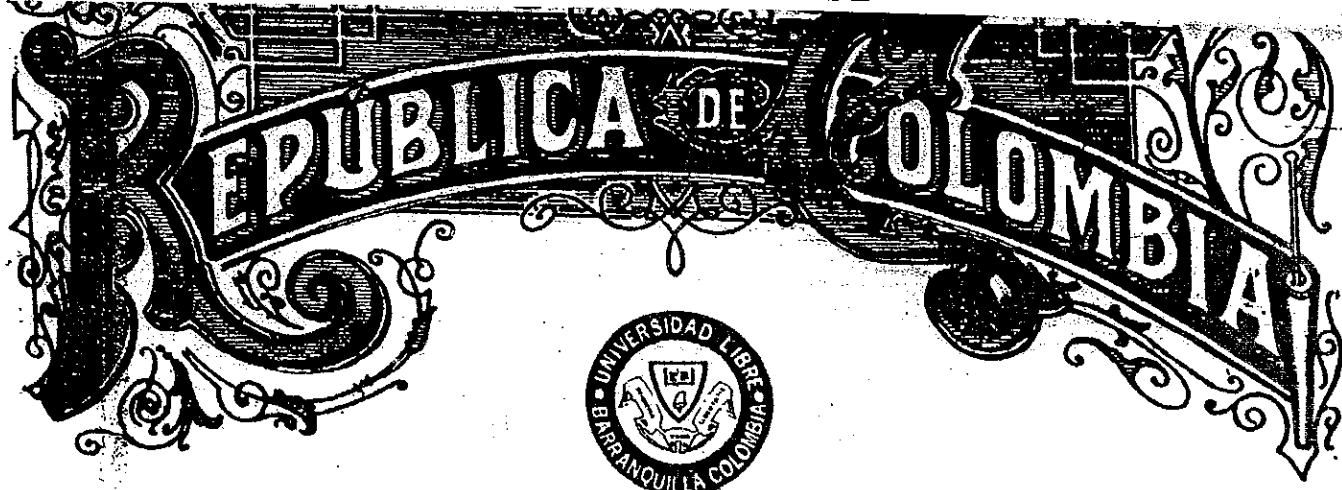
Es fiel copia del Acta original N° 009 del 5 de diciembre de 1980 firmada por CARLOS ADOLFO BOLIVAR CASTILLO (Rector) y LYDA JUDITH ARIZA MUÑOZ, Vicerrectora Académica.

Se expide en Soledad, junio 6 de 2007


EDWIN ENRIQUE LOZANO GONZALEZ
C.C. N° 8.793.558 de Galapa
Rector


MARIA LUISA RUSSI DIAZ
C.C. N° 22.429.143 de B/quilla
Secretaria General

ivette mdo



Universidad Libre de Colombia

Seccional del Atlántico

En atención a que

Jairo Andrés Altahona Acosta

c.c. No. 8.756.630

de Barranquilla, (Atl.)

Ha cursado todos los estudios superiores y cumplido los requisitos
establecidos por la Universidad y las disposiciones legales

En la Facultad de Medicina

Se otorga en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio
de Educación Nacional

El Título de:

Médico y Cirujano

En fé de lo cual se firma y se sella este Diploma, por: El Rector de la Universidad,
el Secretario General, el Decano de la Facultad, el Secretario Académico y el Jefe de Educación Médica

a los 18 días del mes de Julio de 19 90

El Rector  El Secretario General  El Decano  Educación Médica  147/161

El Secretario Académico  H.A. URINA

Registrado en el libro de Diplomas No. 18

Secretaría de Educación
Barranquilla 30-I-92
Registrado bajo el No. 2.735
del libro No. 67
Folio No. 039

Secretaría de Educación



UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
SECCIONAL DEL ATLANTICO
FACULTAD DE MEDICINA

FOLIO No. 1.350

ACTA No. 1.350

Aprobada según Resolución No. 2519 de diciembre 16 de 1983
emanada del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

ACTA DE GRADO

Promoción No. XVIII de 1990

Graduación, 19 de julio de 1990

Ceremonia Solemne.

En la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de julio de 1990 se instaló en el Aula Máxima de la Universidad Libre el honorable Consejo Académico de la Facultad y considerando que el alumno:

GONZALEZ ACOSTA JAIRO ANDRES

C.C. No. 8'736.630 de Barranquilla

previamente todos los requisitos que las normas legales y los reglamentos de la Universidad exigen, resuelve otorgarle el título de MEDICO Y CIRUJANO según las disposiciones vigentes, habiendo obtenido un promedio de calificaciones de:

TRES OCHO UNO (3.81)

A continuación el señor Decano en nombre de la República de Colombia y de la Universidad, por el Ministerio de la Ley, toma el Juramento de rigor y hace entrega del respectivo diploma.

En testimonio de todo lo expuesto, se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido,

Decano (Fdo) HENRY TRILLOS NAUZA

Secretario Académico (Fdo) MIGUEL URINA TRIANA

Es fiel copia de su original

Se expide a los 24 días del mes de julio de 1990.

H. Trillos

MIGUEL URINA TRIANA



Cod 430200

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION NUMERO

001284

DE 199

Por la cual se concede una autorización

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

En ejercicio de la delegación conferida por Resolución Número 8078 de Junio 26 de 1991 según facultad conferida por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
de Barranquilla

con C.C. No. 8.736.630
ha solicitado el registro de su TITULO

De MEDICO Y CIRUJANO

Que le otorgó

LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA SECCIONAL DEL ATLANTICO, el 19 de julio de 1.990.

Que dicho TITULO

se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría

de Educación de ATLANTICO

Al folio 039

del libro 67

de enero 30 de 1.992

Que

CUMPLIO EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA SECRETARIA DE SALUD DE CONDINAMARCA.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO - Autorízase a JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO.
en el territorio nacional, previa anotación correspondiente

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud.

28 FEB. 1992

ESMERALDA VALEAS VALLEJO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SECTOR



ESPERANZA H. DE LOPEZ
JEFE DIVISION DE DESARROLLO HUMANO
DEL RECURSO HUMANO





Fundación
Santa Fe de Bog

SP-563-2016

Bogotá, 28 de octubre de 2016

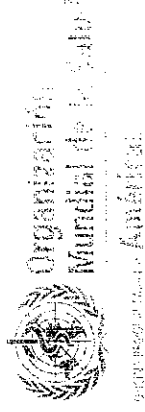
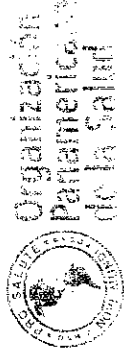
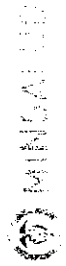
LA GERENTE DE SALUD PÚBLICA

CERTIFICA:

Que el doctor, JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.630 de Barranquilla, participó del "**Curso de Consejería en Alimentación del Lactante y Niño Pequeño: Curso Integrado**", realizado en la ciudad de Bogotá del 24 al 28 de octubre de 2016.

Cordialmente,

KENNY MARGARITA TRUJILLO
C.C. No. 51.975.238 de Bogotá



Certifican como Consejero(a) a:

JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA

C.C. 8.736.630 de Barranquilla

Por haber participado en el

Curso de Consejería en Alimentación del Lactante y Niño Pequeño: Curso Integrado

Realizado del 24 al 28 de octubre de 2016, con una duración de 40 horas.

ANA PATRICIA HEREDIA
Subdirectora de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas
Ministerio de Salud y Protección Social

GINA WATSON
Representante OPS/OMS Colombia



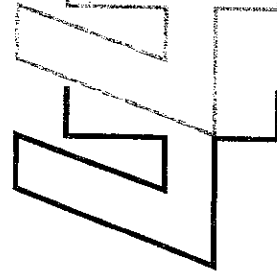
La Academia Colombiana de Pediatría y Puericultura

Certifica que:

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Asistió en calidad de:

PARTICIPANTE



**CONGRESO COLOMBIANO
DE PEDIATRIA Y PUERICULTURA
NUTRICION EN ETAPAS DE CRECIMIENTO
Y TEMAS SELECTOS EN PEDIATRIA**

DR. OSCAR TAMAYO CURREA
Presidente de la ACP

Con una duración de 18 horas académicas

DR. JESUS HERNANDO CASTELLANOS M.
Coordinador Congreso

EL HOSPITAL DE UNIMEL NIVEL E.S.E.

Hacer un cheque

Jamio Andueza Alahona Acosta

Ha comprendido el curso

ESTRATEGIA DE MARKETING



Referencia de la institución



HOSPITAL DE UNIMEL
NIVEL E.S.E.
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

29



HOSPITAL DE USME
I NIVEL E.S.E.
Un Compromiso Social con la Salud



Jairo Altahona Acosta

El municipio aprobó el curso de capacitación como parte de la estrategia "Manos Limpias, Atención Segura" que se desarrolló desde el 25 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2014 a través del sistema de capacitación moodle institucional.

Beatriz Eugenia Gómez Consuegra
Gerente



BOGOTÁ
HUGOBONA



CERTIFICA QUE

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

ASISTIÓ AL

I CONGRESO INTERNACIONAL
"Desde el Corazón de la Pediatría"

Y AL

II SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO

Realizado en la Fundación Cardíofantil - Instituto de cardiología
los días 5 y 6 de octubre de 2012. Bogotá, Colombia.

Dr. Santiago Cabrera González
Director Ejecutivo
Fundación Cardíofantil - Instituto de Cardiología

Dr. Jaime Céspedes Londoño
Director Hospital / Pediatría
Fundación Cardíofantil - Instituto de Cardiología

Dr. Jaime Fernández Sarmiento
Jefe Unidad de Cuidado Intensivo Pediatría
Fundación Cardíofantil - Instituto de Cardiología



CERTIFICA QUE

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

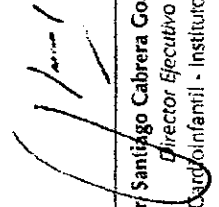
ASISTIÓ AL

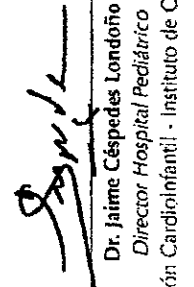
I CONGRESO INTERNACIONAL
"Desde el Corazón de la Pediatría"

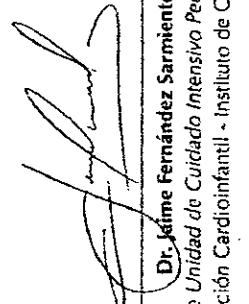
Y AL

II SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO

Realizado en la Fundación Cardiolinfantil - Instituto de cardiología
los días 5 y 6 de octubre de 2012. Bogotá, Colombia.


Dr. Santiago Cabrera González
Director Ejecutivo
Fundación Cardiolinfantil - Instituto de Cardiología


Dr. Jaime Céspedes Londoño
Director Hospital Pediátrico
Fundación Cardiolinfantil - Instituto de Cardiología


Dr. Jaime Fernández Sarmiento
Jefe Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico
Fundación Cardiolinfantil - Instituto de Cardiología



PROSPERIDAD
PARA TODOS



CERTIFICADO DE PERMANENCIA

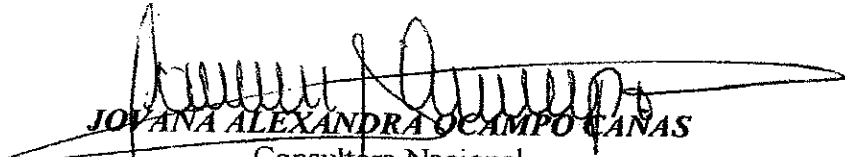
La suscrita Consultora Nacional para AIEPI, Salud Familiar y Comunitaria y Coordinadora de la línea de Atención Integral a la Primera Infancia e Infancia del Convenio 485 entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud

Hace constar que:

Jairo Altahon Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 8736630 de B/guilla, asistió al Taller Clínico de Facilitadores de AIEPI y Minuto de Oro.

Realizada en la ciudad de Bogotá, del día 22 al 27 de octubre del año 2012.

NOTA: El Ministerio de Salud y Protección y la Organización Panamericana de la Salud, financiaron a los asistentes el transporte aéreo y viáticos reducidos.


JOVANA ALEXANDRA OCAMPO CANAS
Consultora Nacional
Consultora Nacional para AIEPI - Salud Familiar y Comunitaria

Carrera 13.No. 32-76 PBX: 3305000 FAX: 3305050.
www.minproteccionsocial.gov.co. Bogotá D.C., Colombia

de cero
a Siempre
ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



**Organización
Panamericana
de la Salud**

Organización Mundial de la Salud

CERTIFICAN QUE:

JAIRO ALTAHONA ACOSTA
C.C. 8736630

Asistió en calidad de participante al
Taller Clínico de la estrategia Atención Integrada a las Enfermedades
Prevalentes de la Infancia – AIEPI y Gerencia en Minuto de Oro.
Con una intensidad de 60 horas presenciales los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de
Octubre de 2012.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,
el día 27 de octubre de 2012

Dr. LENIS E. URQUIJO VELASQUEZ
Director Promoción y Prevención
Ministerio de Salud y Protección Social

Dr. TEOFILO MONTEIRO
Representante a.i. de la OPS/OMS
en Colombia



Ministerio de Salud y
Protección Social
Bogotá, D.C.

CERTIFICAN QUE:

JAIRO ALTAHONA A.

PARTICIPÓ EN:

**TALLER CLINICO PARA FACILITADORES DE
AIEPI CON ENFASIS NEONATAL**

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE: 40 HORAS

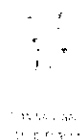
FECHA, CIUDAD Bogotá, 19 al 23 de octubre de 2010

h270
Dr. Lenis E. Urquijo Velásquez

Director General de Salud Pública
Ministerio de la Protección Social

[Signature]
Dra. Ana Cristina Nogueira

Representante de la OPS/OMS en
Colombia



Organización
Panamericana
de la Salud



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Usme

CERTIFICACION

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE CONTRATACION, CERTIFICA QUE EL DOCTOR JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 8.736.630 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, actualmente se encuentra prestando sus servicios para el HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. NIT: 830.010.966-3, desde el 01 DE AGOSTO DE 2013, como MEDICO, en el área ASISTENCIAL, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, con honorarios mensuales de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000.00) MI/cte.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de orden de prestación de servicios regulada por el manual de contratación del Hospital de Usme I Nivel ESE y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la entidad.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los (04) días del mes de marzo de 2016.

Cordialmente;

SADAY G. LAROTTA VELANDIA
Coordinadora Oficina de Contratación

Elaboró: Alix Téllez

Para verificar la validez de este documento favor comunicarse al teléfono 766 06 66 Ext. 1005.
Código de Verificación: Z25B<P4UA

Código postal: 110541 Hospital de Usme I Nivel ESE

Carrera 13 # 135A - 42 sur
PBX 766 0666
www.eseusme.gov.co
Línea 195



HOSPITAL DE USME
I NIVEL E.S.E.
Un Compromiso Salud con la Salud

Formato para elaboración de oficios. Código: USME-CA-FT-198. Versión: 09

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

CERTIFICACION

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA DE CONTRATACION, CERTIFICA QUE EL DOCTOR JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 8.736.630 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, HA SUSCRITO CON EL HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. NIT: 830.010.966-3, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

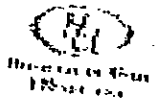
No. CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO	ESTADO	VALOR
0895-2004	02/11/2004-30/11/2004	MEDICO	EJECUTADO	\$2.250.000.00
0895-2004	01/12/2004-31/12/2004	MEDICO	EJECUTADO	\$3.900.000.00
0050-2005	03/01/2005-31/03/2004	MEDICO	EJECUTADO	\$10.380.000.00
0050-2005	01/04/2006-30/06/2005	MEDICO	EJECUTADO	43.750.000.00
1231-2005	06/07/2005-06/08/2006	MEDICO	EJECUTADO	\$2.030.000.00
1367-2005	05/08/2005-07/08/2005	MEDICO	EJECUTADO	\$1.250.000.00
1696-2008	08/08/2005-30/09/2005	MEDICO	EJECUTADO	\$8.760.712.00
2409-2011	08/08/2005-30/09/2005	MEDICO	EJECUTADO	\$1.610.000.00
2424-2013	01/08/2013-31/08/2013	MEDICO	EJECUTADO	\$6.191.000.00
2424-2013	01/09/2013-03/09/2013	MEDICO	EJECUTADO	\$693.000.00
2424-2013	04/09/2013-30/09/2013	MEDICO	EJECUTADO	\$6.237.000.00
2424-2013	01/10/2013-31/10/2013	MEDICO	EJECUTADO	\$7.430.000.00
2424-2013	01/11/2013-30/11/2013	MEDICO	EJECUTADO	\$7.430.000.00
2424-2013	01/12/2013-31/12/2013	MEDICO	EJECUTADO	\$6.930.000.00
2424-2013	01/01/2014-31/01/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$6.930.000.00
2424-2014	04/02/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$1.619.000.00
0342-2014	08/02/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$8.600.000.00
0342-2014	01/04/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$8.600.000.00
0342-2014	21/04/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$807.000.00
0342-2014	16/05/2014-31/05/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$1.416.000.00
0342-2014	01/06/2014-30/06/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$5.158.000.00
0342-2014	01/07/2014-31/07/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0342-2014	01/08/2014-31/08/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0342-2014	01/09/2014-30/09/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0342-2014	01/10/2014-31/10/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0342-2014	01/11/2014-15/11/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$3.066.660.00
0342-2014	24/11/2014-30/11/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$2.898.340.00
0342-2014	01/12/2014-31/12/2014	MEDICO	EJECUTADO	\$6.381.000.00
0928-2015	01/01/2015-31/01/2015	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0928-2015	01/02/2015-28/02/2015	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0928-2015	01/03/2015-31/03/2015	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00
0928-2015	01/04/2015-30/04/2015	MEDICO	EJECUTADO	\$6.736.000.00
0928-2015	01/05/2015-31/05/2015	MEDICO	EJECUTADO	\$6.450.000.00

Código postal: 110541 Hospital de Usme I Nivel ESE

Carrera 13 # 135A - 42 sur
 PBX: 766 0666
 www.eseusme.gov.co
 Línea 195



BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS



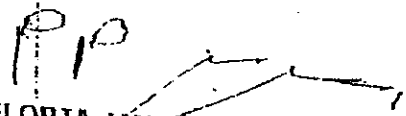
HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.
NIT 830.010.966 - 3
FORMATO PARA ELABORAR OFICIOS-SIN-THU-FT-199-V2

LA SUSCRITA
COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

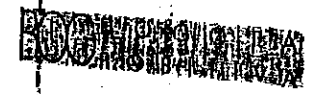
CERTIFICA

NOMBRE :	ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES
CEDULA DE CIUDADANIA:	8.736.630
FECHA DE INGRESO:	Enero 21, 2000
ASIGNACION BASICA:	\$ 2.829.652,00
CARGO QUE DESEMPEÑA:	MEDICO
HORAS LABORADAS:	Ocho (8) HORAS
DEPENDENCIA DONDE TRABAJA:	HOSPITAL DE USME I NIVEL
SE EXPIDE CON DESTINO A :	FINES PERSONALES
FECHA DE RETIRO:	
OBSERVACIONES:	
PRIMA DE RIESGO	\$ 84.890
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1.131.860,00
PRIMA DE TECNICA	
AUXILIO DE ALIMENTACION:	
TIPO DE VINCULACION:	PLANTA PROVISIONAL

La presente certification se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) dias del mes de enero de 2009.


GLORIA AMPARO ARBELAEZ JIMENEZ
COORDINADOR TALENTO HUMANO

UN COMPROMISO SOCIAL CON LA SALUD





grupo • laboral

NIT. 830.140.063 - 5

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE GRUPO LABORAL C.T.A.**

CERTIFICA

Que **JAIRO ANDRES ALTHONA ACOSTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **8.736.630**, estuvo afiliado(a) a esta Cooperativa desde el **1 DE MAYO DE 2008** hasta el **QUINCE (15) DE JUNIO DE 2009**, prestando sus servicios como **DIRECTOR MEDICO** en la unidad de negocios **HOSPITAL DE USME E.S.E.**, con convenio asociativo.

Se expide en Bogotá D.C. a la solicitud del interesado, el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2009**

Atentamente;



grupo • laboral
Rosalba Santos Muñoz
Directora Administrativa



**LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE
SET LABORAL S.A.S.**

CERTIFICA

Que **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **8.736.630**, esta laborando con nosotros desde el **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2009 HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2009**, desempeñando el cargo de **DIRECTOR MEDICO** en la unidad de negocios **HOSPITAL DE USME E.S.E.**, con un contrato por obra o labor.

Se expide en Bogotá D.C. a la solicitud del interesado, el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2009**.

Atentamente;


SET LABORAL SAS
NIT. 900253063-4
G. YANET GOMEZ VALENCIA
COORDINADORA RECURSOS HUMANOS
SET LABORAL S.A.S
TEL. 7660666 EXT. 116

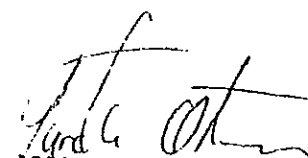
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
MEBCOOP LTDA.



HACE CONSTAR

QUE EL DOCTOR **JAIR ANDRES ALTÁHONA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA **8.736.630** ES TRABAJADOR ASOCIADO DE LA COOPERATIVA DESDE OCTUBRE DE 2001, Y PRESTA SUS SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL EN EL HOSPITAL DE USME I NIVEL, A TRAVES DE LA COOPERATIVA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FINES PERSONALES, A SOLICITUD DEL INTERESADO A 1 (PRIMERO) DE FEBRERO DE 2004 (DOS MIL CUATRO).


YANETH ORTIZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS AL TALENTO HUMANO HACE CONSTAR:

Que **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.736.630, ha desarrollado actividades al interior del Hospital el Tunal Tercer Nivel Empresa Social del Estado como **MEDICO HOSPITALARIO**, bajo las siguientes modalidades contractuales:

Del 01 de noviembre de 2000 hasta el 30 de Marzo de 2003, a través de diversos contratos de prestación de servicios.

Del 01 de Abril de 2003 hasta el 30 de Enero de 2007, a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado UCINCOOP.

Desde el 01 de Febrero de 2007 hasta el 30 de octubre de 2007, a través de la unión temporal UNISALUD.

Del 02 de Enero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2008, a través de diversos contratos de prestación de servicios.

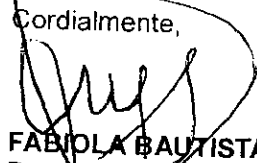
Del 01 de Marzo de 2008 hasta el 16 de Febrero de 2009, a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado PROMOVIENDO.

Del 17 de Febrero de 2009 hasta el 30 de Agosto de 2009, a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado UCINCOOP.

Desde el 02 de Septiembre de 2009 a la fecha desarrolla actividades de **MEDICO GENERAL HOSPITALARIO**, a través de diversos contratos de prestación de servicios, percibiendo por tal concepto honorarios por la suma de **\$5.700.000.00 CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

En constancia se firma a los 01 días del mes de marzo de 2016.

Cordialmente,



FABIOLA BAUTISTA LOPEZ
Profesional especializado
Talento Humano

Proyectado por: Derly X. Mesa Oliveros
Profesional Universitario Talento Humano

Cra. 20 No. 47B-35 Sur
Tel: 742 8585 – 742 7001
Www.hospitaleltunal.gov.co
Info. Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

UCINCOOP
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
N.I.T. 830112120 - 8

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA UCINCOOP
Cooperativa de Trabajo Asociado

HACE CONSTAR:

Que el señor JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, identificado con C.C No. 8.736.630 de Barranquilla, desempeña actividades como MEDICO HOSPITALARIO en el HOSPITAL EL TUNAL E.S.E, mediante Acuerdo Cooperativo a término Indefinido desde el 1 De Abril de 2003, recibiendo por tal concepto una compensación básica mensual de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$433.700) M/CTE y beneficios adicionales por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$886.3000) M/CTE, para un TOTAL MENSUAL DE UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, (\$1.320.000) M/CTE.

Dada en Bogotá a los Ocho (08) días del mes de Octubre de 2007.

Cordialmente,


DORIS ACEVEDO BARRERA
Representante Legal

Amaly G.

**LA PSICOLOGA DE GESTION HUMANA DE LA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROMOVRIENDO C.T.A.**

HACE CONSTAR:

Que una vez verificados los registros correspondientes del (la) señor (a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**. Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 8.736.637 se encuentra asociado (a) a la Cooperativa **PROMOVRIENDO C.T.A** desde el 01 de Marzo de 2008, presta sus servicios como **MEDICO HOSPITALARIO** en nuestra empresa cliente **HOSPITAL TUNAL III NIVEL**.

El (la) señor (a), **JAIRO ANDRES ALTAHONA**, recibe una compensación mensual con auxilios y beneficios de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.360.000)**, no es declarante, su convenio de asociación y los servicios que presta están regulados por la ley 79 de 1998 y el decreto 468 de 1990.

Su vinculación es por tiempo indefinido sin perjuicio de los **causales** de terminación previstos en la ley, el Estatuto y los Regímenes de la Cooperativa.

Cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Esta constancia se expide a petición del asociado a los 19 días del mes de Enero de 2009 y es de validez restringida.

Cordialmente,

 **PROMOVRIENDO**
MARCELA PINA B
PSICOLOGA PROMOVRIENDO
COORDINADORA TUNAL

Proyecto: Johanna Pérez

Bogotá, Noviembre 30 de 2012

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO REGULADOR DE
URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **JAIR ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.736.630 de Barranquilla labora en esta institución con contrato de prestación de servicios desde 06 noviembre de 2011 devengando un salario mensual de \$ 3.300.000.00 y desempeña el cargo de **MEDICO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

Se expide a solicitud del interesado.

Atentamente



Dr. CARLOS ARTURO MARIA JULIO
Dirección de Urgencias y Emergencias
Teléfonos 3152987268 - 7491728



**EL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CERTIFICA:**

El contratista **AL TAHONA ACOSTA JAIRO ANDRÉS**, identificado(a) con CC No. 8.736.630, ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios:

Nro. contrato	Fecha de duración		Valor
0842	19 de enero de 2010	AI 15 de febrero de 2010	\$ 3.190.000
1237	17 de febrero de 2010	AI 15 de junio de 2010	\$ 15.200.000

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO MEDICO URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PARTOS

Nro. contrato	Fecha de duración		Valor
2604	18 de junio de 2010	AI 15 de julio de 2010	\$ 4.680.000
3182	16 de julio de 2010	AI 15 de agosto de 2010	\$ 5.450.000
3920	16 de agosto de 2010	AI 30 de septiembre de 2010	\$ 7.425.000
Adición 3920	01 de octubre de 2010	AI 15 de octubre de 2010	\$ 2.175.000
4887	16 de octubre de 2010	AI 15 de noviembre de 2010	\$ 4.350.000
Adición 4887	16 de noviembre de 2010	AI 30 de noviembre de 2010	\$ 2.175.000
Adición 4887	01 de diciembre de 2010	AI 10 de diciembre de 2010	\$ 1.450.000
5858	11 de diciembre de 2010	AI 15 de enero de 2011	\$ 3.150.000

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR URGENCIAS

Nro. contrato	Fecha de duración		Valor
3182	26 de julio de 2010	AI 15 de agosto de 2010	\$ 5.450.000
3920	23 de agosto de 2010	AI 30 de septiembre de 2010	\$ 7.425.000
Adición 3920	01 de octubre de 2010	AI 15 de octubre de 2010	\$ 2.175.000
4887	16 de octubre de 2010	AI 15 de noviembre de 2010	\$ 4.350.000
Adición 4887	16 de noviembre de 2010	AI 30 de noviembre de 2010	\$ 2.175.000
Adición 4887	01 de diciembre de 2010	AI 10 de diciembre de 2010	\$ 1.450.000
5858	11 de diciembre de 2010	AI 15 de enero de 2011	\$ 3.150.000

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO COORDINADOR(A) URGENCIAS

Nro. contrato	Fecha de duración		Valor
2958	14 de octubre de 2011	AI 30 de noviembre de 2011	\$ 2.670.304

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO MEDICO CONSULTA EXTERNA

Elaboró: Paola Garzón - Apoyo a Contratación

Calle 61 A, Sur No. 18 C - 12, Juan Pablo II
FAX: 730 0000
F.U: 765 2625
www.hospitalvistahermosa.gov.co
Info Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
19050

Nro. contrato	Fecha de duración			Valor
3476	01 de diciembre de 2011	AI	31 de diciembre de 2011	\$ 1.729.200
Adición 3476	01 de enero de 2012	AI	06 de enero de 2012	\$ 345.840
012	11 de enero de 2012	AI	31 de julio de 2012	\$ 11.585.640
2009	01 de agosto de 2012	AI	31 de diciembre de 2012	\$ 5.187.600

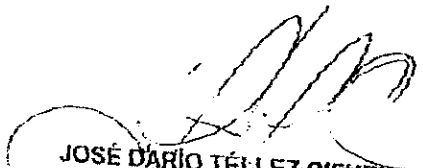
OBJETO DEL CONTRATO: APOYO PROFESIONAL A LOS PROCESOS ASISTENCIALES COMO MEDICO (A) URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PARTOS

Nota: Los contratos relacionados quedan sujetos al desarrollo del objeto contractual por parte del contratista y/o de la entidad.

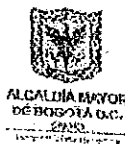
Que el Contratista NO ha tenido vínculo laboral alguno con la entidad y que los contratos referenciados no generan vínculo laboral entre el contratista y el Hospital.

La presente certificación es extraída del aplicativo de contratación a los doce (12) días del mes de diciembre de 2012.

Atentamente,


JOSÉ DARIO TÉLLEZ CIFUENTES
Profesional Universitario Contratación (E)





GESTION HUMANA

Bogotá D.C., DICIEMBRE 07 de 2012

CERTIFICACION LABORAL

NOMBRE:	ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES	FECHA DE INGRESO SDS - H.V.H	08/08/2011
CEDULA:	8.736.630	TIPO DE VINCULACIÓN:	TRABAJADOR PUBLICO
CARGO:	MEDICO GENERAL	ASIGNACIÓN MENSUAL:	1.903.348
DEPENDENCIA ACTUAL:	URGENCIAS	HORAS CONTRATADAS:	4 HORAS DIARIAS
SITIO DE TRABAJO:	VISTA HERMOSA	SE EXPIDE CON DESTINO A:	FINES PERSONALES
ADEMAS DEVENGA:			

TOTAL.....

\$ 1.903.348

OBSERVACIONES

TIENE DEPECHO ?
PRIMA DE GRAVIDAD
PRIMA VACACIONES
PRIMA SEMESTRAL

MARIA ESPERANZA MORENO CAMACHO
Profesional Especializado Gestión Humana

Elaboró: Gestión Humana - Vistahermosa

Calle 87 A Sur No. 18 C - 12 Juan Pablo II
PBX: 730 0000
FAX: 785 2625
www.hospitalvistahermosa.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.
CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos de la Institución, el(a) señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **8,755,050** expedida en **Barranquilla** suscribió contrato de arrendamiento de servicios personales de carácter privado, desarrollando actividades de **MEDICO GENERAL** con los siguientes términos de ejecución.

EJECUCION	VALOR
Del 20 de octubre de 2005 al 02 de enero de 2006	\$ 5.399.520
Del 02 de enero al 31 de marzo de 2006	\$ 10.239.900
Del 27 de junio al 31 de julio de 2006	\$ 9.187.983
Del 01 de agosto de 2006 al 01 de enero de 2007	\$ 11.533.852
Del 02 de enero al 30 de marzo de 2007	\$ 10.615.053
Del 01 de abril al 30 de junio de 2007	\$ 9.148.885
Del 01 de julio de 2007 al 16 de septiembre de 2007	\$ 8.782.499
Del 17 de septiembre al 02 de enero de 2008	\$ 18.772.515
Del 03 de enero al 31 de marzo de 2008	\$ 21.977.703
Del 01 de abril al 30 de junio de 2008	\$ 6.600.136
Del 01 de julio de 2008 al 01 de enero de 2009	\$ 7.450.497
Del 23 de febrero al 31 de marzo de 2011	\$ 7.641.920
Del 01 de abril a 30 de junio de 2011	\$ 20.795.520

El contratista recibe honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.332.000).**

Se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de abril de 2011.


MARLENE SIERRA PEREZ
Subdirectora Administrativa



GOBIERNO DE LA CIUDAD

CALLE 60 SUR No. 18A- Bis 09
TELEFAX 5-69 40 40
NIT 800,220,011-7

Proyecto: Lore
Aprobo Dra. Marlene

45
PEDIACOO P.C.T.A
NIT: 830108967-3

CERTIFICACION

A solicitud del interesado Doctor JAIRO ALTAHONA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No 8.736.630 de Barranquilla, certifico que esta laborando en el servicio de Pediatría como medico en el área de urgencias pediátricas desde 1 de enero del 2007 devengando por compensaciones ordinarias y beneficios estipulados por la junta de asociados del fondo solidario la suma de un millón quinientos mil pesos (1.500.000)m/c.

Dada en Bogotá, a los 8 días del mes de Octubre de 2007.

SANTOS FIDEL HERRERA
Reg. Med. 73078192

DR. SANTOS HERRERA
Presidente
Pediatría Asociada PEDIACOO P.C.T.A

46
Bogotá D.C, Diciembre 8 de 2009.

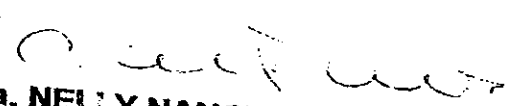
La cooperativa **PEDIACOOOP C.T.A** NIT. 8301089673 Registro Ministerio de la
Protección Social resolución número 25044729

CERTIFICA

Que el Dr. **JAIRÓ ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA**, identificada con la cédula de
ciudadanía N° 8.738.630, trabaja con nuestra Cooperativa desde el año 2006
como médico al servicio de la Clínica del Occidente en el servicio de Urgencias de
Pediatria, con un salario mensual promedio de \$2.000.000..oo.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado.

Cordialmente,


Dra. NELLY NANCY PIÑEROS MENDEZ
Representante Legal
PEDIACOOOP C.T.A

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
CHILDREN'S VISION INT. INC. NIT COLOMBIA No. 830.012.978-0**

Que el Señor **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.736.630 de Barranquilla, colaboró en nuestra institución desde el mes de Septiembre del año 2.002 hasta el 15 de Febrero de 2.007 prestando sus Servicios Profesionales Independientes como integrante de nuestro Equipo Técnico, desempeñando el cargo de MEDICO en el área interdisciplinaria e intervención directa con niños, niñas, jóvenes y familias en alto riesgo, provenientes de medios de prostitución, drogadicción, pobreza, delincuencia y negligencia, quienes gozan de los beneficios de nuestro programa de ayuda integral (PAI).

Durante el tiempo mencionado el Señor Altahona, se destacó por el cumplimiento, ética, profesionalismo en las funciones Principales y Administrativas que esta área demanda.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado.

Atentamente,

L. Angelica Henriquez B.
L. ANGELICA HENRIQUEZ B.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Elaboró: GERARDO VILLALBA
C. C. Campesino Personal R. 41

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUCION UNICA DEL
COLOMBIANO PRESTADOR DE SERVICIOS

Escuela de Medicina
MEDICO

01 12345678

Nombre y Apellido
ALTAMONA ACOSTA JAIR ANDRES

De
BARRANCILLA

C.C. o C.E.
CC 8736630

Institución de Educación
U. LIBRE ATLANTICO

Código
69262/11

Fecha de Expedición
05/09/11

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

JAIR ANDRES
ALTAMONA ACOSTA

C.C. 8736630

MEDICO(A)

Expedición 03/01/2013

FIRMA

FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO FIDUCIARIO Y MEDIANTE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY 101 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007
SI ESTA TARJETA SE ENCONTRABA FUERA DE SU ASESORIA
AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Identificación Médica 6 A.

Lucas...

COORDINADORA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
Y AUTORIZA AL PROFESIONAL PARA LABORAR
ÚNICAMENTE EN BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA No. E322694

PERTENECE AL EJERCITO DE:

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.982
SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.002
TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.012

REGISTRADA EN LA RELACION No. 053 MES MAYO AÑO 81

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

NACIDO EN: BARRANQUILLA EL 30 - NOVIEMBRE DE 1942

PROFESION: UNIFORMISTA

ACTA DE CLASIFICACION No. 002 DE FECHA: 24 - ENERO - 81

LUGAR DE CLASIFICACION: BARRANQUILLA

RECISO No. 15220 DE FECHA: 24 - ENERO - 81

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: BARRANQUILLA, 26 - MAYO - 81

F. S. P.

TE. ORLANDO ALVARADO

COMANDANTE DISTRICTO MILITAR No. 44

MAYOR ELSA A. LONDOÑO OROZCO

COMANDANTE DE LA 2 ZONA



Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2016 - 9:55 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, quien se identifica con la CEDULA DE CIUDADANIA No.: **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA** de BARRANQUILLA

8736630

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 88987173**



WEB

09:53:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8736630:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

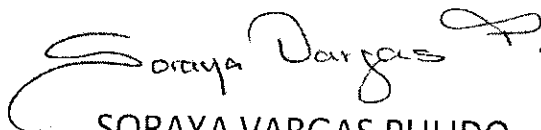
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 7 de diciembre de 2016, a las 9:51:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	8.736.630
Código de Verificación	96883422016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/12/2016 a las 09:51:12 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 8736630 y
Nombres: ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

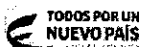
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 710 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 1 3 Activación de oficio

Espacio reservado para el contribuyente



4. Número de formulario

14300746140



(415)7707212489984(8020) 0000014300746140

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 7 3 6 6 3 0

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

8 7 3 6 6 3 0

27. Fecha expedición:

1 9 8 1 1 2 1 4

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio:

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

ALTAHONA

32. Segundo apellido

ACOSTA

33. Primer nombre

JAIRO

34. Otros nombres

ANDRES

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 79 B 48 A 16 IN 5 AP 401

42. Correo electrónico:

altahonamed@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

4 6 9 6 3 5 0

45. Teléfono 2:

3 1 7 5 4 5 7 2 9 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

48. Código:

8 6 2 1

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 0 1 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

2 2 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

80. No. de folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 4 0 7 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.

Firma del solicitante:

Jairo A. Altahona Acosta

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gaslor II

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE NIT 8736630-9 JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Información General

Dirección CL 39B SUR 72J 45 IN 5

Teléfonos 4548684

Dirección electrónica jairoandresalt@hotmail.com

Fax 3175457292

Información de Registro

Fecha Inscripción 15/08/2013

Soporte Inscripción 15599118

Fecha Inicio Actividades 06/07/2001

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA NATURAL

Régimen Tributario REGIMEN SIMPLIFICADO

Actividad 1: 86211-ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION (EXCEPTO ACTIVIDADES DE PROMOCION U PREVENCION QUE REALICEN LAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PROMOTORAS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA, CON RECURSOS QUE PROVENGAN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD).

Actividad 2: -

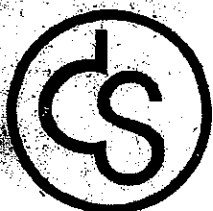
Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

Código de Verificación de Información: 16001440890



CENTRO NACIONAL DE LA SALUD

Su salud es el mejor capital que posee

46

MEDLUCARA LTDA
800.131.264-1

Licencia en Salud Ocupacional Res. 10196 de 26/12/2001 - Res. 1101 de 03/02/2012
Medicina General - Optometría - Psicología - Laboratorio Clínico
Selección de Personal - Capacitación - Asesorías en Calidad ISO 9001 - OHSAS 18001

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Atención 24/10/2015 00:00

TIPO DE EXAMEN: INGRESO

EMPRESA: PARTICULAR

Cargo: MEDICO

Apellido: ALTAHONA

Nombre: JAIRO

Apellido2: ACOSTA

Nombre2: ANDRES

N° Cédula 8736630

Fecha Nacimiento 30-11-1963

Genero M

II. Examen Médico Ocupacional Si

Ahorro articular	☒	Examen Médico Periódico	☒	Realizar pausas activas	☒
Dieta y ejercicio	☒	Hábitos y estilo de vida saludable	☒	Remisión y seguimiento por EPS	☒
Diseño ergonómico de puesto de trabajo	☒	Higiene Postural	☒	Uso de medias anti varices	☒
Estratamiento muscular	☒	Manejo adecuado de cargas	☒	Uso Elementos de Protección Personal	☒
Examen anual de próstata	☒	Programa de Vigilancia Epidemiológica	☒	Valoración Medicina Laboral por EPS	☒
Signos y síntomas de enfermedad general que debe ser valorada por EPS					
Tomar las medidas necesarias de carácter técnico y/o organizativo de protección colectiva / individual que eliminen los riesgos de caídas superiores a un (1) metro de altura.					

III. Examen Visual NO APLICA

☒ Continuar uso de anteojos	☐ Control Anual ☐ Semestral ☐ Optometría	Debe laborar con su corrección optica
☒ Remisión para valoración Oftalmológica ☐ Ortopática ☐ Optometría	Incluir en Programa de Vigilancia Epidemiológica (Conservación visual).	
☒ Usar los lentes formulados	Otros	
☐ Uso de monogafas de seguridad		
☐ Uso de Rx anteojos de protección		

IV. Examen Auditivo No APLICA

☐ Audiometría confirmatoria luego de reposo	☐ Limpieza auditiva	OT ☐ OD ☐ BILATERAL ☐
☐ Autocuidado auditivo	NO TRABAJAR EN ALTURAS	
☐ Control Anual ☐ 6 Meses ☐ 3 Meses ☐	NO PORTAR ARMAS DE FUEGO	
☐ Evitar exposición a ruidos > 85 dB en periodos > 8 horas	Uso de protección auditiva Simple ☐ Doble ☐	
☐ Realizar pausas con el uso del teléfono cada 20 min	Valoración por EPS Audiología ☐ ORL ☐ Otro ☐	
☐ Conducir con ventana cerrada	Otros	
☐ Incluir en el Programa de Vigilancia Epidemiológica conservación auditiva		

V. Valoración Psicológica No APLICA

☐ Capacidad en:	☐ Seguimiento a niveles de ansiedad
☐ Seguir ritmo constante en periodo de prueba	☐ Ver informe anexo
☐ Soportar estrés	Otros
☐ Valoración psicológica por EPS	

VI. Espirometría No APLICA

☐ Control Anual ☐ 6 Meses ☐ 3 Meses ☐	Otros:
☐ Valoración neumológica por EPS	

VII. CONCEPTO EXAMEN DE INGRESO

APTO PARA EL CARGO	SI	NO
APTO CON RESTRICCIÓN	SI	NO
APLAZADO	SI	NO
APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS	SI	NO
Y/O ESPACIOS CONFINADOS	SI	NO
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS	SI	NO

CONCEPTO EXAMEN PERIÓDICO

SI	NO
PUEDEN CONTINUAR CON EL CARGO	
Análisis de puesto de trabajo	
Se deben reasignar funciones	
Hay sospecha de enfermedad profesional	
Hay secuela de accidente de trabajo	

CONCEPTO EXAMEN EGRESO

SI	NO
Hay sospecha de enfermedad profesional	
Hay secuela de accidente de trabajo	

Jairo A. Altahona Acosta 8736630

Firma y Documento del Trabajador o Aspirante

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION DE MI ESTADO DE SALUD
TODO PUEDE SER VERIFICADO Y CONFIRMADO.

La presente certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo esta regulado por el Decreto 1995 de 1999 y la Resolución 2346 de 2007.

Belkis Bossio Esparcia
MEDICO CIRUJANO
C.C. 32.780.077
R.M. 118400
ESP SALUD OCUPACIONAL

MEDICO ESP. SALUD OCUPACIONAL

Licencia en S.O. 10196 de 26/12/2001
Licencia en S.O. 1101 de 03/02/2012

Avenida Carrera 20 N° 80-77
Bogotá, Colombia
Tel: (57 1) 256 8884 - 218 9786 - 6114020
Fax: (57 1) 218 9914
info@cnsalud.com www.cnsalud.com

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación
o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



MinSalud

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: *Jairo Andres*
Apellidos: *Alfahona Acosta*
Documento de identidad: C.C. X.T.I. Pasaporte No. *8736630*
Fecha de Nacimiento: Día *30* Mes *11* Año. *1963*

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión	1			
Rubéola	1			
Toxoide	2			
Tetánico	3			
Diftérico	4			
Td	5			
	1	<i>31-Marzo-2015</i>	<i>UPA MARICHUE</i>	
Contra	2	<i>20-Mayo-2015</i>	<i>UPA MARICHUE</i>	
Hepatitis B	3	<i>17-DIC-2015</i>	<i>UPA MARICHUE</i>	
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra				
Fiebre				
Amarilla				
Contra		<i>17-DIC-2015</i>	<i>UPA MARICHUE</i>	
Influenza				
Virus de				
Papiloma				
Humano				
		<i>15-OCT-2015</i>	<i>UPA MARICHUE</i>	<i>R</i>

OBSERVACIONES

TIPO DE BIOLÓGICO	DOSIS					
	1a. Dosis	2a.	3a.	Refuerzo	FECHA	FECHA
B.C.D.						
C.P.T.						
POLIO						
Hepatitis B						
Haemophilus Influenzae (Hib)						
Triple Viral						
T.D.						

16 DEC 98

Refuerzo	Lote	Fecha Aplicación	Firma Vacunador
1ª dosis			
2ª dosis			
3ª dosis			
Refuerzo			
Hepatitis A			
1ª dosis			
2ª dosis			
Varicela			
1ª dosis			
T. Tetánico Difterico			
1ª dosis			
2ª dosis			
3ª dosis			
Refuerzo			
E. Filoidea			
Otros			

10/16/98 18/03/98 20/06/98

* Influenza (Gripe) refuerzo anual
Cortesia Aventis Pasteur

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Difterico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	2	23-11-11	GH38500	
Otras				

HOSPITAL "SAN JOSE" - LA PALMA
VACUNA ANTIHEPATITIS B

Nombre: Juan A. R.

1a. Dosis: 28-02-95

2a. Dosis: 30-03-95

3a. Dosis: 21-04-95

SECCIÓN DE INSERCIÓN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS Y
ASESORIAS MEDICAS SAS

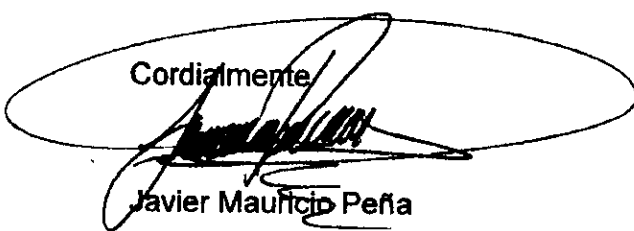
CERTIFICA QUE:

La señorita Jairo Andrés Altahona Acosta identificado con No. De CC 8.736630 se encuentra inscrita para realizar el curso Soporte vital Avanzado actividad que se llevara a cabo El día 16 y 17 de Diciembre.

Se expide a solicitud del interesado el día 01 de Diciembre de 2016

Agradecemos su valiosa atención

Cordialmente



Javier Mauricio Peña

Gerente General

Móvil: (57+1) 3115029207 - 3102725525

Email protecvidasas@gmail.com

Bogotá D.C. / Colombia



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
PROFESIONALES DE LA SALUD

Ciudad de Expedición MEDELLIN	Sucursal MEDELLIN	Tipo de Movimiento ANEXO DE RENOVACION	Poliza No. 65-03-101027517	Anexo No. 1
TOMADOR FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD FEDSALUD			NIT	900.450.493-2
DIRECCION KR 43 A NRO. 1 SUR - 100 P 20			CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA
ASEGURADO JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA			CC	8.736.630
DIRECCION CR 79 B NRO. 48 A - 16 SUR APTO 401 IN 5 BL 6			CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 21 / 09 / 2017	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 28 / 09 / 2017		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 28 / 09 / 2018	
INTERMEDIARIO SANTO ALIANZA LTDA		CLAVE 133456	% PARTICIPACION 100.00	COASEGURO CEDIDO COMPANIA
				% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: MEDICINA GENERAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 100,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES	\$ 100,000,000.00		
DEDUCIBLES: " 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES				

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****100,000,000.00	PRIMA:	\$ *****100,800.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****19,152.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****119,952.00

TERMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 ND 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.CDM



(425) 7709998021167 (8020) - 11012610960141 (3900) 000000119952 (96) 20171112

REFERENCIA
PAGO:
1101261096014-1

65-03-101027517

FIRMA ASEGURADO

DLG133456D

CLIENTE
Oficina Principal: Cra. 1° No. 33-23 Bogotá D.C. Teléfono 2196377

TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSA		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No	ANEXO No.
MEDELLIN		ANEXO DE RENOVACION		65-03-101027517	1
TOMADOR	FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD FEDSALUD			NIT	900.450.493-2
DIRECCION	KR 43 A NRO. 1 SUR - 100 P 20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELEFONO	4443218
ASEGURADO	JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA			CC	8.736.630
DIRECCION	CR 79 B NRO. 48 A - 16 SUR APTO 401 IN 5 BL 6	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2722125
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PDLIZA CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA MISMA, LA COMPANIA INDEMNIZARA, HASTA LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA O POR ANEXO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE INCURRA POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE MEDICINA GENERAL.

BASE DE COBERTURA: POR OCURRENCIA

SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. (PRESCRIPCION DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CODIGO DE COMERCIO Y EL CODIGO CIVIL COLOMBIANO)

DEDUCIBLES

GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
DEMÁS AMPAROS: 10% MINIMO 3 SMMLV

1. AMPAROS

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO FRENTE A LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS A UN TERCERO, LLAMADO VICTIMA, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCION O OMISION EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION.

LA COBERTURA COMPRENDE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO (PLO) POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, DERIVADA DE LA PROPIEDAD, ARRIENDO O USUFRUCTO DE LOS PREDIOS EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION MEDICA MATERIA DE ESTE SEGURO.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS PERSONALES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISION DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAYAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA POR EVENTO Y VIGENCIA.

CLAUSULA DE COBERTURA DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUROS DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL OCASIONADOS A BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.

EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL DAÑO EMERGENTE DEBIDAMENTE PRUBADO POR ESTE, CAUSADOS A SUS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACNTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONDSABLE EL ASEGURADO, GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PDLIZA.

2. EXCLUSIONES

1. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPEUTICA.

2. EN CASO DE LA CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA, SOLAMENTE SE OTORGA EN LOS CASOS DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE Y DE CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS.

3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION MEDICA Y/O TRATAMIENTOS CON FINES DE EMBELLECIMIENTO.

4. DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

5. RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCOTICAS.

6. RECLAMACIONES DE PERSONAS QUE EJERCZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LOS RIESGOS DE RAYOS O RADIACIONES PROVENIENTES DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

7. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

8. DAÑOS OCASIONADOS A PERSONAS QUE TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO, CUANDO TALES DAÑOS OCURREN COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES COMO EMPLEADO (GASTOS MEDICOS EN QUE INCURRE EL PROPIO ASEGURADO).

9. DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO, Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA).

10. RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA, VIRUS DEL TIPO VIH, HEPATITIS B.



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

CURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	FOLIZA No	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101027517	1
TOMADOR	FEDERACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD FEDSALUD	NIT	900.450.493-2
DIRECCION	KR 43 A NRO. 1 SUR - 100 P 20	CIUDAD	MEDELLIN, ANTIOQUIA
TELEFONO		4443218	
ASEGURADO	JAIR ANDRES ALTAHONA ACOSTA	CC	8.736.630
DIRECCION	CR 79 B NRO. 48 A - 16 SUR APTO 401 IN 5 BL 6	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELEFONO		2722125	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

11. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INEFICIENCIA DE CUALQUIER TRATAMIENTO CUYO OBJETIVO SEA EL IMPEDIMENTO O LA PROVOCACION DE UN EMBARAZO O DE UNA PROCREACION.
12. RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS O PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL, CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE, PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISION DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DE SECRETO PROFESIONAL.
13. EN EL CASO DE ODONTOLOGOS Y ORTODONCISTAS, RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRA BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA ANESTESIA FUE LLEVADA A CABO EN UNA CLINICA O UN HOSPITAL ACREDITADO PARA DICHO FIN.
14. RECLAMACIONES POR ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES, CAMBIOS, EXPERIMENTOS, MANIPULACIONES GENETICAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
15. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS.
16. RECLAMACIONES POR ORGANISMOS PATOGENOS (MOHO U HONGOS O SUS ESPORAS, BACTERIAS, ALGAS, MICROTOXINAS Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO METABOLICO, ENZIMAS O PROTEINAS SEGREGADAS POR LAS ANTERIORES, BIEN SEA TOXICAS O NO).
17. RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES.
18. RECLAMACIONES POR TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O PENAL COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION MEDICA.

3. GARANTIAS

MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES LOS EQUIPOS UTILIZADOS INCLUYENDO LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES DE LOS FABRICANTES.
EJERCER UN Estricto CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.

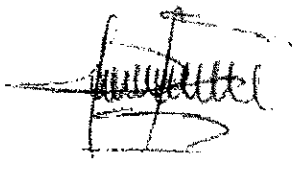
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

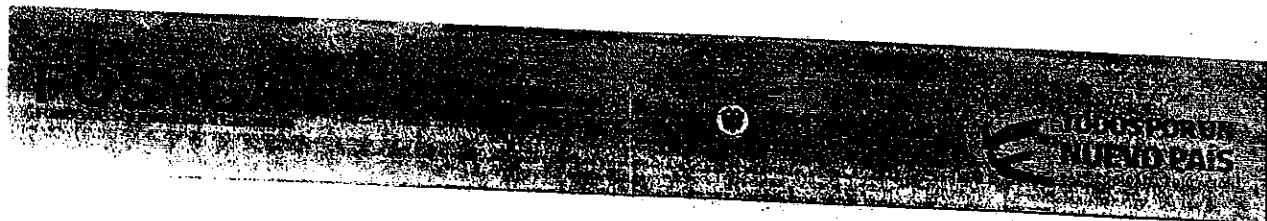
Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **8736630**, se encuentra afiliado (a) desde **28/10/1986** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **ACTIVO COTIZANTE**.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES				
Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
Traslado de Salida	10	CITI COLFONDOS	12/06/1996	Afiliado con mayor número de cotizaciones entre 20070701 al 20071231 en el RAIS
Traslado a probado de un Fondo de Pensión al Iss	23	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	01/10/2011	No Aplica

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de diciembre de 2015.


Rosa Mercedes Niño Amaya
Gerencia Nacional de Servicio al Ciudadano

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 12/17/2015 07:12:10
Estación de origen: 190.145.112.2

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	8736630
NOMBRES	JAIRO ANDRES
APELLIDOS	ALTAHONA ACOSTA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA_DE_AFILIACION_ENTIDAD	TIPO_DE_AFILIADO
ACTIVO	E.P.S. SANITAS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2000	COTIZANTE

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 2232 de 2015, por la cual se sustituye el anexo técnico de la Resolución 1344 de 2012, modificada por las Resoluciones 5512 de 2013 y 2629 de 2014.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOS y EPS-S. Artículo 5 de la Resolución 1344 de 2012 y el literal c) del artículo 4° de la Ley 1266 de 2008; por lo tanto, las inconsistencias que refleje esta información son imputables a las Empresas Promotoras de Salud o a los entes territoriales y no al Ministerio de Salud y Protección Social o al Consorcio SAYP 2011.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normatividad vigente.

65

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-01-V4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere la contratación de un Medico para el proceso de Urgencias e Internación a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución del proceso mencionado.

REQUISITOS ESTUDIO	REQUISITOS EXPERIENCIA
MEDICO GENERAL EXPERIENCIA URGENCIAS	1 AÑO

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 1º del decreto 1876 de 1994 define a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", cuyo objeto es efectuar la reorganización del sector salud del Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, fusionó las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., según dispone su artículo 2º y de acuerdo al artículo 5º del mismo, en ésta se subroga las obligaciones y derechos de las Empresas Sociales del Estado fusionadas

En el caso del Distrito Capital el Acuerdo Distrital 17 del 17 de Diciembre de 1997 prevé en su artículo 23 que la Empresa Social del Estado **en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado**, pero discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Tal apreciación se aplica, igualmente, a las diferentes formas de vinculación del Recurso Humano necesario para cumplir su misión.

Consecuentemente con lo anterior, la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E., adoptó su Estatuto de Contratación, Manual de Contratación y actos concordantes, los cuales establecen las reglas y procedimientos que se deben observar al interior de la E.S.E. para el manejo contractual.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como Medico General dentro de los diferentes procesos y procedimientos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

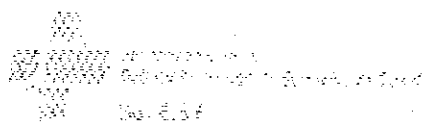
- a. Realizar consulta médica general, en los servicios de urgencias del Hospital de USME NIVEL I ESE, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperación, prevención y promoción de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución, independientemente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo a la disponibilidad definida por la Subred.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. E.S.E. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		ADM-CTT-FT-01-V4

- x. Realizar vigilancia epidemiológica cuando se requiera
- y. Diligenciar adecuadamente toda papelería de su competencia

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el **CONTRATISTA**, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. **c)** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **d)** cumplimiento a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **e)** Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. **f)** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. **h)** Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión que adelante la Subred. **i)** Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. Así mismo los planes de emergencia Institucionales y requisitos del "Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **j)** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **k)** Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. El **CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación unilateral del contrato. **l)** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la política de seguridad de la Subred Sur y todos los lineamientos establecidos por la misma, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la Institución y en los procedimientos establecidos por el Programa de Seguridad. **m)** Preparar y presentar los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de Ley garantizando la veracidad de los mismos. **n)** Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programadas por el **CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **o)** En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones



Página 2 de 2

NIT 900868564

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: enero 02 De 2017

CDP: 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
APROPRIACIÓN:

DEPENDENCIA	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL	010300001
NOMBRE RUBRO	CONTRATACIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES	30.800.000.000
PRESUPUESTO DISPONIBLE	32.132.547.000
CAUO DE APROPRIACIÓN	21.982.547.000

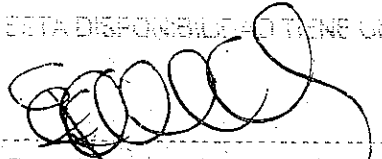
SE EMITE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA MELINA PRIETO VAREGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRA RESERVADO PARA RESPALDAR
EL COMPROMISO:
AMPARA CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

POR UN VALOR INICIAL DE	30.800.000.000
CON UN VALOR REINTEGRADO DE	0
HA UN VALOR ACTUAL DE	30.800.000.000

TREINTA MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CTS Y 00 Lrs.

SOBRE ESTA MISMA APROPRIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
COMPROMISOS POR VALOR DE 30.800.000.000
LOS CUALES NO HAN SIDO PERFECCIONADOS MATERIALMENTE
DISPONIBILIDAD NETA: 32.132.547.000

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 903 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.


RESPONSABLE PRESUPUESTO

65

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2010 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-01-V4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere la contratación de un Medico para el proceso de Urgencias e Internación a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución del proceso mencionado.

REQUISITOS ESTUDIO	REQUISITOS EXPERIENCIA
MEDICO GENERAL EXPERIENCIA URGENCIAS	1 AÑO

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 1º del decreto 1876 de 1994 define a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", cuyo objeto es efectuar la reorganización del sector salud del Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, fusionó las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., según dispone su artículo 2º y de acuerdo al artículo 5º del mismo, en ésta se subroga las obligaciones y derechos de las Empresas Sociales del Estado fusionadas

En el caso del Distrito Capital el Acuerdo Distrital 17 del 17 de Diciembre de 1997 prevé en su artículo 23 que la Empresa Social del Estado **en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado**, pero discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Tal apreciación se aplica, igualmente, a las diferentes formas de vinculación del Recurso Humano necesario para cumplir su misión.

Consecuentemente con lo anterior, la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E., adoptó su Estatuto de Contratación, Manual de Contratación y actos concordantes, los cuales establecen las reglas y procedimientos que se deben observar al interior de la E.S.E. para el manejo contractual.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como Medico General dentro de los diferentes procesos y procedimientos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a. Realizar consulta médica general, en los servicios de urgencias del Hospital de USME NIVEL I ESE, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperación, prevención y promoción de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución, independientemente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo a la disponibilidad definida por la Subred.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-01-V4

- b. Prestar servicios de turnos cubriendo el área de hospitalización, Observación, partos, consulta de urgencias, y demás servicios que se tenga habilitado.
- c. Recibo y entrega de turno, de acuerdo al procedimiento y formatos establecido por la Subred.
- d. No abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante.
- e. Cumplir con la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por la Subred
- f. Realizar la formulación conforme al vademécum institucional y nivel de complejidad y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.
- g. Diligenciar de manera completa la historia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente, es decir ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes.
- h. Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública
- i. Registrar los diagnósticos con la codificación CIE10, en los registros (Historia clínica, remisiones, triage etc).
- j. Realizar la custodia y cuidado de los activos fijos que se encuentren dentro de las áreas donde preste el servicio, en consecuencia responder en caso de pérdida o daño
- k. Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital, las cuales revisten carácter de obligatorias.
- l. Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.
- m. No realizar la transcripción de fórmulas médicas expedidas por otras Instituciones.
- n. Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno
- o. Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clínica
- p. Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requiera
- q. Diligenciar adecuadamente las historias clínicas a todos los pacientes atendidos
- r. Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clínica
- s. Velar que todas las ordenes médicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz
- t. Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido
- u. Informar por los conductos regulares cualquier novedad durante la prestación del servicio
- v. Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio
- w. Velar por la autorización racional de los recursos

- x. Realizar vigilancia epidemiológica cuando se requiera
- y. Diligenciar adecuadamente toda papelería de su competencia

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el **CONTRATISTA**, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. **c)** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **d)** cumplimiento a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **e)** Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. **f)** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. **h)** Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión que adelante la Subred. **i)** Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. Así mismo los planes de emergencia Institucionales y requisitos del "Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **j)** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **k)** Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. El **CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación unilateral del contrato. **l)** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la política de seguridad de la Subred Sur y todos los lineamientos establecidos por la misma, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la Institución y en los procedimientos establecidos por el Programa de Seguridad. **m)** Preparar y presentar los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de Ley garantizando la veracidad de los mismos. **n)** Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programadas por el **CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **o)** En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-01-V4

necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. **p)** El CONTRATISTA en tiempos de crisis, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencias donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. **r)** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por el CONTRATANTE.

3.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de _____ meses (o días según el caso), contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

3.5 FORMA DE PAGO: El valor total por el cual se celebre el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial requerido, será cancelado a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor, sobre la base de honorarios mensuales, valor servicio, valor hora y/o valor evento de:

(\$ _____), pagaderos según cronograma institucional o dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las cuentas de cobro acompañada de la certificación de pago de seguridad social e informe de las actividades ejecutadas.

El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley si hay lugar a ello.

3.6 RUBRO PRESUPUESTAL: _____

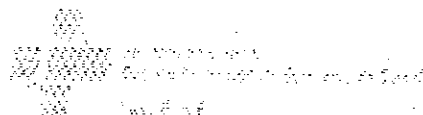
3.7 SUPERVISOR: Profesional Especializado, Coordinador Urgencias USS USME


DRA. MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
 C.C 39783797

Coordinadora Urgencias Camis
 Hospital Upss Usme


DRA. LIDA ESPERANZA MONTENEGRO
 C.C 59822047

Subgerente de Gestión en Salud
 Hospital de Usme - upss Usme



NIT 900953584

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: enero 02 De 2017

CDP: 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE APROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTO DISPONIBLE:	30.800.000.000
SALDO DE APROPIACION:	32.133.847.000

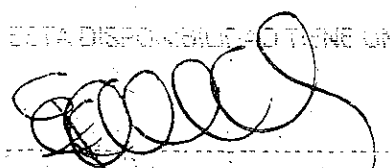
SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GROS RESERVADO PARA RESPALDO
EL COMPROMISO:
PARA LA CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

FOR UN VALOR INICIAL DE:	30.800.000.000
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
FOR UN VALOR ACTUAL DE:	30.800.000.000

TREINTA MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CTSV M.Cta.

DOCE (12) ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA COMPROMISOS POR VALOR DE: 30.000.000.000
LOS CUALES SE HAN SIDO RESERVADOS MANUATOS.
DISPONIBILIDAD NETA: 32.133.847.000

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 363 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN


RESPONSABLE PRESUPUESTO

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ COLOMBIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	ADM-CTI-FT-13-V2
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 003007 DE 2017

OBJETO:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con MEDICO dentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución.
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA:	JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CÉDULA:	8.736.630
VALOR TOTAL:	\$5.796.000
DURACIÓN:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2017-01-31

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9 en calidad de GERENTE, nominada mediante Decreto No. 171 de 08 de Abril de 2016, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la gestión Administrativa y Asistencial, que se rige por lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur, sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado, previas las siguientes **Consideraciones**: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otros, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que mediante Decreto 171 de 08 de abril de 2016 el Alcalde Mayor de Bogotá otorgó a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. las funciones y facultades propias del cargo de Gerente de las E.S.E. fusionadas, las cuales incluye la suscripción de contratos de la entidad como ordenador del gasto. c) Que con la debida atención se consideró la necesidad del objeto a contratar, en firme reposa en el Firmato Único de Necesidades. d) Que el área de Talento Humano certifica la existencia, ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. e) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. f) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico conforme a las siguientes **Cláusulas**: PRIMERA.- OBJETO: Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con MEDICO dentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades. Específicas: Realizar consulta médica general, en los servicios de urgencias del Hospital de USME NIVEL I ESE, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, teniendo a garantizarle la estabilidad, recuperación, prevención y promoción de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución, independientemente que el día correspondiente a un festivo y de acuerdo a la disponibilidad definida por la Subred. Prestar servicios de turnos en las CAMIS cubriendo el área de hospitalización, Observación, partos, consulta de urgencias, y demás servicios que se tenga habilitado. No abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el médico reemplazante. Cumplir con la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por la Subred. Realizar la formulación conforme al valorem institucional y nivel de complejidad y formulando los diagnósticos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido. Diligenciar de manera completa la historia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente, es decir ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes. Diligenciar correctamente los RIPS y demás formatos estipulados y/o normados por la institución o los entes de dirección del sistema de salud. Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública. Registrar los diagnósticos con la codificación CIE10, en los registros (Historia clínica, remisiones, tiraje etc). Realizar la custodia y cuidado de los activos fijos que se encuentren dentro de las áreas donde preste el servicio, en consecuencia responder en caso de pérdida o daño. Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital, las cuales revisten carácter de obligatorias. Involucrarse en la gestión municipal, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución. No realizar la transcripción de formulas médicas expedidas por otras instituciones. Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno. Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clínica. Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollarla las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. b) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. c) Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de sus equipos, documentos o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. d) Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. e) Cumplir con las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. f) Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. h) Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión que adelante la Subred. i) Conocer, proveyer y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. j) Cumplir con los planes de emergencia institucional y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. k) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. l) Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciera sin el consentimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. m) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad de la Subred Sur, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la Institución. n) Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas, dentro de los términos de la ley garantizando la veracidad de los mismos. ñ) Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. o) En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. Para lo anterior deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Intervención de los Contratos de la Subred Integrada de Servicios Sur y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complemenen. p) El CONTRATISTA en tiempos de crisis, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencias donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. r) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por el CONTRATANTE. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre el estado de afiliación al Fondo de Pensiones y F.P.S. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. TERCERA.- VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.796.000). CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2 del 02 de enero de 2017 - Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. QUINTA.- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de SETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.560.000), este valor se contará como valor promedio para los casos de pago por valor servicio, valor hora y/o valor evento (el valor unitario del evento o producto será el acordado entre las partes). La certificación para pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor. 2. Informe de actividades con el visto bueno del Supervisor. 3. Plantilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectivo mes. Si el CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. Los honorarios serán susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar. 4. Para los contratistas que hayan sido designados como supervisores de contratos de bienes y suministros se requerirá la presentación del Formato de Certificación de Paz y Salvo expedido por el área. PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las siguientes deducciones y/o retenciones por impuestos Nacionales y Distritales: a. Retención en la fuente por concepto de honorarios, b. Retención por impuesto de Industria y Comercio y c. Retención en la fuente por concepto del Impuesto sobre las Ventas - I.V.A., esta última cuando el CONTRATISTA pertenezca al régimen común y las demás que establezca o cree la Ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2017-01-31. SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o subminución de actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos o información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera. DECIMA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se transitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. PARAGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanuda de manera automática o si la reinscripción se da antes o después del vencimiento de este término, las partes deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanuda por el plazo de ejecución faltante. DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial o técnicas se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD** (Si el CONTRATISTA desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contada a partir del perfeccionamiento del mismo. DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN A

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato o su liquidación, serán dirimidas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos mediante conciliación y amigable composición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley para el efecto. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de estudio de necesidades debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Fotocopia del R.U.T. y R.F.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por terminación del plazo de ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del CONTRATISTA, d) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por este medio pague honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL, PECTINARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARAGRAMO.** El CONTRATISTA queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, cuando ello sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para proceder con el último pago de los honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones el CONTRATISTA deberá presentar soporte de Paz y Salvos del Supervisor, Activos Fijos, Archivo, Factorización, Cartera y Glosas, Contratación y áreas competentes. El presente contrato quedará liquidado en forma automática cuando se ejecute íntegramente el valor contratado, en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, si dentro de los cuatro (4) meses o en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato, el CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegara las partes a un acuerdo sobre su contenido, la administración procederá a liquidar el mismo mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 84 de 1993. **DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc., a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la F.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual inaputable al CONTRATISTA. **VIGESIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la F.S.E. no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se estable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que segun el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGESIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGESIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO:** El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred Sur, a antes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. **VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTIFICO a quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los seis (06) días de enero de 2017.


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente
CONTRATANTE


ALZATE AGOSTA JAIRO ANDRES
Cedula No.: 8.736.630
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT: 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: enero 08 De 2017

CRP: 3158

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL: 321030501
NOMBRE RUBRO: CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES
GENERALES

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 2
VALOR INICIAL DE: 5,796,000
CON UN VALOR DE REINTEGRO:
PARA UN VALOR ACTUAL: 5,796,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AS 3007 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS 8 DIAS DEL MES DE enero de 2017


RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró: 79796437

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES EstrictAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-42 V1

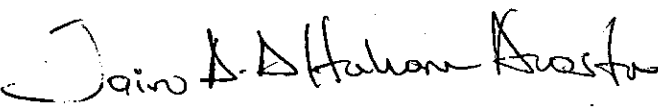
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 003007 DE 2017

En la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se reunieron: el SUPERVISOR designado por la parte CONTRATANTE y ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión administrativo y asistencial No.003007 DE 2017, teniendo en cuenta:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución.
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA: CÉDULA:	ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES 8.736.630
VALOR TOTAL:	CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.796.000).
FECHA DE INICIO:	ocho (08) de enero de 2017.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.


SUBDIRECTOR CIENTIFICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO


ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES
CONTRATISTA 8736630

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-25-V2	

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 3007 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 08 del Mes 01 del Año 2017 al día 31 del Mes 01 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

☐

TOTAL

☒

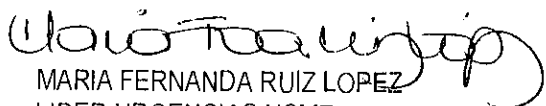
Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 3007 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 08 del Mes 01 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ 3.864.000.**

***NOVEDADES:

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 31 días del mes de Enero de 2017


LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
 SUBDIRECTOR CIENTIFICO USME
 Supervisor


MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
 LIDER URGENCIAS USME
 Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

DATOS DEL INFORME

Periodo del Informe:		DATOS DEL INFORME									
Desde:		2017-01-08					Hasta:		2017-01-31		
Nombre del Contratista:		JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA					Cédula:		8.736.630		
Nombre del Supervisor 1:		LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA					Cargo o Actividad:		SUBGERENTE USS USME		
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ					Cargo o Actividad:		LIDER URGENCIAS		
Nombre del Supervisor 2:							Cargo o Actividad:				
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:							Cargo o Actividad:				
Dependencia:		USS USME									
Centro (s) de costos:	CCD	801UC	101UC	803UC	802UC						
	%	40%	20%	20%	20%						

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	003007	Año Contrato:	2017	Fecha de Inicio Contrato:	08/01/2017
OBJETO:	MEDICO GENERAL URGENCIAS				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$3.864.000 TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÍES PESOS MCTE (\$3864000,0)				

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS		SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el dia corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clinica y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x. Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente		Historia clinica	100%
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,		Historia clinica	100%
3	Recibo y entrega de turno en el Cami, de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente. Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami		Historia clinica	100%
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio.	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos		Historia clinica	100%
5	Realizar la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, ciñéndose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapeutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional		Historia clinica	100%
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o director del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital		Historia clinica	100%
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud publica	Fichas de notificacion		Historia clinica	100%
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones		actas	100%
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG		Aplicativo RUAF	100%
10	Ordenar los para clinica que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios		Historia clinica	100%
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma		Listado programacion de actividades	100%
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se brinda informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes		Registro historia clinica	100%
13	Realizar exámenes diagnosticos u prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenllas guias de practica clinica		Registro historia clinica	100%
14	Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes		Registro historia clinica	100%
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugia a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugia		Registro historia clinica	100%
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general		Registro historia clinica	100%
17	Atender en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias		Registro historia clinica	100%

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clinica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clinicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clinicas de acuerdo a lo recomendado en la resolucion	Registro historia clinica	100%
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clinica	Se realiza auditoria	Registro historia clinica	100%
21	Velar que todas las ordenes medicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificacion de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificacinn de registro	100%
22	Agilizar la atencion del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atencion oportuna de los usuarios	Registro historia clinica	100%
23	Informar por los conductos reguares cualquier novedad durante la prestacion del servicio	Se informo de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clinica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinacion para una adecuada prestacion del servicio	Adecuados canales de comunicacion	Cartelera y correos electronicos	100%
25	Velar por la autorizacion racional de los recursos	Se aplican guias de practica clinica	Auditoria de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiologica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificacion	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papeleria de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentacion	Registro historia clinica	100%
28	Realizar resumen de historia clinica que sea de su competencia	Se realizan epicrisis por el sistema	Registro historia clinica	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de

\$3.864.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS

TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE (\$3864000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO REPORTADO

ITEM	PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO AÑO - MES	FECHA DE PAGO AÑO MES DIA			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	ND	2017	01			110.300	516.300
SALUD		2017	01		1.545.600	86.200	381.200
ARL	3	2017	01			16.800	74.300
VALOR TOTAL DE LOS APORTES						213.300	971.800

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	004870137745
-------------------	-----------------------	--------------	---------	----------------	--------------

Jairo A. Altahona

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA

8.736.630

CC. ND. CONTRATISTA

Lida Esperanza Montenegro Parra

LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA

NOMBRE SUPERVISOR 1

SUBGERENTE USS USME

Maria Fernanda Ruiz Lopez

MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ

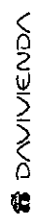
NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 1

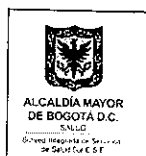
LIDER URGENCIAS

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 2

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

[illegible]



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-01-V4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere la contratación de un Medico para el proceso de Urgencias e Internación a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución del proceso mencionado.

REQUISITOS ESTUDIO	REQUISITOS EXPERIENCIA
MEDICO GENERAL EXPERIENCIA URGENCIAS	1 AÑO

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 1º del decreto 1876 de 1994 define a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", cuyo objeto es efectuar la reorganización del sector salud del Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, fusionó las Empresas Sociales del Estado Usme, Tunal, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., según dispone su artículo 2º y de acuerdo al artículo 5º del mismo, en ésta se subroga las obligaciones y derechos de las Empresas Sociales del Estado fusionadas

En el caso del Distrito Capital el Acuerdo Distrital 17 del 17 de Diciembre de 1997 prevé en su artículo 23 que la Empresa Social del Estado **en materia contractual se registrará por las normas del derecho privado**, pero discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Tal apreciación se aplica, igualmente, a las diferentes formas de vinculación del Recurso Humano necesario para cumplir su misión.

Consecuentemente con lo anterior, la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E., adoptó su Estatuto de Contratación, Manual de Contratación y actos concordantes, los cuales establecen las reglas y procedimientos que se deben observar al interior de la E.S.E. para el manejo contractual.

3. OBJETO A CONTRATAR:

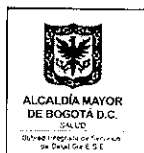
Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como Medico General dentro de los diferentes procesos y procedimientos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar consulta médica general, en los servicios de urgencias del Hospital de USME NIVEL I ESE, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperación, prevención y promoción de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución, independientemente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo a la disponibilidad definida por la Subred.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subgerencia de Gestión de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-01-V4

- b. Prestar servicios de turnos cubriendo el área de hospitalización, Observación, partos, consulta de urgencias, y demás servicios que se tenga habilitado.
- c. Recibo y entrega de turno, de acuerdo al procedimiento y formatos establecido por la Subred.
- d. No abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante.
- e. Cumplir con la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por la Subred
- f. Realizar la formulación conforme al vademécum institucional y nivel de complejidad y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.
- g. Diligenciar de manera completa la historia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente, es decir ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes.
- h. Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública
- i. Registrar los diagnósticos con la codificación CIE10, en los registros (Historia clínica, remisiones, triage etc).
- j. Realizar la custodia y cuidado de los activos fijos que se encuentren dentro de las áreas donde preste el servicio, en consecuencia responder en caso de pérdida o daño
- k. Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital, las cuales revisten carácter de obligatorias.
- l. Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.
- m. No realizar la transcripción de fórmulas médicas expedidas por otras Instituciones.
- n. Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno
- o. Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clínica
- p. Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requiera
- q. Diligenciar adecuadamente las historias clínicas a todos los pacientes atendidos
- r. Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clínica
- s. Velar que todas las ordenes médicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz
- t. Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido
- u. Informar por los conductos regulares cualquier novedad durante la prestación del servicio
- v. Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio
- w. Velar por la autorización racional de los recursos



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-01-V4

- x. Realizar vigilancia epidemiológica cuando se requiera
- y. Diligenciar adecuadamente toda papelería de su competencia

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **b)** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el **CONTRATISTA**, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. **c)** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. **d)** cumplimiento a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **e)** Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. **f)** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico. **g)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. **h)** Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión que adelante la Subred. **i)** Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. Así mismo los planes de emergencia Institucionales y requisitos del "Subsistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **j)** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **k)** Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. El **CONTRATISTA** se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación unilateral del contrato. **l)** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la política de seguridad de la Subred Sur y todos los lineamientos establecidos por la misma, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la Institución y en los procedimientos establecidos por el Programa de Seguridad. **m)** Preparar y presentar los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de Ley garantizando la veracidad de los mismos. **n)** Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programadas por el **CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **o)** En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD GOBIERNO MUNICIPAL DE BOGOTÁ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	FORMATO UNICO NECESIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	ADM-CTT-FT-01-V4

necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. **p)** El CONTRATISTA en tiempos de crisis, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencias donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. **r)** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por el CONTRATANTE.

3.3 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de _____ meses (o días según el caso), contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

3.5 FORMA DE PAGO: El valor total por el cual se celebre el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial requerido, será cancelado a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor, sobre la base de honorarios mensuales, valor servicio, valor hora y/o valor evento de:

(\$ _____), pagaderos según cronograma institucional o dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las cuentas de cobro acompañada de la certificación de pago de seguridad social e informe de las actividades ejecutadas.

El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de Ley si hay lugar a ello.

3.6 RUBRO PRESUPUESTAL: _____

3.7 SUPERVISOR: Subdirector Científico USS


DRA. MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
C.C 39783797

Lider Urgencias USS USME
 Hospital Upss Usme


DRA. LIDA ESPERANZA MONTENEGRO
C.C 59822047

Subdirector Científico USS USME
 Hospital de Usme - upss Usme



Ministerio de Salud
Dirección General de Asistencia Social

Salud

Página 2/16

NIT 900958584

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: enero 02 De 2017

ODP 2

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
APROPiación:

DEPENDENCIA	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL	321000501
NOMBRE RUBRO	CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES	30.300.000.000
PRESUPUESTO DISPONIBLE	32.183.547.000
SALDO DE APROPIACION	32.183.547.000

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARIA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR
EL COMPROMISO:

AMPARA CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

POR UN VALOR INICIAL DE:	30.300.000.000
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	30.300.000.000

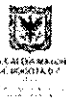
TREINTA MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M.Dta.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
COMPROMISOS POR VALOR DE: 30.300.000.000

DE CUALES HAN SIDO RESERVADOS MIL MIL PESOS.
DISPONIBILIDAD NETA: 32.183.547.000

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 365 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN

RESPONSABLE PRESUPUESTO

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTE-FT-13-V2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 884377 DE 2017

OBJETO:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución.
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA:	JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CÉDULA:	8.736.630
VALOR TOTAL:	\$18.900.000
DURACIÓN:	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2017-04-30

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9 en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 171 de 08 de Abril de 2016, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la gestión Administrativa y Asistencial, que se rige por lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, por el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur, sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado, previas las siguientes **Consideraciones:** a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que mediante Decreto 171 de 08 de abril de 2016 el Alcalde Mayor de Bogotá otorgó a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. las funciones y facultades propias del cargo de Gerente de las E.S.E. fusionadas, las cuales incluye la suscripción de contratos de la ciudad como ordenador del gasto. c) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. d) Que el área de Talento Humano certifica la inexistencia, ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. e) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. f) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto jurídico conforme a las siguientes **Cláusulas:** PRIMERA.- **OBJETO:** Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución. SEGUNDA.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: Especificas: Realizar consulta médica general, en los servicios de urgencias del Hospital de USME NIVEL I ESE, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperación, prevención y promoción de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución, independientemente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo a la disponibilidad definida por la Subred. Prestar servicios de turnos en los CAMIS cubriendo el área de hospitalización, Observación, partos, consulta de urgencias, y demás servicios que se tenga habilitado. No abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante. Cumplir con la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por la Subred Realizar la formulación conforme al vademecum institucional y nivel de complejidad y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido. Diligenciar de manera completa la historia clínica, de acuerdo a la normatividad vigente, es decir ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 y demás normas concordantes. Diligenciar correctamente los RIPS y demás formatos estipulados y/o normados por la institución o los entes de dirección del sistema de salud. Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública. Registrar los diagnósticos con la codificación CIE10, en los registros (Historia clínica, remisiones, tiraje etc). Realizar la custodia y cuidado de los activos fijos que se encuentren dentro de las áreas donde preste el servicio, en consecuencia responder en caso de pérdida o dano. Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital, las cuales revisten carácter de obligatorias. Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución. No realizar la transcripción de formulas medicas expedidas por otras instituciones. Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno. Ordenar los para clinicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica. Generales: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: a) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. b) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. c) Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. d) Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación n la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. e) Cumplir con las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. f) Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza en la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. h) Aplicar las políticas de Calidad de la Institución y participar activamente en los Procesos de Acreditación y Sistema Integrado de Gestión que adelante la Subred. i) Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. j) Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes a accidentes durante la ejecución del contrato. k) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. l) Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciera sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato. m) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad de la Subred Sur, participando activamente en las reuniones y demás actividades que le sean requeridas, en desarrollo de la gestión de los eventos adversos e incidentes que se presenten en la Institución. n) Preparar y presentar conforme a su competencia las informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley garantizando la veracidad de los mismos. ñ) Asistir y aprobar los procesos de actualización, presenciales y virtuales, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. o) En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleva. Para lo anterior deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de los Contratos de la Subred Integrada de Servicios Sur y demás normas que lo modifique, adicione o complementen. p) El CONTRATISTA en tiempos de crisis, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencias donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. r) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por el CONTRATANTE. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre el estado de afiliación al Fondo de Pensiones y E.P.S. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el program de salud ocupacional. TERCERA.- **VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000). CUARTA.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2 del 02 de enero de 2017 - Rubro 321030501 - **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. QUINTA.- **FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.560.000), este valor se contará como valor prorrateado para los casos de pago por valor servicio, valor hora y/o valor evento (el valor unitario del evento a producir será el acordado entre las partes). La certificación para pago debe presentarse en las fechas establecidas por la Institución y debe ir acompañada de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento emitido por el supervisor. 2. Informe de actividades con el visto bueno del Supervisor. 3. Planilla que soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del respectiva mes. Si el CONTRATISTA pertenece al RÉGIMEN COMÚN deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. Los honorarios serán susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar. 4. Para los contratistas que hayan sido designados como supervisores de contratos de bienes y suministros se requerirá la presentación del Formato de Certificación de Paz y Salvo expedido por el área. PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las siguientes deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales: a. Retención en la fuente por concepto de honorarios, b. Retención por Impuesto de Industria y Comercio y c. Retención en la fuente por concepto del Impuesto sobre las Ventas - I.V.A., esta última cuando el CONTRATISTA pertenezca al régimen común y las demás que establezca o cree la Ley. En todo caso las retenciones que el CONTRATANTE efectúe, estarán a cargo del CONTRATISTA. SEXTA.- **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta 2017-04-30. SEPTIMA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales o culminación de actividades contratadas, por lo tanto no habrá lugar a indemnizaciones. OCTAVA.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades. NOVENA.- **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera. DECIMA.- **SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. PARAGRAFO PRIMERO: El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. PARAGRAFO SEGUNDO: La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación del Contrato. PARAGRAFO TERCERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática si la reincidencia se da antes o después del vencimiento de este término, las partes deberán suscribir Acta de Reincio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo de ejecución faltante. DÉCIMA PRIMERA.- **GARANTÍAS:** Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en el área asistencial intramuros se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD** (Si el CONTRATISTA desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. DECIMA SEGUNDA.- **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato o su liquidación, serán dirimidas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos mediante conciliación y amigable composición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley para el efecto. DECIMA TERCERA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. DECIMA CUARTA.-

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Formulario de estudio de necesidades debidamente diligenciado. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Fotocopia del R.U.T. y R.I.T. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** a) Por terminación del plazo de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por acuerdo del CONTRATISTA, d) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARAGRAMO.** El CONTRATISTA queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, cuando ello sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para proceder con el último pago de los honorarios, al finalizar el contrato o cualquiera de sus adiciones el CONTRATISTA deberá presentar soporte de Paz y Salvo del Supervisor, Activos Fijos, Archivo, Facturación, Cartera y Glosas, Contratación y áreas competentes. El presente contrato quedará liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, si dentro de los cuatro (4) meses u en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato: el CONTRATISTA no se presentará a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido; la administración procederá a liquidar el mismo mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cuanto a la CADUCIDAD, INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL Y TERMINACION UNILATERAL, el presente contrato se regirá por los preceptos contemplados en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc., a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA. **VIGESIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocirá y pagará el valor de tales daños y procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **VIGESIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **VIGESIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGESIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO.** El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred Sur, a antes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera. **VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida o estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTIFICO o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de febrero de 2017.


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente
CONTRATANTE


ALHIONA ACOSTA JAHRO ANDRES
Cedula No.: 8.736.630
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: febrero 16 De 2017

CRP: 7303

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

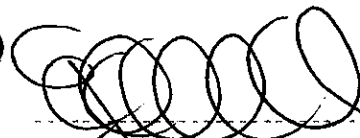
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA
 CODIGO PRESUPUESTAL: 321030501
 NOMBRE RUBRO: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 2
 VALOR INICIAL DE: 18,900,000
 CON UN VALOR DE REINTEGRO:
 PASA UN VALOR ACTUAL: 18,900,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
 NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AS 4377 2017
 A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
 C.C. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS 16 DIAS DEL MES DE febrero de 2017



RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró :79796437

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES EstrictAMENTE DE MANEJO PRESUPUESTAL.

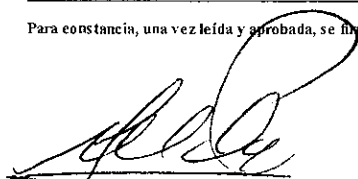
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina General de Planeación	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-42 V1	

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL No. 004377 DE 2017

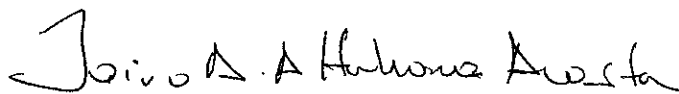
En la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se reunieron: el SUPERVISOR designado por la parte CONTRATANTE y ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión administrativa y asistencial No.004377 DE 2017, teniendo en cuenta:

OBJETO:	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la Institución.
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA: CÉDULA:	ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES 8.736.630
VALOR TOTAL:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000),
FECHA DE INICIO:	dieciséis (16) de febrero de 2017.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

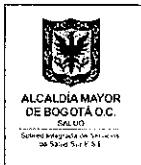


SUBDIRECTOR CIENTIFICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO



ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES
CONTRATISTA

8736630 BQ



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A
LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL

ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 16 del Mes 02 del Año 2017 al día 28 del Mes 02 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

☐

TOTAL

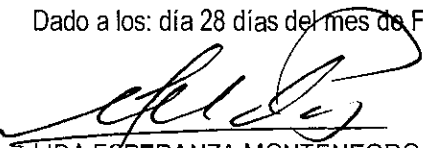
☐

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 4377 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 16 del Mes 02 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de \$ 4.368.000.

***NOVEDADES:

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 28 días del mes de Febrero de 2017


LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
SUBDIRECTOR CIENTIFICO USME
Supervisor


MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E									
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS										ADM-CTT-FT-24 V3	
DATOS DEL INFORME											
Período del Informe:		Desde:		2017-02-16				Hasta:		2017-02-28	
Nombre del Contratista:		JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA				Cédula:		8.736.630			
Nombre del Supervisor 1:		LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA				Cargo o Actividad:		SUBGERENTE USS USME			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ				Cargo o Actividad:		LIDER URGENCIAS USME			
Nombre del Supervisor 2:						Cargo o Actividad:					
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:						Cargo o Actividad:					
Dependencia:		USS USME									
Centro (s) de costos:		CCO	B01UC	001UC	B03UC	B02UC					
		%	40%	20%	20%	20%					
DATOS DEL CONTRATO											
NO CONTRATO:		004377		Año Contrato:		2017		Fecha de Inicio Contrato:		16/02/2017	
OBJETO:		MEDICO GENERAL URGENCIAS									
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:		\$4.368.000		CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DE PESOS MCTE (\$4368000,D)							
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO											
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS					SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO		
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignacion correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera ,tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el dia corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clinia y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente					Historia clinica		100%		
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,					Historia clinica		100%		
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami					Historia clinica		100%		
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos					Historia clinica		100%		
5	Realizar la correcta adherencia a guias y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, citándose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional					Historia clinica		100%		
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o director del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital					Historia clinica		100%		
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion					Historia clinica		100%		
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones					actas		100%		
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG					Aplicativo RUAF		100%		
10	Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios					Historia clinica		100%		
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma					Listado programacion de actividades		100%		
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se vrindo informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes					Registro historia clinica		100%		
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenilas guias de practica clinica					Registro historia clinica		100%		
14	Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes					Registro historia clinica		100%		
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugía a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugía					Registro historia clinica		100%		
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general					Registro historia clinica		100%		
17	Atebder en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias					Registro historia clinica		100%		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE PRINCIPAL DE BOGOTÁ
CALLE PRINCIPAL DE BOGOTÁ

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clínica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clínicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clínicas de acuerdo a lo recomendado en la resolución	Registro historia clínica	100%
20	Auditoría de diligenciamiento y calidad de la historia clínica	Se realiza auditoría	Registro historia clínica	100%
21	Velas que todas las ordenes medicas y examenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificación de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificación de registro	100%
22	Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atención oportuna de los usuarios	Registro historia clínica	100%
23	Informar por los conductos reguare cualquier novedad durante la prestación del servicio	Se informo de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clínica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio	Adecuados canales de comunicación	Cartelera y correos electronicos	100%
25	Velar por la autorización racional de los recursos	Se aplican guías de practica clínica	Auditoría de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiológica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificación	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papelería de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentación	Registro historia clínica	100%
28	Realizar resumen de historia clínica que sea de su competencia	Se realizan epicrisis por el sistema	Registro historia clínica	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de

\$4.368.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DE PESOS MCTE (\$4368000.0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM		PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
PENSIONADD	NO	2017	02	2017	02	13	1.747.200	279.600	516.300
SALUD		2017	02	2017	02	13		218.400	381.200
ARL	3	2017	02	2017	02	13		42.600	74.300
VALOR TOTAL DE LOS APORTES								540.600	971.800

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA S.A. TIPO CUENTA: AHORROS NUMERO CUENTA: 004870132745

Jairo A. Altahona Acosta

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA
8.736.630
CC. NO. CONTRATISTA

Lida Esperanza Montenegro Parra

LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
NOMBRE SUPERVISOR 1
SUBGERENTE USS USME

Maria Fernanda Ruiz Lopez

MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 1
LIDER URGENCIAS USME

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 2

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
MONEDERA LOCAL/ALTA	\$1448228.14	TIPO DE PLANILLA	INDEPENDIENTES
MONEDERA LOCAL/BAJA		2do PERIODO COTIZACIÓN SAUD.	2017
DIAS DE MORA:	6	MES	febrero AÑO
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	20/02/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	025/841405

FORMA DE PAGO						MORA		TOTALES	
	COTIZANTE	SOL.DADO	FSP	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
\$0		\$0	\$15,000	\$15,000	\$2,800	\$200	\$18,000	\$512,700	\$512,700
							\$10,910	\$2,700	\$523,700

[illegible][illegible]

ALICIA APORTES		SEGURO SOCIAL				PARAFISCALES			
		VOLUNTARIO INDIVIDUAL		VOLUNTARIO COLECTIVO		OBLIGATORIO		OBLIGATORIO	
DOCTRINA	EMPLEADO	TARIFA	ESPEQUE	DOCTRINA	EMPLEADO	TARIFA	ESPEQUE	DOCTRINA	EMPLEADO
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46					

TOTAL	\$ 963.100
--------------	-------------------

		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E										
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS										ADM-CTT-FT-24 V3		
DATOS DEL INFORME												
Periodo del informe:		Desde:		2017-01-01				Hasta:		2017-01-07		
Nombre del Contratista:		FERNANDO ORTIZ VARGAS						Cédula:		91.206.516		
Nombre del Supervisor 1:		LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA						Cargo o Actividad:		SUBGERENTE USS USME		
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ						Cargo o Actividad:		COORDINADORA URGENCIAS		
Nombre del Supervisor 2:								Cargo o Actividad:				
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:								Cargo o Actividad:				
Dependencia:		USS USME										
Centro (s) de costos:		CCO	B01UB	I01UB	B03UB	B02UB						
		%	40%	20%	20%	20%						
DATOS DEL CONTRATO												
NO CONTRATO:		003071		Año Contrato:		2017		Fecha de inicio Contrato:		01/09/2016		
OBJETO:		AUXILIAR DE ENFERMERIA										
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:		\$1.655.000		#VALOR								
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO												
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS						SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO		
1	Tener las unidades completamente arregladas para su uso en los servicios de observación y hospitalización.	se realiza desinfección, tendido de camas y arreglo de unidad						historia clínica		100%		
2	Realizar entrega y recibo de turno.	se registra en nota de enfermería						historia clínica		100%		
3	Toma y registro de signos vitales	se toman signos vitales al recibo y entrega de paciente o según orden médica						historia clínica		100%		
4	Realizar baño de pacientes en caso de que su patología lo requiera	baño en ducha o cama						historia clínica		100%		
5	Realizar la limpieza de las unidades de los diferentes servicios con los que cuenta la unidad de atención de la subred.	se realiza desinfección según cronograma de turno						libro de novedades		100%		
6	Brindar asistencia alimentaria a pacientes que por su estado de salud lo requiera.	se administra dieta cuando la función del paciente del paciente lo requiera						nota de enfermería		100%		
7	Atención integral de pacientes hospitalizados	atención y cuidado de enfermería según requerimiento de paciente						historia clínica, nota de enfermería		100%		
8	Diligenciar de manera correcta y completa la Historia clínica	Al ingreso durante la recepción del paciente y finalizar el turno						historia clínica y nota de enfermería		100%		
9	Elaborar notas de Enfermería con valoración cefalocaudal de cada paciente.	se toman signos vitales - se revisa que manejo tiene el paciente oxígeno sondas venopunción						historia clínica, notas de enfermería		100%		
10	Proveerse de los uniformes o vestuario adecuado para la prestación del servicio dentro de la unidad de atención, acorde a los procedimientos y manuales de calidad de la institución, uniforme completamente blanco, calzado blanco, cabello recogido, uñas sin maquillaje	poner uniforme totalmente blanco, cabello recogido, sin maquillaje, ni uñas maquilladas						libro de novedades		100%		
11	Llevar durante la jornada laboral el carnet en un lugar visible.	portar carnet en lugar visible						libro de novedades		100%		
12	Asegurar el diligenciamiento y custodia de los registros de la Historia clínica de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.	si historia clínica queda en estadística o jefe de turno						Nota de enfermería, historia clínica		100%		
13	Realizar valoración de Glasgow y registro de la misma en el formato de la institución.	En hoja neurológica, nota de enfermería						historia clínica y nota de enfermería		100%		
14	Velar por los equipos, insumos, y elementos de cada área de trabajo.	al ingreso del turno se cuenta y se verifican equipos y a la entrega						libro de novedades		100%		
15	Presentar con la respectiva cuenta de cobro el anexo de comprobante de compensación de aportes al sistema general de seguridad social.	entrega de soporte de pago						planilla pagada		100%		
16	Asistir a capacitaciones y actividades programadas por las diferentes unidades de la Subred	asistir a las reuniones programadas por la subred						actas de asistencia		100%		
17	Cumplimiento a las acciones que se presentan en los Planes de mejoramiento como resultado de auditorías internas - externas.	dar cumplimiento a los hallazgos que dejan en las auditorías						actas, libro de novedades		100%		
18	Realizar actividades para promoción y prevención a las pacientes Postpartos de nuestra unidad de urgencias y dejar registro en la historia clínica.	se da charla de lactancia materna, signos de alarma, iniciar controles prenatales						historia clínica, nota de enfermería		100%		
										TOTAL		100%
VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR												
De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de								\$1.655.000				
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS												

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIR ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 03 del Año 2017 al día 31 del Mes 03 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

☐

TOTAL

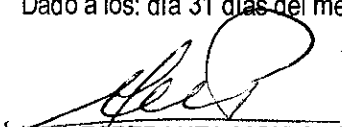
☐

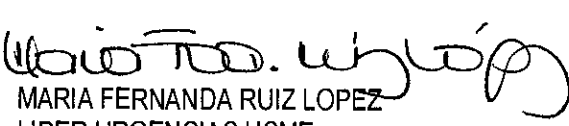
Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 4377 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 16 del Mes 02 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de \$ **6.028.000**.

***NOVEDADES:

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 31 días del mes de Marzo de 2017


LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
SUBDIRECTOR CIENTIFICO USME
Supervisor


MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD SECRETARÍA DE SALUD		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E									
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS										ADM-CTT-FT-24 V3	
DATOS DEL INFORME											
Periodo del informe:		Desde:		2017-03-01				Hasta:		2017-03-31	
Nombre del Contratista:		JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA						Cédula:		8.736.630	
Nombre del Supervisor 1:		LIDA ESPERANZA MDNTENEGRO PARRA						Cargo o Actividad:		SUBGERENTE USS USME	
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ						Cargo o Actividad:		LIDER URGENCIAS USME	
Nombre del Supervisor 2:								Cargo o Actividad:			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:								Cargo o Actividad:			
Dependencia:		USS USME									
Centro (s) de costos:		CCO	B01UC	I01UC	B03UC	B02UC					
		%	40%	20%	20%	20%					
DATOS DEL CONTRATO											
NO CONTRATO:		004377		Año Contrato:		2017		Fecha de inicio Contrato:		16/02/2017	
OBJETO:		MEDICO GENERAL URGENCIAS									
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:		\$6.028.000		SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL DE PESOS MCTE (\$6028000,0)							
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO											
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS						SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignacion correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera , tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el dia corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clinia y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente						Historia clinica		100%	
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,						Historia clinica		100%	
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami						Historia clinica		100%	
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos						Historia clinica		100%	
5	Realizar la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, ciñéndose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional						Historia clinica		100%	
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o drector del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital						Historia clinica		100%	
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion						Historia clinica		100%	
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones						actas		100%	
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG						Aplicativo RUAF		100%	
10	Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clínica	Laboratorios						Historia clinica		100%	
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma						Listado programacion de actividades		100%	
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se brinda informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes						Registro historia clinica		100%	
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenilas guias de practica clinica						Registro historia clinica		100%	
14	Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes						Registro historia clinica		100%	
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugía a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugía						Registro historia clinica		100%	
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general						Registro historia clinica		100%	
17	Atender en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias						Registro historia clinica		100%	

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E				
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			ADM-CTT-FT-24 V3	
18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clinica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clinicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clinicas de acuerdo a lo recomendado en la resolucion	Registro historia clinica	100%
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clinica	Se realiza auditoria	Registro historia clinica	100%
21	Verificar que todas las ordenes medicas y examenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificacion de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificacion de registro	100%
22	Agilizar la atencion del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atencion oportuna de los usuarios	Registro historia clinica	100%
23	Informar por los conductos reguare cualquier novedad durante la prestacion del servicio	Se informo de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clinica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinacion para una adecuada prestacion del servicio	Adecuados canales de comunicacion	Cartelera y correos electronicos	100%
25	Velar por la autorizacion racional de los recursos	Se aplican guias de practica clinica	Auditoria de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiologica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificacion	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papeleria de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentacion	Registro historia clinica	100%
28	Realizar resumen de historia clinica que sea de su competencia	Se realizan epicrisis por el sistema	Registro historia clinica	100%
TOTAL				100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de	\$6.028.000
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS	SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL DE PESOS MCTE (\$6028000,0)

INFORMACION PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO REPORTADO

ITEM		PERIÓD AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		FECHA DE PAGD			INGRESO BASE DE COTIZACIÓD	VALOR MINIMÓ DE LOS APORTES	VALOR APORTADD (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
PENSIDNADO	ND	2017	03	2017	03	16	2.411.200	385.800	516.300
SALUD		2017	03	2017	03	16		301.400	381.200
ARL	3	2017	03	2017	03	16		58.700	74.300
VALOR TOTAL DE LDS APORTES								745.900	971.800

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	004870132745
-------------------	-----------------------	--------------	---------	----------------	--------------

Jairo A. Alahona Acosta

JAIRD ANDRES ALAHONA ACOSTA
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA
8.736.630
CC. NO. CONTRATISTA

Lida Esperanza Montenegro Parra

LIDA ESPERANZA MONTENEGRO PARRA
NOMBRE SUPERVISOR 1
SUBGERENTE USS USME

Maria Fernanda Ruiz Lopez

MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 1
LIDER URGENCIAS USME

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 2



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

SOPORTE DE PAGO GENERAL

[illegible]

89

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 04 del Año 2017 al día 30 del Mes 04 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

☐

TOTAL

☒

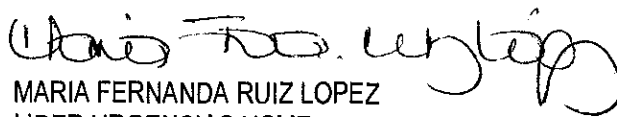
Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 4377 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 16 del Mes 02 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ 7.392.000.**

***NOVEDADES:

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 30 días del mes de Abril de 2017


JEANNETTE PAVA LAGUNA
 SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD
Supervisor


MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
 LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

DATOS DEL INFORME

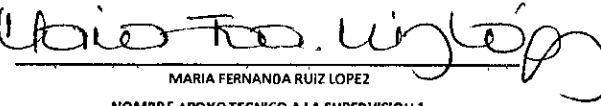
Periodo del Informe:	Desde:	2017-04-01	Hasta:	2017-04-30
Nombre del Contratista:	JAIRÓ ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA			
Nombre del Supervisor 1:	JEANNETTE PAVA LAGUNA			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:	MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ			
Nombre del Supervisor 2:				
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:				
Dependencia:	USS USME			
Centro (s) de costos:	CCO	BD1UC	ID1UC	BD3UC
	%	40%	20%	20%

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	004377	Año Contrato:	2017	Fecha de Inicio Contrato:	16/02/2017
OBJETO:	MÉDICO GENERAL URGENCIAS				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$7.392.000				

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignacion correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera , tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clínica y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clínica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente	Historia clinica	100%
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,	Historia clinica	100%
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami	Historia clinica	100%
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos	Historia clinica	100%
5	Realizar la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, cifándose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las politicas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional	Historia clinica	100%
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o director del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital	Historia clinica	100%
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion	Historia clinica	100%
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones	actas	100%
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG	Aplicativo RUAF	100%
10	Ordenar los para clinicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios	Historia clinica	100%
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma	Listado programacion de actividades	100%
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se brinda informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes	Registro historia clinica	100%
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenllas guías de practica clinica	Registro historia clinica	100%
14	Prescribir y /o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes	Registro historia clinica	100%
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugía a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugía	Registro historia clinica	100%
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general	Registro historia clinica	100%
17	Atribuir en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias	Registro historia clinica	100%

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Salud		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E			
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					ADM-CTT-FT-24 V3
18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clinica	100%	
19	Diligenciar adecuadamente las historias clinicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clinicas de acuerdo a lo recomendado en la resolucion	Registro historia clinica	100%	
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clinica	Se realiza auditoria	Registro historia clinica	100%	
21	Velas que todas las ordenes medicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificacion de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificacion de registro	100%	
22	Agilizar la atencion del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atencion oportuna de los usuarios	Registro historia clinica	100%	
23	Informar por los conductos reguare cualquier novedad durante la prestacion del servicio	Se informo de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clinica	100%	
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinacion para una adecuada prestacion del servicio	Adecuados canales de comunicacion	Cartelera y correos electronicos	100%	
25	Velar por la autorizacion racional de los recursos	Se aplican guias de practica clinica	Auditoria de pertinencia	100%	
26	Realizar vigilancia epidemiologica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificacion	100%	
27	Diligenciar adecuadamente toda papeleria de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentacion	Registro historia clinica	100%	
28	Realizar resumen de historia clinica que sea de su competencia	Se realizan epicris por el sistema	Registro historia clinica	100%	
TOTAL				100%	
VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR					
De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de			\$7.392.000		
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS		SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS MCTE (\$7392000,0)			
INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO REPORTADO					
ITEM	PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO AÑO - MES	FECHA DE PAGO AÑO MES DIA	INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
PENSIONADO	ND	2017 04	2017 04 07	473.100	510.000
SALUD		2017 04	2017 04 07	369.600	375.000
ARL	3	2017 04	2017 04 07	72.000	73.100
VALOR TOTAL DE LOS APORTES				914.700	958.100
INFORMACION MEDIO DE PAGO					
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	004870132745
 JAIRO ANDRES ALTAHONA A COSTA NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA 8.736.63D CC. NO. CONTRATISTA			 JEANNETTE PAVA LAGUNA NOMBRE SUPERVISOR 1 SUBGERENTE SERVICIOS EN SALUD		
			 MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 1 LIDER URGENCIAS USME		
			NOMBRE SUPERVISOR 2		
			NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 2		

[illegible]

93

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
SOLICITUD ADICION – PRORROGA - MODIFICATORIO OPS		ADM-CTT-FT-15-V2

Bogotá D.C, 27 de abril de 2017

DE: JEANNETTE PAVA LAGUNA

PARA: ÁREA DE CONTATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO 004377

OBJETO DEL CONTRATO: MEDICO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 8.736.630

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN ☒ VALOR DE LA ADICIÓN: SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.616.000)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

2. PRÓRROGA TIEMPO ☒ DESDE 01-05-2017 A 31/05/2017 _____

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar la Prorrogar del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 21.PRORROGA A LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

3. MODIFICATORIO

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: _____

(Ej. Motivos: Cambio de Supervisor. La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS**

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR PAGADO A LA FECHA	PROYECCION ADICION
\$25.516.000	\$ 0	\$ 6.616.000

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR		
PERIODO INICIAL DEL CDNTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
2/16/2017	0	01-05-2017 A 31/05/2017

FIRMA: SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
NOMBRE: JEANNETTE PAVA LAGUNA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: abril 20 De 2017

CDP: 776

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
PROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES:	46,201,177,900
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	23,078,757,100
SALDO DE APROPIACION:	69,279,935,000

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR
EL COMPROMISO:

AMPARA CONTRATACION OPS ASISTENCIAL GENERAL

POR UN VALOR INICIAL DE:	10,329,000,000
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	10,329,000,000

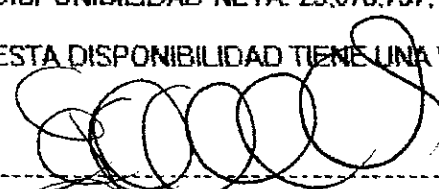
DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
COMPROMISOS POR VALOR DE: 46,201,177,900

LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.

DISPONIBILIDAD NETA: 23,078,757,100

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 255 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.


RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró. :1023865881

95

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FT-32 VI

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004377 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. 8.736.630 quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", ", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.616.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 776 del 2017-04-20, Rubro 321030501 - **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES- VIGENCIA 2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017 hasta el 2017-05-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

8736630

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

96

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964
LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

LA FRENTE DE L'ARMÉE NOUVELE 28/11/1964

92

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD ADICION – PRORROGA - MODIFICATORIO OPS	ADM-CTT-FT-15-V2

Bogotá D.C., Mayo de 2017

DE: JUAN ROBERTO CASTAÑO

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO 4377/2017

OBJETO DEL CONTRATO: MEDICO URGENCIAS

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 8736630

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN ☒ VALOR DE LA ADICIÓN: SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$672.000) MCTE

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: Se requiere adicionar realizara 2 turnos por falta de contratacion de medico cada 4 noche

2. PRÓRROGA TIEMPO ☐ DESDE _____ HASTA _____

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRRDGA: N/A

3. MODIFICATORIO ☐

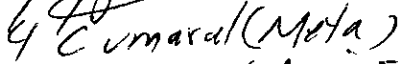
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: N/A

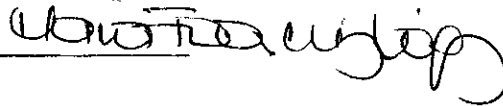
INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR EJECUTADO A LA FECHA Y CANCELADO	SALDO ACTUAL QUE FALTA POR EJECUTAR
\$18.900.000	\$18.900.000	\$6.300.000

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR		
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
16 DE FEBRERO DE 2017		

DR JUAN ROBERTO CASTAÑO, Director Servicio de Urgencias

FIRMA DEL SUPERVISOR 

C.C. No 474354  Cumaral (Mota)

DRA MARIA FERNANDA RUIZ, Líder Urgencias Usme
APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 

C.C. No 39.783.797

Elabora: Myriam Roció Cifuentes, Técnico Administrativo



98

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: mayo 26 De 2017

CDP: 994

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
PROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES:	54,219,192,700
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	15,060,742,300
SALDO DE APROPIACION:	69,279,935,000

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR
EL COMPROMISO:

AMPARA LA CONTRATACION OPS ASISTENCIALES GENERALES

POR UN VALOR INICIAL DE:	8,000,000,000
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	8,000,000,000

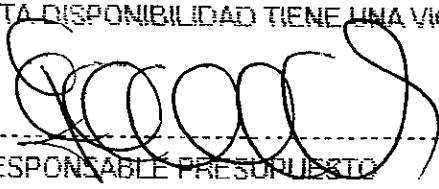
OCHO MIL MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
COMPROMISOS POR VALOR DE: 54,219,192,700

LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.

DISPONIBILIDAD NETA: 15,060,742,300

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 219 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.


RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró.: 1023865881

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CONSEJO DE PLAZA BOGOTÁ 2000	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FT-32 V1

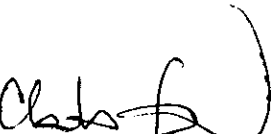
ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004377 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

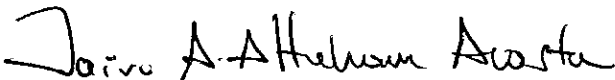
Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de **GERENTE**, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. 8.736.630 quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "*Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o area de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución*", ", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA** - Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017 la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$672.000)**, que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** - El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P. No 776 del 20-abril-2017, Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES - VIGENCIA 2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** - Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: mayo 18 De 2017

CRP: 27580

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL: 321030501
NOMBRE RUBRO: CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES
GENERALES

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 776
VALOR INICIAL DE: 672,000
CON UN VALOR DE REINTEGRO:
PARA UN VALOR ACTUAL: 672,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.2 AS 4377 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE mayo de 2017


RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró.: 79796437

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES Estrictamente DE MENEJO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 05 del Año 2017 al día 31 del Mes 05 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

☐

TOTAL

☐

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 4377 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 16 del Mes 02 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de \$ 5.376.000.

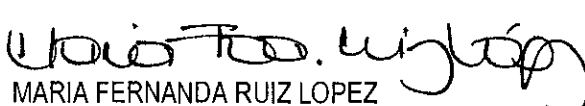
***NOVEDADES:

Realiza un turno adicional nocturno Santa Librada \$336.000

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 31 días del mes de Mayo de 2017


JUAN ROBERTO CASTAÑO
DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
Supervisor


MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Carrera 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 110001

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

DATOS DEL INFORME

Período del Informe:		Desde:		2017-05-02				Hasta:		2017-05-31			
Nombre del Contratista:		JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA						Cédula:		8.736.630			
Nombre del Supervisor 1:		JUAN ROBERTO CASTAÑO						Cargo o Actividad:		DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ						Cargo o Actividad:		LIDER URGENCIAS USME			
Nombre del Supervisor 2:		,						Cargo o Actividad:		,			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:		,						Cargo o Actividad:		,			
Dependencia:		USS USME											
Centro (s) de costos:		CCO	B01UB	I01UC	B03UC	B02UC							
		%	40%	20%	20%	20%							

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	004377	Año Contrato:	2017	Fecha de Inicio Contrato:	16/02/2017
OBJETO:	MEDICO GENERAL URGENCIAS				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$5.376.000 CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS MCTE (\$5376000,0)				

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignación correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera , tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de ocmplejidad de la institucion, Independiente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clinia y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente	Historia clinica	100%
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,	Historia clinica	100%
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami	Historia clinica	100%
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos	Historia clinica	100%
5	Realizar la correcta adherencia a guias y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, ciñéndose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional	Historia clinica	100%
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o drector del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital	Historia clinica	100%
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion	Historia clinica	100%
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones	actas	100%
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG	Aplicativo RUAF	100%
10	Ordenar los para clinicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios	Historia clinica	100%
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma	Listado programacion de actividades	100%
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se vrindo informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes	Registro historia clinica	100%
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenllas guías de practica clinica	Registro historia clinica	100%
14	Prescribir y /o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes	Registro historia clinica	100%
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugía a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugía	Registro historia clinica	100%
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general	Registro historia clinica	100%
17	Atebder en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias	Registro historia clinica	100%

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clinica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clinicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clinicas de acuerdo a lo recomendado en la resolucion	Registro historia clinica	100%
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clinica	Se realiza auditoria	Registro historia clinica	100%
21	Velas que todas las ordenes medicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificación de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificación de registro	100%
22	Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atención oportuna de los usuarios	Registro historia clinica	100%
23	Informar por los conductos reguare cualquier novedad durante la prestación del servicio	Se informo de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clinica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio	Adecuados canales de comunicación	Cartelera y correos electronicos	100%
25	Velar por la autorización racional de los recursos	Se aplican guías de practica clinica	Auditoria de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiologica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificación	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papeleria de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentacion	Registro historia clinica	100%
28	Realizar resumen de historia clinica que sea de su competencia	Se realizan epicrisis por el sistema	Registro historia clinica	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de

\$5.376.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS

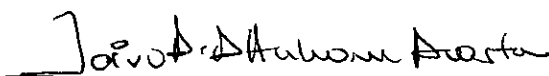
CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS MCTE (\$5376000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM		PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALDR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	AÑO	MES	DÍA			
PENSIONADO	NO	2017	05	2017	05	09	2.150.400	344.100	516.000
SALUD		2017	05	2017	05	09		268.800	375.000
ARL	3	2017	05	2017	05	09		52.400	73.100
VALOR TOTAL DE LOS APORTES								665.300	964.100

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	004870132745
-------------------	-----------------------	--------------	---------	----------------	--------------



JAIRO ANDRES ALAHONA ACOSTA

NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA

8.736.630

CC. NO. CONTRATISTA

JOAR ROBERTO CASTAÑO

NOMBRE SUPERVISOR 1

DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS



MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ

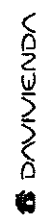
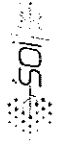
NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 1

LIOER URGENCIAS USME

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 2

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
Tipo identificación: Cédula de Ciudadanía N° 878660 Código de Mayor Social: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO: BOGOTÁ, DISTRITO 4624000 Dirección: CRA 14 33 - 58 SUR TELEFONO: 02122000000 Tipo Aportante: INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Forma de Representación: PERSONAL, SOCIAL, FAMILIAR, OPORTUNIDAD Aportante Exonerado Pago Aportes Salud, SENA y CBF (REF. RMA Tributaria): 0000 - SI NO					Número Planilla: 5143914397 Período Cotización Salud: mayo AÑO 2017 Período Cotización Salud: mayo AÑO 2017 Número Autorización: 004-478661					MES: mayo AÑO 2017 Período Cotización Salud: mayo AÑO 2017 Número Autorización: 004-478661									
ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000										ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000									

TOTAL APORTES A SALUD										TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000					ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000					ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000					ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000				

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES										PARAFISCALES									
ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000					ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000					ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000					ADMINISTRADORA: EF5002-SUN TAS S.A. CÓDIGO: 14-28-SUR-REP-AGRICOLA Subtotales: \$510.000				

TOTAL									
TOTAL: \$ 958.100									

Planilla pagada

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano Oficina de Contratación	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD ADICION – PRORROGA - MODIFICATORIO OPS	ADM-CTT-FT-15-V2

Bogotá D.C, 26 de Mayo de 2017

DE: JUAN ROBERTO CASTAÑO TOBON

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO 004377

OBJETO DEL CONTRATO: MEDICO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 8.736.630

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN ☒ VALOR DE LA ADICIÓN: 7.392.000

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

2. PRÓRROGA TIEMPO ☒ DESDE 01 de Junio al 30 de Junio

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar la Prorrogar del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 21.PRORROGA A LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

3. MODIFICATORIO

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: _____

(Ej. Motivos: Cambio de Supervisor. La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS**

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR PAGADO A LA FECHA	PROYECCION ADICION
\$26.188.000	\$17.788.000	\$ 7.392.000

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR		
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
2/16/2017		01 de Junio al 30 de Junio

FIRMA: DIRECTORA TÉCNICA DE SERVICIOS DE URGENCIAS
NOMBRE: JUAN ROBERTO CASTAÑO TOBON



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: mayo 26 De 2017

CDP: 994

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
PROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES:	54,219,192,700
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	15,060,742,300
SALDO DE APROPIACION:	69,279,935,000

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR
EL COMPROMISO:

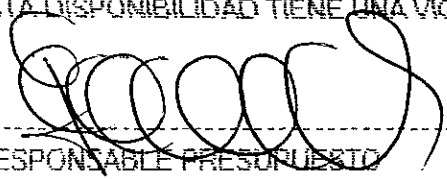
AMPARA LA CONTRATACION OPS ASISTENCIALES GENERALES

POR UN VALOR INICIAL DE:	8,000,000,000
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	8,000,000,000

OCHO MIL MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
COMPROMISOS POR VALOR DE: 54,219,192,700
LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.
DISPONIBILIDAD NETA: 15,060,742,300

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 219 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.


RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró.:1023865881

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FT-32 VI

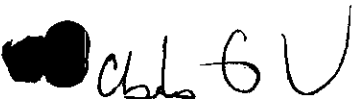
ADICIÓN Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004377 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

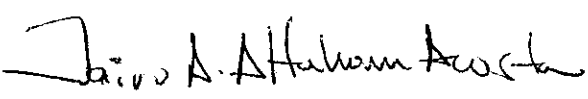
Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. **8.736.630** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá. Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución", ", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$7.392.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 994 del 2017-05-26, **Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES- VIGENCIA2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017 hasta el 2017-06-30 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

108

NIT 900958564

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: mayo 30 De 2017

CRP: 29337

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

AECTA LA DISPONIBILIDAD:	994
VALOR INICIAL DE:	7.392.000
CON UN VALOR DE REINTEGRO:	
PARA UN VALOR ACTUAL:	7.392.000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.3 AS 4377 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE mayo de 2017


RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró.: 79796437

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES EstrictAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8736630** presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día **_01_** del Mes **06_** del Año **_2017_** al día **_30_** del Mes **_06_** del Año **_2017_**, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

TOTAL

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. **4377_** del Año **_2017_**, con fecha de iniciación el día **16** del Mes **_02_** del Año **_2017_**, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ 5.376.000.**

*****NOVEDADES:** Realiza un turno adicional nocturno Santa Librada \$336.000

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 30 días del mes de Junio de 2017


JUAN ROBERTO CASTAÑO
 DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
 Supervisor


MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ
 LIDER URGENCIAS USME
 Apoyo técnico a la Supervisión

*****Novedades:** Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

110

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E									
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS										ADM-CTT-FT-24 V3	
DATOS DEL INFORME											
Período del informe:		Desde:		2017-06-01				Hasta:		2017-06-30	
Nombre del Contratista:		JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA						Cédula:		8.736.630	
Nombre del Supervisor 1:		JUAN ROBERTO CASTAÑO						Cargo o Actividad:		DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS	
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		MARIA FERNANDA RUIZ LOPEZ						Cargo o Actividad:		LIDER URGENCIAS USME	
Nombre del Supervisor 2:								Cargo o Actividad:			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:								Cargo o Actividad:			
Dependencia:		USS USME									
Centro (s) de costos:		CCO	BD1UB	BD1UC	B03U8	B02UB					
		%	40%	20%	20%	20%					
DATOS DEL CONTRATO											
NO CONTRATO:		D04377		Año Contrato:		2017		Fecha de Inicio Contrato:		15/D2/2017	
OBJETO:		MEDICO GENERAL URGENCIAS									
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:		\$5.376.000		CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS MCTE (\$5376000.D)							
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTRADO											
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS						SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignacion correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera ,tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clínica y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente						Historia clinica		100%	
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,						Historia clinica		100%	
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami						Historia clinica		100%	
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos						Historia clinica		100%	
5	Realizar la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, ciñéndose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional						Historia clinica		100%	
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o director del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital						Historia clinica		100%	
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion						Historia clinica		100%	
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones						actas		100%	
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG						Aplicativo RUAF		100%	
10	Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios						Historia clinica		100%	
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clínicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma						Listado programacion de actividades		100%	
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se brinda informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes						Registro historia clinica		100%	
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenilas guías de practica clinica						Registro historia clinica		100%	
14	Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes						Registro historia clinica		100%	
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugia a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugía						Registro historia clinica		100%	
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general						Registro historia clinica		100%	
17	Atebder en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias						Registro historia clinica		100%	

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clinica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clinicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clinicas de acuerdo a lo recomendado en la resolucion	Registro historia clinica	100%
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clinica	Se realiza auditoria	Registro historia clinica	100%
21	Velar que todas las ordenes medicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificación de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificación de registro	100%
22	Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atención oportuna de los usuarios	Registro historia clinica	100%
23	Informar por los conductos regueros cualquier novedad durante la prestación del servicio	Se informa de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clinica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio	Adecuados canales de comunicación	Cartelera y correos electronicos	100%
25	Velar por la autorización racional de los recursos	Se aplican guias de practica clinica	Auditoria de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiologica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificación	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papeleria de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentacion	Registro historia clinica	100%
28	Realizar resumen de historia clinica que sea de su competencia	Se realizan epicrisis por el sistema	Registro historia clinica	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de

\$5.376.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS

CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DE PESOS MCTE (\$5376000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO AÑO - MES	FECHA DE PAGO AÑO MES DIA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
PENSIONADO	NO	2017 06	2017 06 06	344.100	516.000
SALUD		2017 06	2017 06 06	268.800	375.000
ARL	3	2017 06	2017 06 06	52.400	73.100
VALOR TOTAL DE LOS APORTES				665.300	964.100

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	004870132745
-------------------	-----------------------	--------------	---------	----------------	--------------

Jairo A. Altahona Acosta

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA

8.736.630

CC. NO. CONTRATISTA

Juan Roberto Castaño

JUAN ROBERTO CASTAÑO

NOMBRE SUPERVISOR 1

DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS

Maria Fernanda Ruiz López

MARIA FERNANDA RUIZ LÓPEZ

NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 1

LÍDER URGENCIAS USME

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 2

[illegible]

TOTAL

113

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Calle 100 No. 100-100	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SOLICITUD ADICION – PRORROGA - MODIFICATORIO OPS	ADM-CTT-FT-15-V2

Bogotá D.C, 28 de Junio de 2017

DE: JUAN ROBERTO CASTAÑO TOBO

PARA: ÁREA DE CONTRATACIÓN SUBRED SUR E.S.E.

NÚMERO DEL CONTRATO 004377

OBJETO DEL CONTRATO: MEDICO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: JAIRO ANDRES ALTAHDNA ACDSTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA: 8.736.630

TIPO DE LA SOLICITUD:

1. ADICIÓN ☒ VALOR DE LA ADICIÓN: 5.376.000

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

2. PRÓRROGA TIEMPO ☒ DESDE 01 de Julio al 31 de julio

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA: La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar la Prorrogar del presente contrato, lo anterior teniendo la facultad otorgada en el manual de contratación **ARTICULO 21.PRORROGA A LOS CONTRATOS** y que el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio cumpliendo a las obligaciones contractuales.

3. MODIFICATORIO

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: _____

(Ej. Motivos: Cambio de Supervisor. La Sub Red integrada de servicios de salud Sur E.S.E debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y dar cumplimiento al servicio misional de la institución, por tal razón es necesario realizar adición del presente contrato, lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación **ARTICULO 20.DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS**

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA ADICIONAR		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO TODAS LAS ADICIONES	VALOR PAGADO A LA FECHA	PROYECCION ADICION
33.580.000	\$23.164.000	\$ 5.376.000

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO PARA PRORROGAR		
PERIODO INICIAL DEL CONTRATO	PRORROGAS EFECTUADAS TODAS LAS DEL CONTRATO	PERIODO A PRORROGAR
16 de febrero de 2017	3	01 de Julio al 31 de julio

FIRMA: DIRECTOR SERVICIOS DE URGENCIAS
 NOMBRE: JUAN ROBERTO CASTAÑO TOBO

NIT 900958564

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: junio 30 De 2017

CDP: 1262

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
PROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES:	61.200.091.103
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	8.079.843.897
SALDO DE APROPIACION:	69.279.935.000

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR
EL COMPROMISO:

AMPARA CONTRATACION OPS ASISTENCIAL GENERAL

POR UN VALOR INICIAL DE:	8.000.000.000 ✓
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	8.000.000.000 ✓

OCHO MIL MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
COMPROMISOS POR VALOR DE: 61.200.091.103

LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.

DISPONIBILIDAD NETA: 8.079.843.897

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 184 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Elaboró.: 1023865881

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTE-ET-32 V1

ADICIÓN Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004377 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. 8.736.630 quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones:**a)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 *"Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"* se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **b)** Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **c)** Que mediante Decreto Acuerdo 040 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **d)** Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. **e)** Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a las necesidades de la institución"*, ", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. **f)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **g)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.376.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 1262 del 2017-06-30, Rubro 321030501 - **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES- VIGENCIA 2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017 hasta el 2017-07-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: junio 30 De 2017

CRP: 33573

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:**

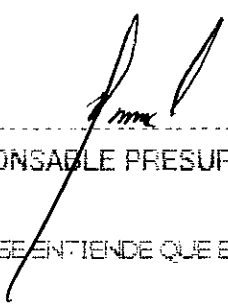
**QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO
REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA
VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:**

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL: 321030501
NOMBRE RUBRO: CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES
GENERALES

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 1262
VALOR INICIAL DE: 5,376,000
CON UN VALOR DE REINTEGRO:
PARA UN VALOR ACTUAL: 5,376,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD 4 AS 4377 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE junio de 2017


RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES EstrictAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A
LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL**

ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **_JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **_8736630** presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día **_01_** del Mes **_07_** del Año **_2017_** al día **_31_** del Mes **_07_** del Año **_2017_**, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

TOTAL

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 4377_ del Año **_2017_**, con fecha de iniciación el día **_16_** del Mes **_02_** del Año **_2017_**, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ 6.384.000.**

*****NOVEDADES:** Realiza un turno adicional nocturno Santa Librada, 21, 25 y 29 Julio de 2017 por falta de contratación de medico \$1.008.000

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 31 días del mes de Julio de 2017


JUAN ROBERTO CASTAÑO
DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
Supervisor


RAYTE HOSMANN PORRAS
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

*****Novedades:** Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

DATOS DEL INFORME

Periodo del Informe:	Oesde:	2017-07-01	Hasta:	2017-07-31
Nombre del Contratista:	JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA			
Nombre del Supervisor 1:	JUAN ROBERTO CASTAÑO			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:	RAYFE HOSMANN PORRAS			
Nombre del Supervisor 2:				
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:				
Dependencia:	USS USME			
Centro (s) de costos:	CCO	B01UB	B01UC	B03UB
	%	40%	20%	20%

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	004377	Año Contrato:	2017	Fecha de inicio Contrato:	16/02/2017
OBJETO:	MEDICO GENERAL URGENCIAS				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$6.384.000 SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE (\$6384000,0)				

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignación correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera , tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevención y promocion de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clinica y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayos x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente	Historia clinica	100%
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,	Historia clinica	100%
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami	Historia clinica	100%
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos	Historia clinica	100%
5	Realizar la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, ciñéndose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formato institucional	Historia clinica	100%
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o drector del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital	Historia clinica	100%
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion	Historia clinica	100%
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones	actas	100%
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG	Aplicativo RUAF	100%
10	Ordenar los para clínicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios	Historia clinica	100%
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma	Listado programacion de actividades	100%
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se viudo informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes	Registro historia clinica	100%
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenllas guías de practica clinica	Registro historia clinica	100%
14	Prescribir y /o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes	Registro historia clinica	100%
15	Realizar intervenciones de pequeños cirugia a pacientes que por su condicion lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugia	Registro historia clinica	100%
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que esten bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general	Registro historia clinica	100%
17	Atebder en forma oportuna pacientes que esten bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias	Registro historia clinica	100%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
P.O. BOX 1000
BOGOTÁ, COLOMBIA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contrareferencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clinica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clinicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clinicas de acuerdo a lo recomendado en la resolucion	Registro historia clinica	100%
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clinica	Se realiza auditoria	Registro historia clinica	100%
21	Verificar que todas las ordenes medicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificación de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificación de registro	100%
22	Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio mas tiempo del requerido	Atención oportuna de los usuarios	Registro historia clinica	100%
23	Informar por los conductos reguare cualquier novedad durante la prestación del servicio	Se informa de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clinica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio	Adecuados canales de comunicación	Cartelera y correos electronicos	100%
25	Velar por la autorización racional de los recursos	Se aplican guías de practica clinica	Auditoria de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiologica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificación	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papeleria de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentacion	Registro historia clinica	100%
28	Realizar resumen de historia clinica que sea de su competencia	Se realizan epicrisis por el sistema	Registro historia clinica	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de

\$6.384.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE (\$6384000,00)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM		PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		FECHA DE PAGO			INGRESO BASE OE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	NO	2017	D7	2017	D7	12	2.553.600	408.600	510.700
SALLID		2017	D7	2017	D7	12		319.200	375.400
ARL	3	2017	D7	2017	07	12		62.200	73.100
VALOR TOTAL DE LOS APORTES								790.000	959.200

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA S.A. TIPO CLIENTA: AHORROS NUMERO CUENTA: 004870132745

Jairo A. Althahona

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA

8.736.630

CC. NO. CONTRATISTA

Juan Roberto Castaño

NOMBRE SUPERVISOR 1

DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS

Rafael Hosmann Porras

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 1

LIDER URGENCIAS LISME

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TECNICO A LA SUPERVISION 2

170

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGD GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA	
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDADANÍA/CÓDIGO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)	CEDELA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: CRA 14 33 - 58 SUR TELÉFONO: CÓDIGO INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUCURSAL, SUCURSAL Y DEPENDENCIA: PERSONAS NATURALES en Actividad Económica: CÓDIGO - SUJETO: NO	NÚMERO PLANILLA: PERÍODO COTIZACIÓN OTROS: DÍAS DE MORA: FECHA PAGO (AAAA/MM/DD): MORA MAY AÑO 2017 PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 1 2017/07/12 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 0000190217	LICUDEPENDIENTES MES AÑO 2017 MES AÑO 2017

TOTAL APORTES A PERSONAS											
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	COTIZACIÓN	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLICITUD	PREP	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	MORA
25.14	COLPENSIONES		1	\$ 150.000			\$ 0	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 500	\$ 0
SUBTOTAL:										\$ 500	\$ 0

TOTAL APORTES A EMPRESAS											
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	COTIZACIÓN	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLICITUD	PREP	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	MORA
EF000	EFAROS-SANTAS S.A.		1	\$ 0			\$ 0	\$ 375.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL:										\$ 375.000	\$ 0

TOTAL APORTES A EMPRESAS PROFESIONALES											
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	COTIZACIÓN	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLICITUD	PREP	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	MORA
ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA		1	\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SUBTOTAL:										\$ 0	\$ 0

DETALLE DE APORTES											
DATOS DEL COTIZANTE			NOMBRES			PERSONA			SEGURIDAD SOCIAL		
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA	PERSONA
25.14	COLPENSIONES	25.14	COLPENSIONES	25.14	COLPENSIONES	25.14	COLPENSIONES	25.14	COLPENSIONES	25.14	COLPENSIONES
EF000	EFAROS-SANTAS S.A.	EF000	EFAROS-SANTAS S.A.	EF000	EFAROS-SANTAS S.A.	EF000	EFAROS-SANTAS S.A.	EF000	EFAROS-SANTAS S.A.	EF000	EFAROS-SANTAS S.A.
ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA	ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA	ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA	ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA	ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA	ALP	ALP-SURATEP-AGRICOLA

TOTAL \$ 959.300

	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	
ADM-CTT-FT-25-V2	

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 005085 DE 2017

CERTIFICA

Que el (la) contratista **ANGELA MARIA GUTIERREZ PENALOZA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39767759, presentó el informe de actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 1 al 31 de julio de 2017, dando de esta manera cumplimiento en forma:

PARCIAL		TOTAL	
----------------	----------------------	--------------	----------------------

De conformidad con las obligaciones y/o actividades contratadas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 005085 del Año 2017, con fecha de inicio el día 16 del mes de 03 del año 2017, prestando sus servicios correspondientes al periodo reportado, conforme al objeto contractual por un valor de **\$ 2.060.000**

*****NOVEDADES:** Auxiliar enfermería de 12 horas, realiza turnos mes de JULIO según agenda 3,6,8,10,12,17,18,19,21,24,26,28 y 31 de 2017.

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento. Lo anterior para efectos de pago.

Dado en Bogotá, D.C., el día 31 del mes julio de 2017.

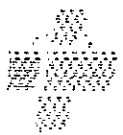
JUAN ROBERTO CASTAÑO
DIRECTOR SERVICIO URGENCIAS
Supervisor

RAYFE HOSMAN PORRAS
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

*****Novedades:** Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades alines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

510.700
575.400
+ 37.900
= 1123.000

2016-08-25



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: julio 26 De 2017

CDP: 1405

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
 CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE
 PROPIACIÓN:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

SALDO DE DISPONIBILIDADES:	70,832,827,166
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	7,915,238,498
SALDO DE APROPIACION:	78,848,065,662

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
 EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR
 EL COMPROMISO:

AMPARA CONTRATACION OPS ASISTENCIAL GENERAL.

POR UN VALOR INICIAL DE:	9,262,709,679
CON UN VALOR REINTEGRADO DE:	0
PARA UN VALOR ACTUAL DE:	9,262,709,679

NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y
 NUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cts.

SOBRE ESTA MISMA APROPIACIÓN SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA
 COMPROMISOS POR VALOR DE: 70,832,827,166

LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.

DISPONIBILIDAD NETA: 7,915,238,498

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 153 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

RESPONSABLE PRESUPUESTO

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSÍ ADICIÓN Y PRORROGA	ADM-CTT-FE-32 V1

ADICIÓN Y PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL N° 004377 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

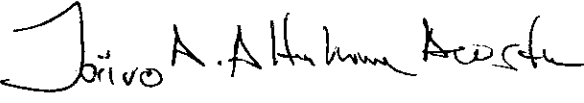
Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.684.325 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT. 900.958.564-9** en calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto No. 160 de 05 de Abril de 2017, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con documento No. 8.736.630 quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar con Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. b) Que en virtud del anterior acuerdo las Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. c) Que mediante Decreto Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que en atención a la Estructura Organizacional actual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. el **CONTRATANTE** reasignó la supervisión de los contratos según el servicio prestado y/o área de actividades. e) Que entre las partes se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución", ", cuyo plazo de ejecución y/o su valor o saldo por ejecutar se encuentran vigente. f) Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. g) Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **ADICIÓN Y PRORROGA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Adicionar en valor la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.376.000), que serán cancelados al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA** – El valor de la presente adición se respalda con el C.D.P. No. 1405 del 2017-07-26, **Rubro 321030501 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES- VIGENCIA 2017**, expedido por la Coordinación del presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA** – Prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017 hasta el 2017-08-31 o hasta agotar el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** – Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Administrativa y Asistencial No. 004377 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y se hacen exigibles.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

NIT 900958564

CRP: 37356

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

AFECTA LA DISPONIBILIDAD:	1405
VALOR INICIAL DE:	5,376,000
CON UN VALOR DE REINTEGRO:	
PARA UN VALOR ACTUAL:	5,376,000

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.5 AS 4377 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE julio de 2017

RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES Estrictamente de Manejo Presupuestal

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 4377 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 08 del Año 2017 al día 31 del Mes 08 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

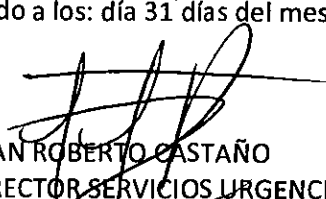
TOTAL

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 4377 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 16 del Mes 02 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de \$ **6.384.000**.

*****NOVEDADES:** Realiza un turno adicional nocturno Santa Librada, 14, 18 y 24 agosto de 2017 por falta de contratación de medico \$1.008.000

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 31 días del mes de agosto de 2017


JUAN ROBERTO CASTAÑO
 DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
 Supervisor


RAYFE HOSMANN PORRAS
 LIDER URGENCIAS USME
 Apoyo técnico a la Supervisión

*****Novedades:** Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. NOMBRE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA CÉDULA: 8.736.630		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E											
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS												ADM-CTT-FT-24 V3	
DATOS DEL INFORME													
Periodo del Informe:		Desde:		2017-08-01				Hasta:		2017-08-31			
Nombre del Contratista:		JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA						Cédula:		8.736.630			
Nombre del Supervisor 1:		JUAN ROBERTO CASTAÑO						Cargo e Actividad:		DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS			
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:		RAYFE HOSMANN PORRAS						Cargo e Actividad:		LIDER URGENCIAS USME			
Nombre del Supervisor 2:								Cargo e Actividad:					
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:								Cargo e Actividad:					
Dependencia:		USS USME											
Centre (s) de costos:		CCD	B01UB	B01UC	B03UB	B02UB							
		%	40%	20%	20%	20%							
DATOS DEL CONTRATO													
NO CONTRATO:		004377		Año Contrato:		2017		Fecha de Inicio Contrato:		16/02/2017			
OBJETO:		MEDICO GENERAL URGENCIAS											
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:		\$6.384.000		SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DE PESOS MCTE (\$6384000.D)									
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO													
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS						SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO			
1	Realizar consulta medica general en los servicios de consulta externa y urgencias del Hospital de usme , según la asignacion correspondiente , realizando las actividades y procedimientos medicos que el usuario del servicio requiera , tendientes a garantizarle la estabilidad, recuperacion prevencion y promocien de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institucion, independiente que el día corresponda a un festivo y de acuerdo con la disponibilidad definida por el hospital.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clinia y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clinica, evolucion de pacientes lectura de laboratorios y rayes x . Reporte de incidentes en salud publica según los formatos correspondientes y la normatividad vigente						Historia clinica		100%			
2	Diligenciar correctamente la historia clinica, de acuerdo a la normatividad vigente, ley 23 de 19881	Diligenciamiento de historia clinica completa con letra legible y anexos de los mismos totalmente diligenciados (hoja clap, epicrisis, formulas medicas,						Historia clinica		100%			
3	Recibo y entrega de turno en el Cami , de acuerdo al procedimiento establecido y en los formatos diseñados por el hospital y no abandonar el servicio de urgencias hasta que no ingrese el medico reemplazante	Diligenciar formato de entrega de turno correspondiente . Cambios de turno debidamente firmados y autorizados por la coordinacion del Cami						Historia clinica		100%			
4	Responder por los activos fijos que se encuentren dentro de las areas donde preste el servicio ,	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos						Historia clinica		100%			
5	Realizar la correcta adherencia a guías y/o protocolos establecidos por el Hospital de USME, Nivel I ESE, ciñéndose al vademécum institucional y formulando los medicamentos en denominación genérica de acuerdo a las políticas del comité de farmacia y terapéutica establecido.	Realizar la evaluacion de historias clinicas según formate institucional						Historia clinica		100%			
6	Asistir a las reuniones y capacitaciones técnicas y administrativas que convoque el Hospital y/o director del Cami	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital						Historia clinica		100%			
7	Cumplir con el diligenciamiento de los eventos de notificación de salud pública	Fichas de notificacion						Historia clinica		100%			
8	Involucrarse en la gestión misional, de manera propositiva en aras de contribuir al mejoramiento continuo de la institución.	Actas de reuniones						actas		100%			
9	Realizar ingreso al aplicativo de los hechos vitales generados en su turno	Plataforma RUAG						Aplicativo RUAF		100%			
10	Ordenar los para clinicos que requiera el paciente correspondientes sean de primer nivel de atención deben ser soportados debidamente en la historia clinica	Laboratorios						Historia clinica		100%			
11	Ejecutar labores profesionales de medicina general en servicio de clinicas medicas	Desarrollo de actividades de acuerdo al cronograma						Listado programacion de actividades		100%			
12	Proporcionar informacion de forma clara y oportuna al pacientes y sus familiares	Se brinda informacion a cada uno de los acompañantes de los pacientes						Registro historia clinica		100%			
13	Realizar exámenes diagnosticos y prescribir tratamiento que debe seguir	Ordenar ayudas diagnosticas pertinentes teniendo en cuenta las guías de practica clinica						Registre historia clinica		100%			
14	Prescribir y /o realizar procedimientos especiales para la ayuda en el diagnostico y/o manejo del paciente	Ordenar los procedimientos pertinentes						Registro historia clinica		100%			
15	Realizar intervenciones de pequeña cirugía a pacientes que por su condición lo requiera	Actividades ejecutadas de pequeña cirugía						Registro historia clinica		100%			
16	Realizar evoluciones a pacientes hospitalizados que estén bajo su cuidado	Evolucion a cada uno de los pacientes que se encuentran en el servicio de urgencias por medicina general						Registro historia clinica		100%			
17	Atender en forma oportuna pacientes que estén bajo su responsabilidad	Atender pacientes que solicitaron atencion en urgencias						Registro historia clinica		100%			



INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ADM-CTT-FT-24 V3

18	Realizar interconsultas, remisiones, referencia y contra referencia de pacientes a otras especialidades cuando lo requieran	Realizar estas actividades	Registro historia clínica	100%
19	Diligenciar adecuadamente las historias clínicas a todos los pacientes atendidos	Se diligencian las historias clínicas de acuerdo a lo recomendado en la resolución	Registro historia clínica	100%
20	Auditoria de diligenciamiento y calidad de la historia clínica	Se realiza auditoria	Registro historia clínica	100%
21	Verificar que todas las ordenes medicas y exámenes solicitados a los pacientes se realicen de manera oportuna y eficaz	Verificación de cumplimiento de ordenes medicas	Formato de notificación de registro	100%
22	Agilizar la atención del paciente de tal manera que no permanezca en el servicio más tiempo del requerido	Atención oportuna de los usuarios	Registro historia clínica	100%
23	Informar por los conductos regueros cualquier novedad durante la prestación del servicio	Se informa de manera verbal a los coordinadores	Registro historia clínica	100%
24	Establecer y mantener las relaciones de coordinación para una adecuada prestación del servicio	Adecuados canales de comunicación	Cartelera y correos electrónicos	100%
25	Velar por la autorización racional de los recursos	Se aplican guías de práctica clínica	Auditoria de pertinencia	100%
26	Realizar vigilancia epidemiológica cuando se requiera	Se diligencian las fichas	Fichas de notificación	100%
27	Diligenciar adecuadamente toda papelería de su competencia	Diligenciamiento correcto de documentación	Registro historia clínica	100%
28	Realizar resumen de historia clínica que sea de su competencia	Se realizan epícrisis por el sistema	Registro historia clínica	100%

TOTAL 100%

VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR

De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de

\$6.384.000

VALOR CERTIFICADO EN LETRAS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS MCTE (\$6384000,0)

INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO

ITEM		PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
		AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
PENSIONADO	NO	2017	08	2017	08	11	2.553.600	408.600	510.700
SALUD		2017	08	2017	08	11		319.200	375.400
ARL	3	2017	08	2017	08	11		62.200	73.100
VALOR TOTAL DE LOS APORTES								790.000	959.200

INFORMACION MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA: BANCO DAVIVIENDA S.A. TIPO CUENTA: AHORROS NUMERO CUENTA: 004870132745

Jairo A. Althzón

JAIRÓ ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA

NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA

8.736.630

CC. NO. CONTRATISTA

Juan Roberto Castaño

JUAN ROBERTO CASTAÑO

NOMBRE SUPERVISOR 1

DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS

Rayfe Hosmann Porras

RAYFE HOSMANN PORRAS

NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 1

LÍDER URGENCIAS USME

NOMBRE SUPERVISOR 2

NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 2

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**



DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA																								
IDENTIFICACIÓN:					CÓDIGO DE CIUDADANÍA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:					NÚMERO PLANILLA:					MES					INDEPENDIENTES														
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO:					JAIR ANDRÉS ALTAMORA AGOSTA ALTAHONA AGOSTA					BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL					2011 PERIODO COTIZACIÓN SALUD:					2017									
CÓDIGO MUNICIPIO:					425006					CÓDIGO PLANILLA:					000000					CÓDIGO PLANILLA:					000000									
TIPO APORTANTE:					CONSEGUERENTE CLASE APORTANTE:					INDEPENDIENTE					FECHA PAGO (aaaa/mm/aa):					2017/06/11					NÚMERO AUTORIZACIÓN:					037.614141				
TIPO EMPRESA:					PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:					PERSONAS NATURALES DE ACTIVIDAD ECONOMICA					CÓDIGO PLANILLA:					0002 - SURTA					CÓDIGO PLANILLA:					0002 - SURTA				
APORTANTE E INDEPENDIENTE:					APORTANTE E INDEPENDIENTE:					APORTANTE E INDEPENDIENTE:					APORTANTE E INDEPENDIENTE:					APORTANTE E INDEPENDIENTE:					APORTANTE E INDEPENDIENTE:					APORTANTE E INDEPENDIENTE:				
ADMINISTRADO										ADMINISTRADO																								
NOMBRE										NOMBRE																								
CÓDIGO										CÓDIGO																								
EPR005-SANTAS S A										EPR005-SANTAS S A																								
SUB-TOTALES:										SUB-TOTALES:																								
Nº COTIZANTES										Nº COTIZANTES																								
1										1																								
COTIZACIÓN										COTIZACIÓN																								
1.460.000										1.460.000																								
EMPLEADOR										EMPLEADOR																								
0.0										0.0																								
APORTES VOLUNTARIOS										APORTES VOLUNTARIOS																								
0.0										0.0																								
SOLIDARIDAD										SOLIDARIDAD																								
0.0										0.0																								
FSP										FSP																								
15.000										15.000																								
COTIZACIÓN										COTIZACIÓN																								
900										900																								
MORA										MORA																								
0.0										0.0																								
APORTES										APORTES																								
3.900.000										3.900.000																								
VALOR PAGADO										VALOR PAGADO																								
1.100										1.100																								
TOTAL										TOTAL																								
3.811.000										3.811.000																								

TOTAL APORTES A SALUD										TOTAL APORTES A RENTAS									
INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD					LICENCIA MATERIDAD					SALDO A FAVOR					SALDO A FAVOR				
NÚMERO AUTORIZACIÓN					NÚMERO AUTORIZACIÓN					VALOR					VALOR				
1					1					0.0					0.0				
COTIZACIÓN					COTIZACIÓN					COTIZACIÓN					COTIZACIÓN				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				
0.0					0.0					0.0					0.0				
VALOR					VALOR					VALOR					VALOR				
0.0					0.0					0.0					0.0				
TOTAL					TOTAL					TOTAL					TOTAL				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACI

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACI

BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:

CRA 14 33 - 59 SUR TELÉFONO:

02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:

PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:

SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA

SUCURSAL SUCURSAL / DEPENDENCIA

ADMINISTRADORA

NOMBRE

25-14 COLPENSIONES

SUBTOTALES:

ADMINISTRADORA

NOMBRE

EPS005-SANITAS S.A.

SUBTOTALES:

ADMINISTRADORA

NOMBRE

14-28-SURATEP-AGRICOLA

SUBTOTALES:

[illegible]

129

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Unidad Especializada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA LIQUIDACION	ADM-CTT-FT-40-V1

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA No. 4377 DE 2017

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes Enero del año 2018 se reunieron en las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a saber: **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON** quien actúa en nombre y representación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en calidad de **GERENTE ENCARGADA**, nombrada mediante Resolución No. 2135 del 13 de octubre de 2017 y la Resolución N° 22 del 05 de Enero de 2018, quien en adelante se denomina **CONTRATANTE** y **JAIR O ANDRES ALTAHONA ACOSTA, CONTRATISTA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **8736630**, quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con el fin de proceder a suscribir el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. **4377 DE 2017** previas las siguientes consideraciones: 1) Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios No. **4377 DE 2017**, cuyo objeto es **Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como MEDICO, dentro de los diferentes procesos, subprocesos y procedimientos de la SUBRED SUR INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., de acuerdo a las necesidades de la institución.** 2) Que el plazo del contrato se fijó con fecha de inicio **16 DE FEBRERO DE 2017** y fecha de finalización el **31 DE AGOSTO DE 2017.** 3) Que todo contrato es Ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causales legales de conformidad con lo ordenado por el Código Civil artículo 1602. 4) Que, en consideración al principio general de la autonomía de la voluntad, las partes proceden a la liquidación del contrato. 5) Que el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios y Salud Sur E.S.E., permite la elaboración y suscripción de la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo. 6) Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 artículo 2 del Concejo de Bogotá, con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá. 7) Que como consecuencia de lo anterior la presente liquidación se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** declaran terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. **4377 DE 2017.** **CLAUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta lo expresado en la cláusula anterior y revisado el estado de ejecución del contrato de prestación de servicios en términos de obligaciones contractuales y financieras se determinó lo siguiente: **POR EL CONTRATISTA:** a) Prestó los servicios como **MEDICO**, por el periodo comprendido entre el **16 de FEBRERO de 2017** al **31 de AGOSTO de 2017**, de conformidad con las certificaciones expedidas por el Supervisor del Contrato objeto de la presente liquidación. b) Que durante la ejecución del contrato que se liquida acreditó con soportes presentados el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL de conformidad con la Ley y con el contrato. **POR EL CONTRATANTE** de acuerdo con el seguimiento realizado desde las áreas correspondientes, el siguiente es el estado de ejecución financiera del contrato de prestación de servicios No. **4377 DE 2017:**

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$18900000
VALOR TOTAL ADICIONADO	\$ 25432000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 44332000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 41308000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 41308000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A REINTEGRAR AL PRESUPUESTO	\$ 3024000

CLAUSULA TERCERA: Que visto lo anterior, con cargo al contrato Prestación de Servicios No. **4377 DE 2017**, frente a lo ejecutado por el **CONTRATISTA**, queda un saldo de **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3024000)**, a favor del **CONTRATANTE** el cual deberá reintegrarse al rubro respectivo.

CLAUSULA CUARTA: Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, en cuanto a las obligaciones derivadas del contrato que se liquida. En consecuencia el Contratista se abstendrá de iniciar cualquier acción que desconozca lo aquí acordado.

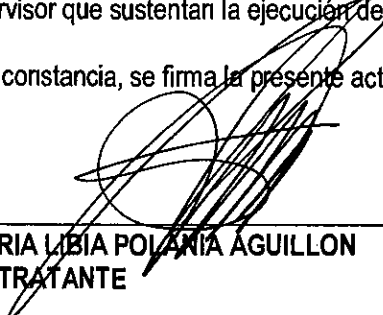
130

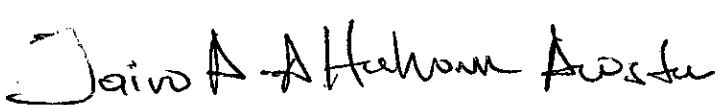
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subordinación de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA LIQUIDACION	ADM-CTT-FT-40-V1

CLAUSULA QUINTA: Remítase copia de la presente acta a la oficina financiera para lo pertinente.

Nota: Hacen parte integrante de la presente acta las certificaciones de cumplimiento de actividades, suscritas por el supervisor que sustentan la ejecución del contrato.

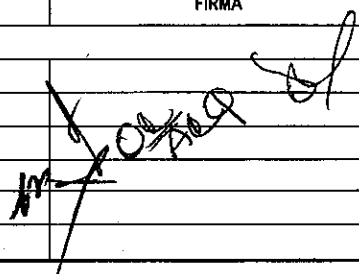
Para constancia, se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron.



GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLON
CONTRATANTE


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CONTRATISTA


JUAN ROBERTO CASTAÑO TOBON
DIRECTOR TÉCNICO SERVICIO DE URGENCIAS
SUPERVISOR

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Oficina de Contratación		
Elaborado por:	Olga Lucia Gualdrón Pacheco	Profesional Administrativo	
Revisado por:	Isabel Sarmiento C.	Profesional Universitario	
Revisado por:	Adriana Loaiza Quintero	Lider Contratación CPS	
Validado por:	Erika Paola Rojas Urrego	Lider Presupuesto	
Aprobado por:	Mauricio Arévalo Bernal	Director Financiero	
Aprobado por:	Sandra Milena Duarte	Directora Contratación	

206-09-29

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-FT-04 V3

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINSTRATIVA EN LA SUBRED INTREGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	No.	007436	AÑO: 2017
ENTIDAD CONTRATANTE	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	NIT. No.	900.958.564-9	
REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE	CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS	C.C. No.	39.684.325	Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017
CONTRATISTA	ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES	C. C. No		8.736.630

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. b) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. c) Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. d) Que mediante Acuerdo 010 de 2017 del 05 de abril de 2017 la Junta Directiva de la E.S.E. establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. e) Que mediante resolución 396 de 2017 se establece el manual de contratación conforme al estatuto de contratación Acuerdo 009 de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. f) Que con la debida antelación se consideró la necesidad del objeto a contratar, conforme reposa en el Formato Único de Necesidades. g) Que el área de Talento Humano certifica que no se cuenta con personal de planta suficiente, para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. h) Que existen soportes sobre la idoneidad y capacidad del CONTRATISTA, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados por éste como anexos de su hoja de vida. i) Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la subred a cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato así, Especificaciones Técnica: 1. Prestar servicios profesionales como medico en las areas Asistenciales a los usuarios de la Subred Sur, con el pleno cumplimiento de los estandares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta 2. Garantizar la continuidad de la atencion medica durante los procesos de ingreso, valoracion, evaluacion, formulacion y egreso. 3. Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atencion medica con plena autonomia y pertinencia, cumpliendo con lo establecido en los manuales de bioseguridad. 4. Informar a las autoridades y a los familiares del paciente el devenir de la atención brindada conforme a los lineamientos del contratante. 5. Diligenciar oportuna y correctamente los certificados y demas documentacion que deba entregarse a los pacientes y la Institucion, con ocasion de la ejecucion de lo pactado en el presente contrato. 6. Diligenciar la Historia Clinica cumpliendo con los parametros exigidos en la normatividad legal vigente. 7. Diligenciar correcta y oportunamente la informacion que exija el sistema de informacion de la Subred, a fin de que los servicios prestados por el contratista, puedan ser incluidos en el cobro de esta al respectivo asegurador. PARAGRAFO - A.- Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerido. B.- Cumplir con todas las tareas y compromisos asignados dentro del desarrollo de la implementación del Sistema de Información Institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria WEB Services 2014. C.- Cumplir con las normas establecidas y la plataforma estratégica de la Subred, en el desarrollo de los productos y/o actividades contratadas. D.- Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas dentro del objeto contractual. E.- Responder por el buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de los productos y/o las actividades contractuales. F.- Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno de la Subred. G.- Cumplir con las normas y procedimientos técnicos y administrativos de la Subred. H.- Utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los bienes y la obligación de responder por su deterioro o pérdida al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados, o tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. I.- Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. J.- Hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de las novedades, cuando a ello hubiere lugar y el supervisor del contrato así lo requiera. K.- De conformidad con el artículo primero deberá acreditar conforme lo establece la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. L.- De conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Circular 001 de 2004 del Ministerio de Salud y Hacienda Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes. El incumplimiento de esta obligación o la posible falsedad en la misma será causal de terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. M. Cumplir con las actividades inherentes al objeto contractual, para el mejoramiento continuo de la calidad y aquellas incluidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, PAMEC y Sistema de Información para la calidad; conforme al marco normativo vigente: Decreto 1011 de 2006, Resolución 2082 de 2014 Resolución 1445 de 2006, Resolución 1446 de 2006 y Resolución 2003 de 2014) *. N.- Apoyar la atención de las auditorias presentando la información y/o soportes que soliciten y correspondan al objeto del contrato. Ñ.- Confidencialidad de la información y de los datos de la entidad. De conformidad con la ley 1273 del 2009 y Ley 1581 de 2013 el contratista se compromete a guardar la confidencialidad, protección de la información y de los datos y a preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad. O.- Indemnidad.- Es obligación del contratista mantener indemne a la Subred de cualquier reclamación que tenga como causa las actuaciones que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato. P.- Responsabilidad del contratista.- El contratista responderá cuando: 1) Se causen GLOSAS a la Subred por falta de diligencia y cuidado en el desarrollo de sus actividades. 2) Por hurto, extravío y daño de bienes, documentos e información entregados para su utilización. 3) Por faltantes de dinero en caja, cuando a ello hubiere lugar. 4) Cuando se presente alguna de las causales anteriormente relacionadas, el contratista autoriza expresamente a la Subred para que deduzca de sus honorarios el valor que resulte de las glosas o dinero faltante. 5) El contratista responderá civilmente ante los terceros afectados por su acción u omisión ejecutadas dentro del desarrollo del objeto contractual convenido. Q.- Política de humanización: El contratista se compromete a dar cumplimiento las acciones derivadas de la política de humanización, la no observancia de lo dispuesto, será causal de terminación del contrato. R) Actualización documentos. El contratista se obliga a mantener actualizados todos los documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato es de 2 MESES a partir del (01) días de septiembre de 2017

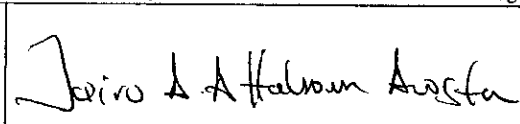
CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato es de \$ 10.874.880 DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE VALOR HORA: \$28,32 VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será cancelado por la Subred mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos S.A.P., así: Un pago mensual previo visto bueno por parte del supervisor habiéndose cancelado los aportes por concepto de salud, pensión y ARL vigentes al respectivo mes. PARAGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el CONTRATANTE efectuará las deducciones y/o retenciones por Impuestos Nacionales y Distritales y demás establecidas con forme a la ley. Los pagos estarán sujetos a: 1- Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. De Tesorería, sin generar intereses moratorio. 2- En caso de no ser renovado el contrato, presentar certificado de Paz y salvo firmado por el Supervisor, por inventarios de bienes muebles y productos.

CLAUSULA SEXTA: RUBRO PRESUPUESTAL: EL valor del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1693 de fecha 31 de agosto de 2017 Rubro expedido por el área de presupuesto de la Subred.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA Y PUBLICACIONES Si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial, intramuros, se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS Y PROFESIONALES DE LA SALUD Y MANTENERLA ACTUALIZADA. (Si el contratista desarrolla actividades como: Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería, Bacteriólogo, Instrumentador Quirúrgico, Fisioterapeuta o Terapeuta Respiratorio), dicha garantía deberá ser constituida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, con el fin de garantizar indemnización por perjuicios a terceros en el ejercicio profesional durante la ejecución del presente contrato. El contratista deberá allegar su póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, como fecha máxima contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Mantener actualizada dicha póliza.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gerencia de la Subred y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- Las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, la Subred, podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante, sin que supere el quince por ciento (15%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del supervisor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Subred podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.	
CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al SUBRED hasta una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este valor ingresará a la cuenta de la Subred Integrada de Servicios de Salud SurE.S.E. El contratista autoriza a la SUBRED para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor	
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes. El supervisor certificara las actividades realizadas en el mes. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión	
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado en el caso que ocurra uno o varios de los siguientes eventos: 1) Por terminación unilateral por incumplimiento del contratista del objeto y de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo, que será por escrito, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. 4) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito demostradas y ajenas a la voluntad de las partes. 5) Por agotamiento de los recursos disponibles para el mismo. 6) La Subred se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, cuando se considere que por variaciones del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual informara al contratista con la debida anticipación a la terminación del contrato vigente. 7) Por causa justificada del contratista, se podrá acudir a la terminación bilateral del contrato por mutuo acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Subred con cinco (5) días de antelación, salvo que existan causales que obliguen a la terminación inmediata del contrato.	
CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando las circunstancias lo ameriten, dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el contratista y el contratante suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él. Igualmente se debe verificar y dejar constancia por escrito del cumplimiento durante toda la vigencia del contrato estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del contratista en lo referente a sus obligaciones. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Subred y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.	
CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.	
CLAUSULA DECIMA QUINTA: VINCULACIÓN LABORAL: En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.	
CLAUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN ESPECIAL. El contratista a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. Se hace necesario recordar tener en cuenta la normatividad vigente con respecto a "El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión, de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal y prohibición de celebrar contratos con la administración por el mismo término".	
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, acogiéndose al procedimiento que para tal efecto establece el Manual de Contratación de la entidad.	
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR TECNICO SERVICIOS DE URGENCIAS, quien certificará el cumplimiento de las actividades previa presentación del pago frente al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de igual manera a la terminación del contrato, legalizar la entrega a satisfacción mediante comprobante firmado, encontrándose a paz y salvo en cuanto a los bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual, autorizará el pago correspondiente.	
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:a) Hoja de Vida de Persona Natural. b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía. c) Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. d) Soportes académicos. e) RUT. f) RIT. g) Certificado Médico de condiciones generales de salud de conformidad con lo establecido en la norma. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden.	
CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Subred por suscripción del contrato, se requiere previamente la existencia de disponibilidad y registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con su suscripción, y constitución de las garantías y publicación cuando a ello hubiere lugar. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C 01 de septiembre de 2017	
 CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS Gerente CONTRATANTE ✓	 ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES Cedula No.: 8.736.630 CONTRATISTA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT 900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: septiembre 01 De 2017

CRP: 40134

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

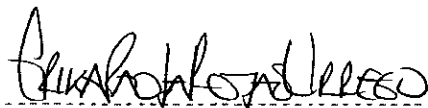
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL: 321030501
NOMBRE RUBRO: CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES
GENERALES

AECTA LA DISPONIBILIDAD: 1693
VALOR INICIAL DE: 10.874.880
CON UN VALOR DE REINTEGRO:
PARA UN VALOR ACTUAL: 10.874.880

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AS 7436 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 1 DIAS DEL MES DE septiembre de 2017



RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE DE MANEJO PRESUPUESTAL

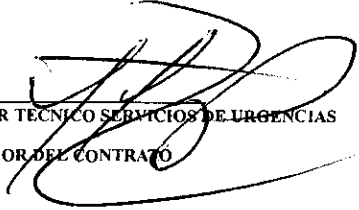
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ACTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	CO-FT-05 V2

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. No. 007436 DE 2017

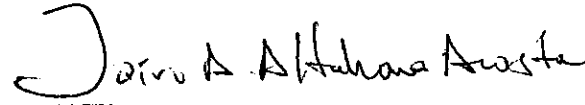
En la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se reunieron: el SUPERVISOR designado por la parte CONTRATANTE y ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión administrativa y asistencial No.007436 DE 2017, teniendo en cuenta:

OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
CONTRATANTE:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
CONTRATISTA: CÉDULA:	ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES 8.736.630
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$10.874.880),
FECHA DE INICIO:	uno (01) de septiembre de 2017.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.


 DIRECTOR TÉCNICO SERVICIOS DE URGENCIAS
 SUPERVISOR DEL CONTRATO

JUAN ROBERTO D. CASTAÑEDA


 ALTAHONA ACOSTA JAIRO ANDRES
 CONTRATISTA

 ALCALÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2016-2017 Subred Integrada de Servicios de Salud S.I.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 7436 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 09 del Año 2017 al día 30 del Mes 09 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

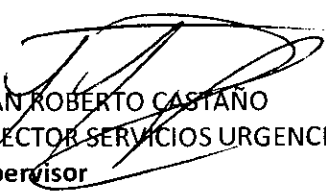
TOTAL

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. 007436 del Año 2017, con fecha de iniciación el día 01 del Mes 09 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ 5.607.360**

*****NOVEDADES:** Sobre un contrato de 192 hrs, realiza 21 turnos de 6 horas en la USS de Usme para un total de 126 hrs y en la USS de santa librada realiza 6 turnos de 12 hrs (3, 5, 8, 15, 23 y 27) total 72 hrs, es decir 192 hrs + adición de 6 hrs para un total de 198 hrs.

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

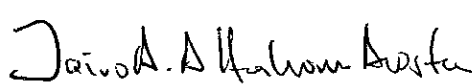
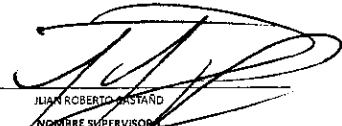
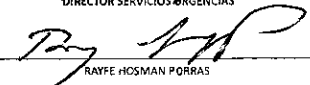
Dado a los: día 30 días del mes de septiembre de 2017

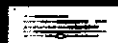

JUAN ROBERTO CASTAÑO
 DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
 Supervisor


RAYFE HOSMANN PORRAS
 LIDER URGENCIAS USME
 Apoyo técnico a la Supervisión

*****Novedades:** Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Oisminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

134

		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E									
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS								ADM-CTT-FT-24 V3			
DATOS DEL INFORME											
Periodo del Informe:	Desde:	2017-09-01					Hasta:	2017-09-30			
Nombre del Contratista:	JAIRO ANORES ALTAHONA ACOSTA					Cédula:	8.736.638				
Nombre del Supervisor 1:	JUAN ROBERTO CASTAÑO					Cargo o Actividad:	DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS				
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:	RAYFE HOSMAN PORRAS					Cargo o Actividad:	LIDER URGENCIAS USME				
Nombre del Supervisor 2:						Cargo o Actividad:					
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:						Cargo o Actividad:					
Dependencia:	URGENCIAS E INTERNACION USS USME CAMIS										
Centro (s) de costos:	CCO	B01UB	B01UC	B03UB	B02UB						
%	30%	10%	40%	20%							
DATOS DEL CONTRATO											
NO CONTRATO:	007435		Año Contrato:	2012		Fecha de Inicio Contrato:	01/09/2017				
OBJETO:	MEDICO URGENCIAS										
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$5.607.360		CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.607.360,00)								
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FREENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO											
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS					SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO		
1	1. Prestar servicios profesionales como médico en las áreas Asistenciales a los usuarios de la Subred Sur, con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clínica y sus anexos (horas de triaje, apertura de historia clínica, evolución de pacientes lectura de laboratorios y rayos x. Reporte de incidentes en salud pública según los formatos correspondientes y la normatividad vigente					Historia clínica		100%		
2	2. Garantizar la continuidad de la atención médica durante los procesos de ingreso, valoración, evaluación, formulación y egreso.	diligenciar formato de entrega turno correspondiente. Cambios de turnos debidamente firmados y autorizados por la coordinación del camí.					Historia clínica		100%		
3	3. Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atención médica con plena autonomía y pertinencia, cumpliendo con lo establecido en los manuales de bioseguridad.	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos.					Historia clínica		100%		
4	4. Informar a las autoridades y a los familiares del paciente el devenir de la atención brindada conforme a los lineamientos del contratante.	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos					Historia clínica		100%		
5	5. Diligenciar oportuna y correctamente las certificaciones y demás documentación que deba entregarse a los pacientes y la institución, con ocasión de la ejecución de lo pactado en el presente contrato.	Realizar la evaluación de historias clínicas según formato institucional					Historia clínica		100%		
6	6. Diligenciar la Historia Clínica cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital					Historia clínica		100%		
7	7. Diligenciar correcta y oportunamente la información que exija el sistema de información de la Subred, a fin de que los servicios prestados por el contratista, puedan ser incluidos en el cobro de ésta al respectivo asegurados.	Fichas de notificación					Historia clínica		100%		
								TOTAL		100%	
VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR											
De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de						\$5.607.360					
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS		CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.607.360,00)									
INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO											
ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	AÑO	MES	AÑO	FECHA DE PAGO	MES	DÍA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV	
PENSIONADO	NO	2017	09	2017	09	08			290.000	510.000	
SALUD		2017	09	2017	09	08	1.812.480		226.600	375.000	
ARL	B	2017	09	2017	09	08			44.200	73.100	
VALOR TOTAL DE LOS APORTES								560.800	958.100		
INFORMACIÓN MEDIO DE PAGO											
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			TIPO CUENTA:	AHORROS		NÚMERO CUENTA:	004870132745			
 JAIRO ANORES ALTAHONA ACOSTA NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA 8.736.638 CC. NO. CONTRATISTA  JUAN ROBERTO CASTAÑO NOMBRE SUPERVISOR DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS  RAYFE HOSMAN PORRAS NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 1 LIDER URGENCIAS USME HOMBRE SUPERVISOR 2											



Área personal > Mis cursos > Manual de Bioseguridad > Administración de calificaciones > Usuario

Usuario - JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Informe general Usuario

Ítem de calificación	Peso calculado	Calificación	Rango	Porcentaje	Retroalimentación	Aporta al total del curso
Manual de Bioseguridad						
 CUESTIONARIO PARA EVALUAR CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL SUBRED SURE.S.E	100,00 %	40,00	0-40	100,00 %		100,00 %
 Total del curso	-	40,00	0-40	100,00 %		-

NAVEGACIÓN

Área personal

 Inicio del sitio

 Páginas del sitio

Mi Correo

Mis cursos

Manual de Bioseguridad

Participantes

 Insignias

 Competencias

 Calificaciones

General

Material de estudio y evaluación modulo manual de...

ADMINISTRACIÓN

Administración de calificaciones

 Informe general

 Usuario

Administración del curso



137

Usted se ha identificado como JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA 

Salir

ReTHUS

A continuación diligencie su identificación para proceder a consultar si se encuentra registrado en el Registro Nacional del Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cédula de Ciudadanía ▼

Número de Identificación *

8736630

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

El ciudadano con Identificación CC 8736630,
se encuentra inscrito en el Registro Nacional
de Talento Humano en Salud.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A
LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL

ADM-CTT-FT-25-V2

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 007436 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 10 del Año 2017 al día 31 del Mes 10 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

☐

TOTAL

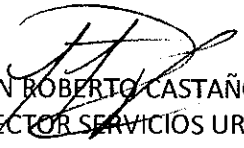
☐

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. **007436** del Año **2017**, con fecha de iniciación el día 01 del Mes 09 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de \$ **5.097.600.00**

***NOVEDADES: Realiza 22 turnos de 6 horas total 132 horas en el mes y 4 turnos de 12 horas (turnos nocturnos en USS Santa Librada el día 09 de octubre de 2017 y en USS Usme los días 16, 20 y 28 octubre de 2017) para 48 horas, para un total 180 horas.

La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

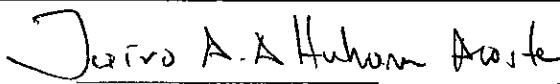
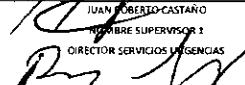
Dado a los: día 31 días del mes de octubre de 2017


JUAN ROBERTO CASTAÑO
DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
Supervisor


RAYFE HOSMANN PORRAS
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

140

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E		INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		ADM-CTT-FT-24 U3	
DATOS DEL INFORME					
Periodo del Informe:	Desde:	2017-10-01		Hasta:	2017-10-31
Nombre del Contratista:	JAIRO ANDRÉS ALTAMONA ACOSTA			Cédula:	0.736.630
Nombre del Supervisor 1:	JUAN ROBERTO CASTAÑO			Cargo o Actividad:	DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
Nombre apoyo tco a la Supervisión 1:	RAYFE HOSMAN PORRAS			Cargo o Actividad:	LIBER URGENCIAS USME
Nombre del Supervisor 2:				Cargo o Actividad:	
Nombre apoyo tco a la Supervisión 2:				Cargo o Actividad:	
Dependencia:	URGENCIAS E INTERNACION USS USME CAMIS				
Centro (s) de costos:	CCO	B01UB	B01UC	B03UB	B02UB
%	30%	10%	40%	20%	
DATOS DEL CONTRATO					
NO CONTRATO:	007436	Año Contrato:	2017	Fecha de Inicio Contrato:	01/09/2017
OBJETO:	MEDICO URGENCIAS				
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$5.097.600	CINCO MILLONES NOVENTAY SIETE MIL SEISCIENTOS			
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO					
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	SOPORTE	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO		
1. Prestar servicios profesionales como médico en las áreas Asistenciales a los usuarios de la Subred Sur, con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clínica y sus anexos (horas de triage, apertura de historia clínica, evolución de pacientes, lectura de laboratorios y rayos X, Reporte de incidentes en salud pública según los formatos correspondientes y la normatividad vigente.	Historia clínica	100%		
2. Garantizar la continuidad de la atención médica durante los procesos de ingreso, valoración, evaluación, formulación y egreso.	Diligenciar formato de entrega turna correspondiente. Cambios de turnos debidamente firmados y autorizados por la coordinación del turno.	Historia clínica	100%		
3. Rendir asistencia en los procedimientos propios de la atención médica con plena autonomía y pertinencia, cumpliendo con lo establecido en los manuales de bioseguridad.	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos.	Historia clínica	100%		
4. Informar a las autoridades y a los familiares del paciente el devenir de la atención brindada conforme a los lineamientos del contratante.	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos.	Historia clínica	100%		
5. Brindar oportuna y correctamente los certificados y demás documentación que deba entregarse a los pacientes y la institución, con ocasión de la ejecución de lo pactado en el presente contrato.	Realizar la evaluación de historias clínicas según formato institucional.	Historia clínica	100%		
6. Diligenciar la Historia Clínica cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital.	Historia clínica	100%		
7. Brindar correcta y oportunamente la información que exige el sistema de información de la Subred, a fin de que los servicios prestados por el contratista, puedan ser incluidos en el cobro de esta al respectivo asegurador.	Fichas de notificación.	Historia clínica	100%		
TOTAL			100%		
VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR					
De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de \$5.097.600					
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS CINCO MILLONES NOVENTAY SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (MCTE (\$ 5.097.600))					
INFORMACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO					
ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	FECHA DE PAGO	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un \$MLMV
PENSIONADO	NO	2017 10	10	10	326.246
SALUD	2017 10	2017 10	10	10	255.000
RRL	3 2017 10	2017 10	10	10	50.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES				631.246	959.200
INFORMACION MEDIO DE PAGO					
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO BAVIENDA S.A.	TIPO CUENTA:	AHORROS	NUMERO CUENTA:	000879642705
 JAIRO ANDRÉS ALTAMONA ACOSTA NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA 0.736.630 CC. NO. CONTRATISTA			 JUAN ROBERTO CASTAÑO NOMBRE SUPERVISOR 1 DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS  RAYFE HOSMAN PORRAS NOMBRE APOYO TECNICO R.L.A SUPERVISOR 1 LIBER URGENCIAS USME NOMBRE SUPERVISOR 2		

[illegible]

TOTAL APORTES A PENSION									
ADMINISTRADORA		APORTES VOLUNTARIOS		MODA		TOTAL F.S.			
CONTRIB	NOMBRE	Nº CONTRATOS	CONTRICION	ENTRADA	EDICION	CONTRICION	APORTES	MODA	VALOR PAGADO
25-11	PEN-10 PENSIONES			\$ 1	\$ 15.000	\$ 46	\$ 200	\$ 400	\$ 5.000,00
BIBIOTULIST			\$ 400,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0,000	\$ 0,000	\$ 5.000,000

[illegible][illegible][illegible]

12/10/2017

Registro de Prescripción de Prestaciones No Incluidas en el POS

(16) MINISALUD

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
REPORTE DE PRESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO CUBIERTAS POR
EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC



Login: CC8736630 Usuario: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA Entidad: 110013029431 UNIDAO DE SERVICIOS DE SALUD SANTA LIBRADA I Rol: ROL_PRESCRIPTOR

 Prescripción en NO PBS  Actualizar Datos  Cambiar Contraseña  Salir

Al ingresar a este aplicativo usted está aceptando todas las condiciones legales que lo rigen y la información contenida en él. Condiciones de uso

v.2017.07.05.01

Atención al usuario: Teléfono en Bogotá D.C. +57(1)316 1850, en el resto del país 018000 910097

Horario de lunes a viernes 7am a 6pm, sábados de 8am a 1pm - jornada continua

Correo electrónico soportemipres@minsalud.gov.co Centro de Contacto al Ciudadano

Copyright © 2015 Ministerio de Salud y Protección Social

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

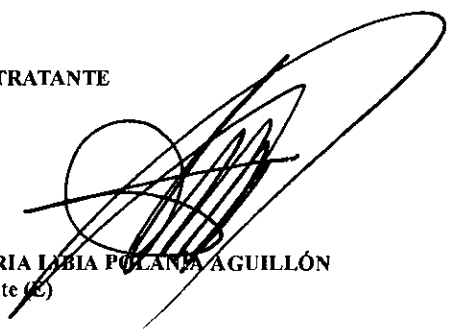
ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007436 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

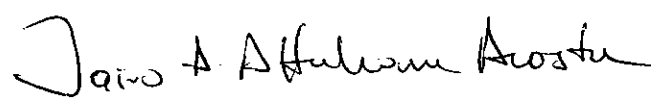
Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.921.553, en calidad de Gerente (E) nombrada mediante Resolución N° 2135 del 13 de Octubre de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado (a) con Identificación Número **8.736.630** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 007436, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Resolución 396 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adiciones a los contratos. 2) De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición del mismo. 3) Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 007436 el día 2017-09-01 por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$10.874.880)** y plazo de ejecución 2 MESES cuyo objeto es: Prestar servicios de apoyo a la Gestión ASISTENCIAL en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$5.607.360) quedando el valor del contrato en la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$16.482.240) y prorrogar el plazo de ejecución en 30 DIAS quedando el plazo en 90 DIAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025 de fecha 2017-10-30 con cargo al RUBRO - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente prorroga en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
 Gerente (E)


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
 Contratista

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT

900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: octubre 30 De 2017

CRP: 44502

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

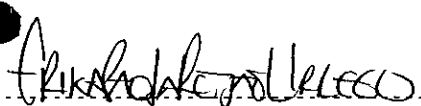
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL: 321030501
NOMBRE RUBRO: CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES
GENERALES

AFECTA LA DISPONIBILIDAD: 2025
VALOR INICIAL DE: 5.607.360
CON UN VALOR DE REINTEGRO:
PARA UN VALOR ACTUAL: 5.607.360

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.1 AS 7436 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 30 DIAS DEL MES DE octubre de 2017


RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES EstrictAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL		ADM-CTT-FT-25-V2
--	---	--	-------------------------

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 007436 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **_JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 11 del Año 2017 al día 30 del Mes 11 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

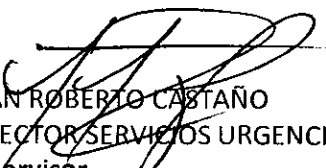
TOTAL

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. **007436** del Año **2017**, con fecha de iniciación el día 01 del Mes 09 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ S.097.600.00**

***NOVEDADES: Realiza 22 turnos de 6 horas total 132 horas en el mes y 4 turnos de 12 horas (turnos nocturnos en USS Usme los días 05, 09, 13 y 25 octubre de 2017) para 48 horas, para un total 180 horas.

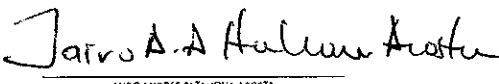
La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 30 días del mes de noviembre de 2017


JUAN ROBERTO CASTAÑO
 DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
 Supervisor


RAYEE HOSMANN PORRAS
 LIDER URGENCIAS USME
 Apoyo técnico a la Supervisión

***Novedades: Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato, Terminación Anticipada, Actividades adicionales soportadas u otras novedades afines, que se presenten en el desarrollo del Objeto Contractual)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E									
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS								ADM-CTT-FI-24 V3	
DATOS DEL INFORME									
Periodo del Informe:	Desde:	2017-11-01				Hasta:	2017-11-30		
Nombre del Contratista:	JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA								
Nombre del Supervisor 1:	JUAN ROBERTO CASTAÑO				Código:	6.736.630			
Nombre apoyo técnico a la Supervisión 1:	RAYFE HOSMAN PORRAS				Código o Actividad:	DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS			
Nombre del Supervisor 2:					Código o Actividad:	LIBER URGENCIAS USME			
Nombre apoyo técnico a la Supervisión 2:					Código o Actividad:				
Dependencia:	URGENCIAS E INTERNACIÓN USS USME CAMS								
Centro (s) de costos:	CCO	901UE	901UC	903UE	902UB				
	5%	30%	10%	40%	20%				
DATOS DEL CONTRATO									
NO. CONTRATO:	007436			Año Contrato:	2017		Fecha de Inicio Contrato:	01/09/2017	
OBJETO:	MEDICO URGENCIAS								
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	\$5.097.600			CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS					
Ejecución de actividades frente a las obligaciones durante el período reportado									
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS				SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	
1	Prestar servicios profesionales como médico en las áreas Asistenciales a los usuarios de la Subred Sur, con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.	Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clínica y sus anexos (horas de triaje, apertura de historia clínica, evolución de pacientes lectura de laboratorios y rayos x). Repone de incidentes en salud pública según los formatos correspondientes y la normatividad vigente				Historia clínica		100%	
2	Garantizar la continuidad de la atención médica durante los procesos de ingreso, valoración, evaluación, formulación y egreso.	diligenciar formato de entrega turnos correspondiente. Cambios de turnos debidamente firmados y autorizados por la coordinación del cam.				Historia clínica		100%	
3	Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atención médica con pleno autonomía y pertinencia, cumpliendo con lo establecido en los manuales de bioseguridad.	hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos				Historia clínica		100%	
4	Informar a las autoridades y a los familiares del paciente el devenir de la atención brindada conforme a los lineamientos del contratante.	Hojas de traslado de elementos de inventarios y activos fijos				Historia clínica		100%	
5	Diligenciar oportuna y correctamente los certificados y demás documentación que deba entregarse a los pacientes y la Institución, con ocasión de la ejecución de lo pactado en el presente contrato.	Realizar la evaluación de historias clínicas según formato institucional				Historia clínica		100%	
6	Diligenciar la Historia Clínica cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.	Formato de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital				Historia clínica		100%	
7	Diligenciar correcta y oportunamente la información que exija el sistema de información de la Subred, a fin de que los servicios prestados por el contratista, puedan ser incluidos en el cobro de ésta al respectivo asegurador.	Fichas de notificación				Historia clínica		100%	
TOTAL								100%	
VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR									
De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de						\$5.097.600			
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS		CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 5.097.600)							
INFORMACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO									
ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	FECHA DE PAGO			INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un \$MLMV		
	AÑO - MES	AÑO	MES	DÍA					
PENSIONADO	ND 2017 11	2017	11	14		326.246		512.200	
SALUD	2017 11	2017	11	14	2.039.040	255.000		376.600	
ARL	3 2017 11	2017	11	14		50.000		73.400	
VALOR TOTAL DE LOS APORTES						631.246		962.200	
INFORMACIÓN MEDIO DE PAGO									
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO OCAVIENDA S.A.		TIPO CUENTA:	AHORROS		NÚMERO CUENTA:	004870132745		
 JAIRO ANDRÉS ALTAHONA ACOSTA NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA 6.736.630 CC. NO. CONTRATISTA  JUAN ROBERTO CASTAÑO NOMBRE SUPERVISOR 1 DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS  RAYFE HOSMAN PORRAS NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 1 LIBER URGENCIAS USME NOMBRE SUPERVISOR 2									

105

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

DAVIVIENDA

[illegible]

SECRET

148

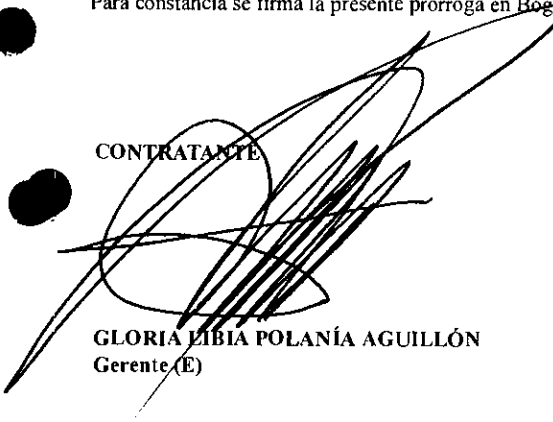
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007436 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **51.921.553**, en calidad de Gerente (E) nombrada mediante Resolución N° 2135 del 13 de Octubre de 2017, quien para los efectos de la presente prorroga se denominará el CONTRATANTE y por la otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado (a) con Identificación Número **8.736.630** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga en plazo de ejecución al contrato No. **007436**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 396 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla prorroga a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la prorroga del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **007436** el día 2017-09-01 por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$10.874.880)** y plazo de ejecución 2 MESES cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución en 1 MES quedando el plazo en 4 MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente prorroga permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente prorroga en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2017.

CONTRATANTE


GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
Gerente (E)

CONTRATISTA


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

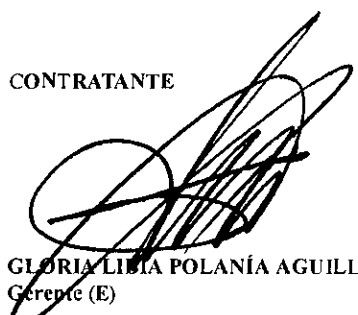
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	CO-FT-05 V2

ADICIÓN 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007436 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA

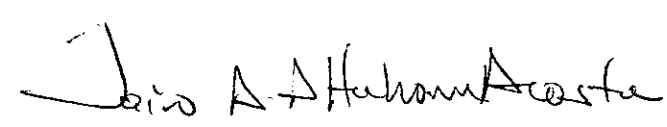
Entre los suscritos **GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.921.553, en calidad de Gerente (E) nombrada mediante Resolución N° 2135 del 13 de Octubre de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA** identificado (a) con Identificación Número 8.736.630 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. 007436 , previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Resolución 396 de 2017 establece el manual de contratación donde se contempla adición a los contratos. 2) De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición del mismo. 3) Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 007436 el día 2017-09-01 por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$10.874.880)** cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.777.280) quedando el valor del contrato en la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$22.259.521) **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2383 de fecha 2017-12-22 con cargo al RUBRO - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2017.

CONTRATANTE


GLORIA LIBIA POLANÍA AGUILLÓN
Gerente (E)

CONTRATISTA


JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
Contratista

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

NIT

900958564

FECHA DE EXPEDICIÓN: diciembre 22 De 2017

CRP: 52159

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA:

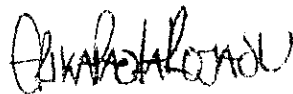
QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 1138 DE 2000 HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA:	1 GERENCIA
CODIGO PRESUPUESTAL:	321030501
NOMBRE RUBRO:	CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES

AFECTA LA DISPONIBILIDAD:	2383
VALOR INICIAL DE:	5.777.280
CON UN VALOR DE REINTEGRO:	
PARA UN VALOR ACTUAL:	5.777.280

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: MEDICO
NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCIÓN: AD.2 AS 7436 2017
A NOMBRE DE: JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA
CC. o NIT: 8736630

LA PRESENTE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS 22 DIAS DEL MES DE diciembre de 2017



RESPONSABLE PRESUPUESTO

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES EstrictAMENTE DE MENEJO PRESUPUESTAL



EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 007436 DE 2017.

CERTIFICA

Que el Señor(a) **_JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8736630 presentó el informe de labores desarrolladas en el periodo comprendido entre el día 01 del Mes 12 del Año 2017 al día 31 del Mes 12 del Año 2017, dando de ésta manera cumplimiento de manera:

PARCIAL

TOTAL

Las obligaciones contenidas en la Orden de Prestación de Servicios No. **007436** del Año **2017**, con fecha de iniciación el día 01 del Mes 09 del Año 2017, prestó sus servicios conforme al objeto contractual por un valor de **\$ S.607.360.00**

*****NOVEDADES:** Realizo 21 turnos de 6 horas (total 126 horas en el mes), en USS Usme, 4 turnos de 12 horas en el mes (para 48 horas, turnos nocturnos en USS Usme los días 03, 07, 23 y 27 de diciembre de 2017) y 2 turnos nocturnos en USS SANTA LIBRADA (para 24 horas, los días 8 Y 25 de diciembre de 2017), en total 198 horas, para una adición de 6 horas.

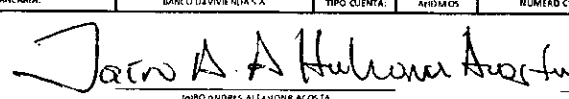
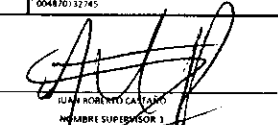
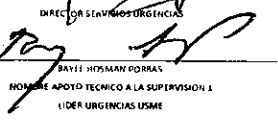
La certificación de cumplimiento se soporta en el informe de actividades del contratista que hace parte integrante del presente documento.

Dado a los: día 31 días del mes de diciembre de 2017

JUAN ROBERTO CASTAÑO
DIRECTOR SERVICIOS URGENCIAS
Supervisor

RAYEE HOSMANN PORRAS
LIDER URGENCIAS USME
Apoyo técnico a la Supervisión

*****Novedades:** Hace referencia a las situaciones que afectan el desarrollo de las actividades tales como: (Suspensiones, Reinicio de CPS, Rotación lugar desarrollo de actividades, Incapacidades, Licencia de Maternidad, Disminución del Tiempo del Contrato,

		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E									
INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		ADM-CTT-FT-24 V3									
DATOS DEL INFORME											
Periodo del Informe	Desde	2017-12-01	Hasta	2017-12-31							
Nombre del Contratista	JAIR A. ALFONSO ALFONSO		Cédula	8.716.630							
Nombre del Supervisor 1	JUAN ROBERTO CASTAÑO		Cargo o Actividad	DIRECCIÓN SERVICIOS URGENCIAS							
Nombre apoyo técnico a la Supervisión 1	DAVID SUZMAN POBAY		Cargo o Actividad	LÍDER URGENCIAS USME							
Nombre del Supervisor 2			Cargo o Actividad								
Nombre apoyo técnico a la Supervisión 2			Cargo o Actividad								
Dependencia	URGENCIAS E INTERVENCIÓN USME CRMIS										
Centro(s) de costos	CCO	BOEUR	BOJUL	BOSUB	BOZUR						
	%	30%	10%	40%	20%						
DATOS DEL CONTRATO											
NO CONTRATO	007436	Nº Contrato	2017	Fecha de Inicio Contrato	01/09/2017						
OBJETO	MÓDULO URGENCIAS										
VALOR SERVICIO PRESTADO MES	S/ 607.360										
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO											
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO		ACTIVIDADES REALIZADAS		SOPORTE		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO					
1. Prestar servicios profesionales como médico en las áreas de atención a los usuarios de la subred Sur, con el pleno cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.		Cumplir con indicadores de oportunidad en el diligenciamiento de la historia clínica y sus anexos (horas de ingreso, apertura de historia clínica, evolución de pacientes, lecturas de laboratorio y radiología). Reporte de incidentes en salud pública según los formatos correspondientes y la normatividad vigente.		Historia clínica		100%					
2. Garantizar la continuidad de la atención médica durante los períodos de ingreso, valoración, evaluación, formulación y ingreso.		Diligenciar formato de ingreso como correspondencia. Cambios de turnos debidamente firmados y autorizados por la coordinación del caso.		Historia clínica		100%					
3. Brindar asistencia en los procedimientos propios de la atención médica con plena autonomía y pertenencia, cumpliendo en los establecimientos en los estándares de seguridad.		Hoja de traslado de elementos de inventarios y activos fijos.		Historia clínica		100%					
4. Informar a las autoridades y a los familiares del paciente el devenir de la atención brindada conforme a los lineamientos del contratante.		Hoja de traslado de elementos de inventarios y activos fijos.		Historia clínica		100%					
5. Diligenciar oportuna y correctamente los revisados y demás documentación que deba entregarse a los pacientes y la institución, con respeto de la privacidad de lo pactado en el presente contrato.		Realizar la evaluación de historias clínicas según formato institucional.		Historia clínica		100%					
6. Diligenciar la historia clínica cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.		Firmado de asistencia a capacitaciones y reuniones programadas por el hospital.		Historia clínica		100%					
7. Diligenciar oportuna y oportunamente la información que pasa el sistema de información de la salud, a fin de que los servicios prestados por el contratista, puedan ser incluidos en el cobro de esta al respectivo asegurador.		Fichas de notificación		Historia clínica		100%					
TOTAL						100%					
VALOR CERTIFICADO POR EL SUPERVISOR											
De acuerdo al seguimiento a las obligaciones contratadas se certifica un pago total por valor de											
VALOR CERTIFICADO EN LETRAS											
CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (S/ 607.360.00)											
INFORMACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO REPORTADO											
ITEM	PESEADO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO	AÑO	MES	AÑO	FECHA DE PAGO	MES	DÍA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	VALOR MÍNIMO DE LOS APOYOS	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV	
PENSIONADO	NO	2017	12	2017	12	13		2.039.040	326.246	511.000	
SALUD		2017	12	2017	12	13			255.000	375.600	
ARL	S	2017	12	2017	12	13			50.000	73.300	
VALOR TOTAL DE LOS APOYOS									631.246	959.900	
INFORMACIÓN MEDIO DE PAGO											
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE VIVIENDA S.A.		TIPO CUENTA	AHORROS		NÚMERO CUENTA		004870132745			
											
JAIR A. ALFONSO ALFONSO											
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA											
8.716.630											
CC. NO. CONTRATISTA											
											
JUAN ROBERTO CASTAÑO											
NOMBRE SUPERVISOR 1											
DIRECCIÓN SERVICIOS URGENCIAS											
											
DAVID SUZMAN POBAY											
NOMBRE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN 1											
LÍDER URGENCIAS USME											
NOMBRE SUPERVISOR 2											

153

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

105

DAVID VINCIGUERRA

DATOS GENERALES DEL ASEGURADO										DATOS GENERALES DE LA PLANILLA																			
DATOS DEL ASEGURADO					DATOS DE LA PLANILLA					DATOS DE LA PLANILLA					DATOS DE LA PLANILLA														
DATOS DEL ASEGURADO					DATOS DE LA PLANILLA					DATOS DE LA PLANILLA					DATOS DE LA PLANILLA														
DATOS DEL ASEGURADO					DATOS DE LA PLANILLA					DATOS DE LA PLANILLA					DATOS DE LA PLANILLA														
Tipo de Cotización: VIGENTE O BAJA SOCIAL Ciudad Municipio: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ Identificación: C.C. 4.331.581.000 Fecha de Nacimiento: 04/01/1972 Sexo: M Estado Civil: CASADO Profesión: INGENIERO DE SISTEMAS Forma de Presentación: FOTOCOPIA Forma de Pago: PAGO APORTES SALUD										Nombre: JARDO ANDRES ALFARO ACOSTA Código de Planilla: 00000000000000000000 Fecha de Emisión: 2017-02-13 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000										Valor de la Planilla: \$ 1.000.000 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000									
Administradora: EPS SUTAS S.A. Código de Planilla: 00000000000000000000 Fecha de Emisión: 2017-02-13 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000										Nombre: JARDO ANDRES ALFARO ACOSTA Código de Planilla: 00000000000000000000 Fecha de Emisión: 2017-02-13 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000										Valor de la Planilla: \$ 1.000.000 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000									
Administradora: EPS SUTAS S.A. Código de Planilla: 00000000000000000000 Fecha de Emisión: 2017-02-13 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000										Nombre: JARDO ANDRES ALFARO ACOSTA Código de Planilla: 00000000000000000000 Fecha de Emisión: 2017-02-13 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000										Valor de la Planilla: \$ 1.000.000 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000 Valor de la Planilla: \$ 1.000.000									

Buscar...

Id de página: 13001741 Ayuda ?

Confirmación de registro de la entidad

Para actualizar el registro concluya la sesión.

Felicitaciones JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA,

JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOSTA con el NIT 8736630 creada

Su usuario es el usuario administrador, usted puede administrar la información de su entidad y dar acceso a nuevos usuarios.



Código de barras de la entidad

UTC-5 16:09:15

Buscar...

Id de página: 14006302 Ayuda ?

1. Iniciar Sesión

2. Registrar/Registrar

3. Crear o solicitar acceso a una Entidad

VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE

País de mi Entidad : COLOMBIA

Nombre de la Entidad : JAIRO ANDRES ALTAHONA ACOS

NIT : 8736630

Buscar

Han sido encontradas en el sistema las siguientes Entidades:

JAIRO ALTAHONA
COLOMBIA NIT. 8736630

✓ Usted es un miembro de esta empresa

[Registrar Nueva Entidad](#)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Salud

Subred Integrada de Servicios de Salud

SUR E.S.E

FORMATO PARA
CONTROL POST PARTO

CONTROL POSPARTO

Paciente femenina de ____ años de edad en su día ____ de puerperio
acude a control médico, con recién nacido, refiere la paciente buen estado,
ambos tolerando la vía oral y el oxígeno ambiente sin complicaciones niega signos o
síntomas de interés o que sugieran complicación en el momento de la valoración.

Al examen físico:

Puérpera:

Signos vitales TA ____ / ____ mmhg FC ____ l/m FR ____ r/m TEMP ____ °C

SAT ____ %

Conciente alerta orientada en sus tres esferas mucosa oral húmeda escleras
anictéricas cuello móvil sin adenopatías, tórax simétrico expansible, ____ producción
de leche materna ____ se ausculta pulmones claros bien ventilados, ruidos
cardíaco rítmicos sin soplo aparente, abdomen, peristalsis presente normal, blando
depresible no masa no megaleas, bolo de seguridad de pinard con buen tono, a ____
centímetros por debajo de la cicatriz umbilical no doloroso a la palpación no signos de
irritación peritoneal, genitourinarios loquios hemáticos escasos no fétidos sin coágulos
Epistaxis ____

Extremidades eutróficas sin edema, pulsos presente llenado capilar normal menor de 2
segundos SNC conciente alerta Glasgow 15/15

Recién nacido

Sexo ____ Activo reactivo, FC ____ l/m FR ____ r/m TEMP ____ °C SAT ____ %

peso ____ Kg.

Mucosa oral húmeda escleras ____ cuello móvil sin adenopatías, tórax
simétrico expansible pulmones claros ____ ruidos cardíacos rítmicos
sin soplo aparente no ruidos agregados, abdomen
onfalo ____ resto blando depresible no masas no
megaleas no signos de irritación peritoneal aparente, extremidades ortolani ____
barlot ____, pulsos presente en todo

SNC activo reactivo succión ____ moro ____ llanto ____ - resto economía
corporal normal

Análisis:

Pacientes madre e hijo durante la exploración física e interrogatorio se encuentran en
buenas condiciones generales, se dan recomendaciones a la madre mantener una
higiene adecuada de sus genitales para evitar infección vecinales y diseminación a
pelvis y demás órganos femeninos, iniciar planificación familiar, con el método mas
favorable a ella luego de socialización de dichos métodos por parte de personal de
salud capacitado en planes de PYP en los centros de atención ambulatorios mas
cercano, garantizar al recién nacido alimentación adecuada con lactancia materna
exclusiva, e incluirlo en el programa de crecimiento y desarrollo para la prevención de
la enfermedad y promoción de la salud.

FIRMA MEDICO Y SELLO DEL MÉDICO